

**- NOTAS Y COMENTARIOS BREVES ACERCA -
DE LA
- ETICA PROFESIONAL PARA LOS INGENIEROS -**

-.Felipe Rodríguez.-

- 2.000 -

--- I N D I C E T E M A T I C O ---

A - PRIMERA PARTE : ETICA. CARACTERIZACION. PRINCIPIOS.

- I. La ética profesional. Cuestiones previas y conceptos básicos.
- II. La ética y el concepto de libertad.
- III. Ética Análisis de algunas opiniones.
- IV. Evolución del pensamiento en el siglo XX.
- V. Ética. Justicia y Moral.
- VI. Etica y Economía.
- VII. Caracterización de la Etica.
- VIII. Etica, Ciencia y Técnica.
- IX. Etica y Causalidad.

B. SEGUNDA PARTE : ETICA Y GLOBALIZACION.

- X. EL Progreso Tecnológico.
- XI. La capacidad de entender en el mundo globalizado.
- XII. El Conocimiento y el cambio cultural. Repercusiones en la ética.
- XIII. La Etica y los Nuevos Hábitos.
- XIV. Algunas conclusiones finales.

C. TERCERA PARTE : LA ETICA Y EL EJERCICIO PROFESIONAL.

- XVI. El Ingeniero en la Actividad Profesional.
- XVII. El tramite en el proceso de aplicación del régimen que regula el comportamiento profesional en el Ejercicio liberal independiente.
- XVIII. Principios Eticos del Empresario en Materia de Prevención y Seguridad en la Industria de la Construcción. Argumentos de la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C.).-
- XIX. Algunas conclusiones Finales.

D. CUARTA PARTE : LA ETICA PUBLICA.

- XX. La Etica Pública. Consideraciones Preliminares.
- XXI. Análisis del Artículo 36 de la Constitución Nacional (último párrafo).-
- XXII. Código de Etica de la Función Pública.-
- XXIII. La Ley de Etica Pública y su fundamentación legislativa.-
- XXIV. Las veinte Máximas para los Funcionarios Públicos de Naturaleza Política. (Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores, etc.)
- XXV. Algunas conclusiones finales.-

P R I M E R A P A R T E

**ETICA. CARACTERIZACION. PRINCIPIOS
I - LA ETICA PROFESIONAL.CUESTIONES PREVIAS Y
CONCEPTOS BASICOS.**

En estos tiempos, podríamos decir sin temor a equivocarnos, al inicio del siglo XXI, profundamente inmersos en acelerados procesos de innovaciones y transformaciones científicas y tecnológicas verdaderamente inimaginables, en el que paradójicamente la actividad profesional resulta, en especial en algunos lugares del planeta, preocupantemente escasa, cuando cada vez mas se requieren y exigen comportamientos integrales de los profesionales, quienes a su vez en la mayoría de los casos, sin interesar la órbita en la que se desempeñan, deben desarrollar sus tareas insertados en grupos de trabajo generalmente de carácter interdisciplinarios.-

Agreguemos también que en estas épocas donde se avizora un horizonte complejo producto de un escenario social predominantemente competitivo, dominado por la tecnología, la informática y la cibernética, emerge fuertemente la necesidad de reactualizar, reciclar, la función creadora del ingeniero en sus diversas disciplinas y especialidades.-

Esta función creadora, según nuestro pensamiento, nuestra ideología y nuestras creencias sin dudas debe manifestarse en plenitud, en un ámbito donde predomina la libertad, no cualquier libertad sino aquella que se manifiesta imbuida de solidaridad, libertad con integración, libertad con realidad, en síntesis libertad dotada de una dosis significativa de pragmatismo. Aunque necesario es puntualizar este pragmatismo debe manifestarse sin abandonar la función social que el accionar del ingeniero en su tarea profesional debe cumplir como miembro de la comunidad en la que se desempeña.-

Y ¿Porque hemos reiterado con tanto énfasis el vocablo libertad? En este aspecto respondemos que intencionadamente utilizamos esta palabra por estar firmemente persuadidos que la esencia ,su raíz, de un bueno y correcto ejercicio profesional de los ingenieros reside precisamente en su desempeño en libertad humana que no es otra cosa que la libertad creadora. Por otra parte, resulta consecuencia natural que su dignidad profesional precisamente deriva de ella.-

El ingeniero se eleva, sin dudas, a partir de su capacidad humana de reflexión y elección que como persona física posee. Es efectivamente esta capacidad humana la que imprime en su alma “la imagen de Dios” que es quien en definitiva otorga su vocación innata ,natural de compromiso, no de cualquier compromiso sino de aquel que se asume al momento del juramento en la solemnidad de la colación, de trabajar en consuno con el progreso del bien común general y de que el reconocimiento de su trabajo y el de todas las personas resulta necesario para su realización personal y general de la comunidad a la que pertenece,-

Juan Pablo II subraya en relación con la libertad, que el desarrollo de los pueblos “también debería incluir la identidad cultural y la apertura de lo trascendente”... porque para ser genuino el desarrollo debe realizarse en el marco de la solidaridad y de la **libertad**, sin sacrificar nunca la una a la otra bajo ningún pretexto”.-

Por otro lado y en idéntico sentido, amplio en relación con la actividad profesional, existe un principio económico que sostiene que “todas las acciones

humanas se rigen por algún ordenamiento de valores a menudo implícito, aunque mas no sea porque a este lo definamos como un simple orden de opciones”.-

En este sentido puede sostenerse, de la lectura y análisis del texto vertido, en toda sociedad democrática existen y coexisten diversos ordenes éticos entre los que se encuentra el referido a los ingenieros en sus diversas disciplinas y especialidades y demás profesiones afines.-

Ahora bien ¿que es un orden ético? entre otras cosas, sin dudas que hablar de orden significa referirnos, a mas del conjunto de acciones que materializan un comportamiento determinado en ejercicio de una actividad particular, también a aquellas normas consuetudinarias desarrolladas a lo largo de toda la existencia de una profesión, la cual por su parte y al decir de Gabriela Mistral es mas noble cuanto mas vieja y que se materializa en un cuerpo normativo que regulan hasta las intuiciones y actitudes mas simples de personas puestas en acto de ejercer su profesión.-

El crecimiento en el tiempo mediato y largo del prestigio profesional de un ingeniero en particular y de la profesión en general dependerá del equilibrio entre las acciones y comportamientos efectivos y las normas o convenciones, del equilibrio entre el deber ser normado y el deber ser manifestado el cual se traduce en reconocimiento social (premio) o descrédito social (castigo) o mejor aun en paradigmas a imitar para el primer caso, y actitudes a rechazar para el segundo.-

Este conjunto de comportamientos profesionales exige, sin dudas, máxime en una comunidad democrática, un ámbito autónomo, que permita efectivizar libremente el intercambio de servicios profesionales sea este:

- 1) entre ingenieros y particulares, técnicamente comitentes, que le reclaman sus prestaciones con el objeto de satisfacer necesidades que les son propias pero también que resultan de índole social;
- 2) entre ingenieros y la comunidad organizada, instituciones privadas o públicas;
- 3) entre sí, en relación a todas las disciplinas y miembros de una misma especialidad.-

Un párrafo y consideración particular merece la actitud del estado, de la autoridad gubernamental en relación con su deber de control y regulación de las actividades profesionales en marco a un ordenamiento normativo de reglas que estructuran el comportamiento de los profesionales.

En este sentido afirmamos que ella, la autoridad, es la encargada de velar porque los excesos, individuales o corporativos, no afecten la moralidad y seguridad publicas ni el medio ambiente, como también el de asegurar que los daños que se pudieren causar por determinado comportamiento contrario a las normas de la ética, queden sin ser reparados.-

Esta función del estado, que suele delegar, aunque solo de modo parcial, en algunos aspectos en los colegios profesionales, es lo que acicatea y fomenta la iniciativa y creatividad del ingeniero.-

De la coordinación de ambas funciones se infiere que una especialidad particularizada o el ejercicio de una profesión determinada, en nuestro caso de ingeniero en sentido amplio, resulta un conjunto ordenado, un sistema dirigido de acciones y actividades que asegura:

- 1) a sus comitentes, calidad prestacional y excelencia técnica ;
- 2) a los miembros de esa comunidad profesional, de ingenieros, equidad ;
- 3) a la sociedad confiabilidad y responsabilidad.

Sería parafraseando a Boulding "una renovada dimensión de la libertad y el poder que no siempre estuvo a disposición de las profesiones. No es el poder de hacer lo que a uno le plazca (irrestricción) ni el de someter a otros para que hagan lo que no quieren (coerción) sino la autoridad que otorga el respeto por y de los demás (persuasión) permitiendo que la cooperación mutua coadyuve al crecimiento del conjunto".-

Por otra parte y en concordancia con Dickie y Rouner y por extensión, sostenemos que "la capacidad de repuesta moral de un profesional es en gran medida función de la amplitud de conciencia, profundidad de principios y ,sabiduría aplicada de cada uno de ellos".

Al decir de Aristóteles en su Ética libros II y IV: "Ninguna de las virtudes morales germina en nosotros naturalmente.....no nacen en nosotros ni por naturaleza ni contrariamente a la naturaleza, sino que siendo nosotros naturalmente capaces de recibirlas, las perfeccionamos en nosotros por la costumbre....Todo lo que nos da la naturaleza lo recibimos primero como potencialidades, que luego nosotros traducimos en acto....Las virtudes las adquirimos ejercitándonos primero en ellas, como pasa también en las artes y oficios...Todo lo que concierne a las acciones y sus conveniencias nada tiene de estable"...

Entonces en este tópico ¿que pretendemos plantear?, ¿cuales serian por lo menos cuatro cuestiones fundamentales de las que nos debemos ocupar?.

Se nos ocurre, después de imaginar un listado mas o menos extenso e intenso, cantidad y calidad, que resultan interrogantes imprescindibles de analizar, correlacionar y explicar :

- 1-¿Qué es el Ingeniero?
- 2-¿Qué es la Profesión?
- 3-¿Qué es el Ejercicio Profesional?
- 4-¿Que es la Dignidad Profesional?

Esta cuadratura es la que nos define e impone la vertical de nuestra profesión la cual por su larga y productiva existencia nos resulta la mas noble de todas, las que nos abrumba del mérito cumplido por aquellos que nos precedieron y alumbraron el camino del desarrollo tecnológico.

Así en relación a la primera cuestión diremos que ya en el preciso momento, en el mismo instante de introducirnos en el tema fuimos respondiendo, porque habrá advertido el lector atento, que en esencia ,en sustancia y conforme su naturaleza, de lo que se trata, sin lugar a dudas es que en primer lugar y ante todo nos encontramos con que el ingeniero es un HOMBRE ,por tanto y como

tal tiene las mismas e idénticas necesidades que las que exigen satisfacción sus semejantes.

Consecuentemente el ingeniero, resulta así un conocedor de tales necesidades humanas insatisfechas, pero que, al mismo tiempo, por sus conocimientos y especialidad, planteadas que le fueran esta en condiciones de resolverlas y satisfacerlas.-

Además y como técnico propiamente dicho, a ese conocimiento originario, de hombre común, inserto en un grupo social, se debe agregar o incorporar en el análisis precisamente este otro conocimiento, el técnico. El cual lo distingue y resulta consecuencia de su preparación técnica y científica durante un periodo de tiempo apreciable de estudios universitarios.

Conocimiento que por otra parte debe complementarse, integrarse, con aquel otro originado como producto de nuestra intuición sensible, se trata de lo que los filósofos han definido como conocimiento moral.-

Este conocimiento moral no es otro que ese que nos concientiza, indica y condiciona fuertemente a saber que “siempre hay que decir la verdad”. Se trata en coincidencia con Kant de un “conocimiento que no lo es de lo que existe” vale decir no se trata del comportamiento efectivo del ingeniero sino que lo es, de lo que debe ser, independientemente de su conducta final y concreta.

En síntesis de lo que se trata es de como debe comportarse en su carácter de hombre- técnico, puesto frente a una tarea técnica particular en un momento y lugar determinado.-

Por otra parte oportuno es incorporar al análisis, que para el filósofo de Königsberg, al conocimiento humano se lo puede estructurar según dos aspectos substanciales :

1.- El Sensible. Es aquel, en su concepción, según sean los objetos que afectan las sensibilidades, referido a la materia o a las sensaciones. O sea, algo semejante a lo producido por la presencia de objetos sensibles donde la forma es la que coordina la materia. Es importante destacar que resulta condición del conocimiento sensible el tiempo y el espacio.

2.- El Intelectual. Este es el otro aspecto y es aquel que permite afirmar que se trata de un conocimiento de las cosas “tal como son”. Por su intermedio el hombre aprehende los objetos que trascienden los sentidos y resultan, consecuentemente, conocimientos humanos de carácter intelectual adquiridos. De este concepto (el intelectual) se desprenden los usos del entendimiento humano que regulan aquellos comportamientos que pueden agruparse según aspectos críticos o dogmáticos.

Además no debe olvidarse que de su notable explicación y distinción entre dos mundos, el Nouménico y el Fenoménico puede extraerse algunas explicaciones que no deben soslayarse si se pretende una comprensión profunda del pensamiento del maestro de Königsberg.

Así y en relación con el Mundo Nouménico diremos con el que los hombres son iguales y capaces de superar el egoísmo. Desde esa atalaya el mundo se avista como si fuéramos iguales y libres. En este instante es cuando cobra importancia la Moral Autónoma y el Derecho moderno que restringe a esa libertad externa en beneficio del ejercicio de la libertad interna. Allí el Estado de Derecho está destinado a proteger la libertad de todos.

Respecto del segundo, el Mundo Fenoménico, apuntamos que en esta esfera son patentes la desigualdad y el egoísmo. Aquí la moral, el derecho y el Estado de Derecho están creados para defender de modo abstracto la moral del individuo posesivo. El orden moral es una ficción clasista, ideológica que desfigura unilateral e interesadamente la realidad.

En este sentido, ¿que podemos decir del comportamiento profesional del ingeniero? En nuestro criterio, solo manifestaremos que se nos presenta según tres componentes.

Una privativa, aquella que hace a la satisfacción de su propio yo, de sus necesidades individuales de carácter intelectual, económico, políticas o sociales.

Otra, la segunda, de carácter eminentemente social que se diferencia de la anterior, porque aquella esta referida a la inserción personal del ingeniero en el grupo social en que actúa y esta se relaciona con el cumplimiento de su compromiso social asumido, al ser contratado, con su comitente por un lado y con la comunidad en la que su trabajo se materializará por otro.-

La tercera vertiente del conocimiento moral esta referida al comportamiento que debe guardar para con sus colegas, pares, a quienes por lo que a ellos compete deben conocer y aceptar que este profesional ha realizado eficiente y eficazmente su cometido técnico, sentir el orgullo de que se ha honrado la profesión a la que pertenece y que su labor se efectuó dentro de los cánones establecidos para un prudente y correcto ejercicio.-

Este deber ser del conocimiento moral es el que expresa la relación entre la ley objetiva de la razón y la voluntad que por ser subjetiva no esta necesariamente determinada por ella.-

Aquí en este punto, de interés para nosotros, es donde puede apreciarse la ética en toda su dimensión, se presenta como condicionante del deber ser del ingeniero, en síntesis el es hombre y como tal se desenvuelve en la esfera del conocimiento humano, técnico, científico y filosófico moral.-

En este complejo de componentes que conforman el conocimiento y que dan vida, agitan y convulsionan a la persona, cualquiera sea su actividad, Subyace el complemento necesario a su condición humana y que se proyecta sobre su condición de Técnico.

Esa es la PRUDENCIA que dota a toda acción de aquella actitud conductora hacia una decisión razonable y justa porque permite adoptar la elección correcta de los medios justos para el logro de la excelencia prestacional.-

Ahora bien, la razón de la afirmación precedente estriba en el hecho de que en la PRUDENCIA hay que distinguir, coincidiendo con Aristóteles, entre sabiduría práctica y destreza, mejor aún, entre prudencia y habilidad.

En este sentido el estagirita discernía sosteniendo que la primera es una virtud moral que comprende al talento y a la habilidad en conjunto. En cambio la segunda, la destreza, resulta solo una facultad adquirida a través de la cual el hombre puede hallar los medios que lo conduzcan a un fin determinado. Sería como estar a mitad de camino.

Por imaginaria extrapolación, para nuestro caso, de los ingenieros en el ejercicio de su tarea específica, de lo que trata y hace a su correcto ejercicio, en el marco de la ética profesional, su objeto debe ser también la PRUDENCIA, virtud moral que conjuga su talento con habilidad adquirida, puesto que ella es quien permitirá determinar, elegir, decidir y aplicar el mejor método y alcanzar, consecuencia, la mejor prestación técnica. Porque de acuerdo con Sócrates, ninguna virtud puede existir sin la prudencia.-

La segunda cuestión, quizás un tanto más abstracta que la anterior, quizás no, es que podemos afirmar como repuesta categórica, según nuestra experiencia, que la profesión se nos hace imperativamente un compromiso, de por vida, el de preparación y actualización permanente, de estudio continuo y dedicación constante.

Nadie crea que alcanzado el objetivo del título, meta fin en una etapa, medio en la siguiente, se obtiene con el diploma que lo acredita, la universalidad del conocimiento de allí y para siempre, nadie crea que el conocimiento adquirido con esfuerzo, quizás con demasiado esfuerzo y sacrificio, por el mero hecho del cumplimiento de las exigencias de la currícula respectiva y del uso profesional cotidiano va actualizándose técnica y tecnológicamente como algo naturalmente complementario que ocurrirá por el solo ejercicio.

Categóricamente, ello no es así y por eso todo profesional, cualquiera sea su disciplina, al momento de recibir su diploma y en concomitancia con su promesa pública de buen desempeño se encadena de por vida al trabajo intelectual esforzado y forzoso de preparación, estudio y dedicación singular, de magnitud tal que satisfaga los valores éticos que el orgullo de tal menester significa.-

El único modo, y medio de evitar ese compromiso es el abandono de su ejercicio, su no ejercicio, el dedicarse a otras tareas, si ello no fuere así deberá fatalmente respetar esta obligación profesional esencial.-

En cuanto, al tercer planteo, respondemos que el ejercicio profesional implica en primer término, satisfacción de necesidades de orden individual y social,

estas últimas porque en todo estado organizado y moderno el profesional cumple casi diríamos principalmente, con fines suprapersonales que obedecen a políticas gubernamentales, que definen requerimientos prestacionales a ser cumplimentadas por determinadas profesiones como modo de alcanzar y satisfacer fines perseguidos, tales como pueden ser por ejemplo el bienestar general o determinados niveles de calidad de vida.-

En segundo lugar, ejercicio significa acción y actuación, quiere decir ocuparse de una cosa, aunque no cualquier tipo de actuación, sino aquella que hace y obedece a principios y ubican al ingeniero en su rol de actor social. En concreto EJERCICIO ES ACCION Y EFECTO DE EJERCER. Es el trabajo intelectual que se somete como una práctica cotidiana, que a su vez le va confiriendo adiestramiento en la ejecución de su tarea habitual. O sea, ejercicio es al mismo tiempo destreza y habitualidad, que es lo mismo que decir EJERCICIO ES PRUDENCIA.

Ahora bien ¿cuales son los principios a los que debe subordinarse el ingeniero en el ejercicio cotidiano de su profesión?, sin dudas, resultan innumerables, interesa en esta instancia expositiva destacar solo dos, uno, obvio, de carácter técnico, condición necesaria y el otro ético - moral, condición suficiente.

Solo de la aplicación conjunta de ambos puede fructificar un cumplimiento correcto de la profesión porque uno y otro conforman la condición necesaria y suficiente del buen desempeño.-

Finalmente debemos agregar que ejercicio profesional representa también comprensión del problema, entendimiento de la importancia que tiene su actividad técnica en un cuadro interpretativo de métodos y aplicación de teorías que resulten las más convenientes, no solo para resolver los requerimientos desde el punto de vista del experto, sino también para que la solución técnica se realice conforme con la tecnología más actual disponible, de modo que la torne lo más económica posible.

En una palabra, resulte conveniente a la satisfacción de sus objetivos personales, pero óptima respecto de los intereses de su comitente y acorde también con los de la comunidad y con el ambiente y su entorno en el que se emplazara la obra, todo según parámetros de comportamiento que el equilibrio profesional exige tener para sus colegas.-

En concreto, ética profesional, como rama particular de la ética, ciencia o disciplina filosófica, desarrolla la práctica, el ejercicio del lenguaje técnico en un marco moral, dotada por valoraciones, acciones, actitudes y reglas que orientan y regulan el obrar del ingeniero.-

Por último el cuarto planteo, complementario del segundo por aquello de que acreditado su título queda a su cargo la ratificación de su calidad de ingeniero por la consolidación y aumento constantemente progresivo de aquella capacitación y preparación original.-

En su fuero interno debe tomar arraigo definitivo el concepto de alta significación que tiene la calidad con que ha sido ungido su espíritu, en una palabra, debe quedar envuelto por un criterio de especial DIGNIDAD que toma pie en su carácter de universitario.-

Este criterio, independientemente de los propiamente técnicos, éticos, jurídicos y sociales y al mismo tiempo que concurrente con ellos, deberá contribuir a la formación de una meritación en conciencia respecto de su propio valer como ingeniero.-

Este valer profesional se integra así con: a) la convicción del verdadero alcance de su actual preparación; b) el ansia y la necesidad, de obtener mayores conocimientos que consolide e incremente ese alcance; c) el deseo-necesidad moral de dar aplicación práctica con el máximo de corrección posible, a esos conocimientos.-

“El individuo que no logra forjar en su espíritu ese estado de preocupación superior que impulsa hacia la conquista de un perfeccionamiento intelectual, carecerá del concepto de la dignidad profesional”(Rivarola Jorge).-

Podrá por caso, obrar con sujeción a las más estrictas leyes de la ética, podrá no transgredir jamás las prescripciones de las leyes jurídicas; pero llevará a cabo un ejercicio frío, aséptico, de su profesión de ingeniero, sin otro norte que el anhelo de servirse de ella como un medio que solamente le permita satisfacer las necesidades de su vida material.-

Aquella preocupación superior a la que nos referimos es la que exige sacrificios personales, sustracción de horas al descanso y a la diversión o al deleite espiritual de otras artes, en fin a lo que nos referimos es nada más ni nada menos que al constante cultivo de la APTITUD que significa conocimiento profundo y elástico de los problemas fundamentales que dan razón de ser a la misma calidad de ingeniero y que se halla en permanente evolución.-

Sin aptitud cuidada no será jamás un profesional dotado de la dignidad correspondiente a la denominación que acompaña y da lustre a su nombre, sino que será un simple factor ejecutante de cosas materiales de quienes las mandan ejecutar o las adquieren y que por ello le retribuyen en dinero, en un “honorario” que en sustancia nada tiene de tal.-

Ahora bien, la aptitud sola no alcanza a enmarcar la dignidad profesional, sino que necesita por su parte del hábito de la DILIGENCIA que no es otra cosa que dedicación consciente, en la medida y en el tiempo oportuno, de modo tal que su tarea técnica se realice con los menores tropiezos posibles y la mayor perfección factible, conforme las circunstancias de tiempo y lugar que la rodeen de manera que el mero concepto íntimo de su calidad de ingeniero debe obligarlo a proceder con ella.-

Y para concluir, a estos dos elementos no pueden faltarles un tercero que los integra y prestigia al profesional, cualquiera sea su especialidad, y ese es el criterio de PROBIDAD, entendido como rectitud de ánimo que se conjuga con integridad y honradez que debe imperar en todos sus actos y que resulta una consecuencia natural de todos los conceptos éticos, individuales y

profesionales, que hemos adelantado y que sintéticamente desarrollaremos a lo largo de todo este trabajo.-

En suma, aptitud, diligencia y probidad constituirán la triada que con todo rigor debe guiar al ingeniero en sus actos profesionales, en mérito al concepto superior, abstracto, de la profesión que ha abrazado. De tal modo, cuando alguien afirme que determinada persona es un buen ingeniero estará diciendo que este para resolver cuestiones técnicas de cierto grado de complejidad cuenta con aptitud suficiente, diligencia y probidad, además estará significando que actúa con prudencia (talento y habilidad o sabiduría práctica).

En síntesis:

ETICA PROFESIONAL

CUESTIONES

CAPACIDADES

¿QUE ES EL INGENIERO?	=	*HOMBRE-LIBERTAD
¿QUE ES LA PROFESION?	=	*PREPARACION - ESTUDIO DEDICACION
¿QUE ES EL EJERCICIO PROFESIONAL?	=	*SATISFACCION DE NECESIDADES: 1.Sociales 2.Personales *ACTUAR CONFORME PRINCIPIOS: 1. Técnicos 2. Éticos-Morales *COMPRESION- INTERPRETACION Y APLICACACION *PRUDENCIA :1.Sabiduri a práctica ; 2. Habilidad
¿QUE ES LA DIGNIDAD PROFESIONAL?	=	*APTITUD *DILIGENCIA *PROBIDAD.

II-LA ETICA Y EL CONCEPTO DE LIBERTAD

A modo de tratamiento introductorio comenzaremos conceptualizando que es el principio de identidad. En este sentido recordamos que para occidente este se apoya en aquel viejo y original modelo aristotélico, adaptado a los tiempos.

Es decir en la actualidad tal como se definía en la Grecia antigua la identidad como tipo no responde a un solo elemento que lo caracterice, sino que en consonancia con la dinámica de estos tiempos obliga a abrirlo, en lo que podríamos definir : el principio de complejidad, donde la característica está en que las variables, las diferencias y las singularidades reclaman derechos que antes se le atribuían al viejo principio.-

Sin embargo, existe algo que tiene que ver con ese modelo humanista de los últimos 300 años, que adjudica solamente al ser humano la posibilidad del ejercicio de la libertad.

Hoy a ese criterio debe adicionarse que dicho ejercicio tiene carácter múltiple, por lo que no es mas propiedad del hombre y de las comunidades humanas.

Sino que también comprende al resto de la naturaleza que lo rodea y se integra con el porque el hombre es naturaleza, así podemos afirmar que la libertad, con criterio universal, debe ser reconocida a la realidad en general.

De modo que por ejemplo un árbol no tiene porque ser leído solo por la botánica. O que determinado animal sea analizado solo desde la biología.

Hoy la libertad debe girar en todo el campo de lo real, porque pertenecemos a un encadenamiento de significaciones en las que participan todas las cosas; se trata de una cultura que respeta la multiplicidad de lo real.

En nuestro caso seria como si el ingeniero estuviere reducido solo a respetar y defender conforme a aquel principio de identidad aristotélico, los ingenieros egresados de nuestra universidad(UNC) considerando que el resto de colegas provenientes de otras casas de altos estudios no son nuestros iguales.

O también, como decir que, las materias y currículas en todas las universidades argentinas deben ser iguales y no considerar diferencias relativas, realidades diversas, distinciones locales y regionales, elementos todos que a decir verdad, sin dudas, deben ser analizados y considerados como formando parte de aquellas desigualdades naturales.-

Por lo expresado afirmamos que, debemos avanzar decididamente en quebrar las contenciones naturales y pensar, si en primer lugar los ingenieros actualmente representan un ideal valido que atiende a los requerimientos de la sociedad, o por el contrario están divorciados de esa realidad, por lo que merece nuestra consideración, en la idea de establecer un modelo acorde con ella, a través de las adecuaciones curriculares necesarias.-

A su vez y en el marco del razonamiento que hemos planteado, creemos que al análisis debe incorporarse en particular, en cuanto al relacionamiento entre partes se refiere, el concepto de igualdad. Porque no resulta novedoso afirmar que sin igualdad no hay libertad y sin ambos no hay ética profesional.

De manera que la igualdad será la base de todos los derechos y la piedra angular del comportamiento ético. Tan exacto es esta afirmación que la propia libertad funciona en base a la igualdad ante la ley y nunca a la inversa.

Se trata en fin de un axioma de vigencia plena que obedece por otra parte a principios humanistas fundamentales para nuestra concepción democrática. Porque libertad e igualdad se ven asegurados en la medida que juntas garantizan el respeto y la integración de la profesión.-

En síntesis en nuestro parecer lo que corresponde hacer es impulsarlos(a los ingenieros) a participar activamente en las instituciones existentes en la sociedad que son las que diseñan el modelo profesional que reclaman y así influir en las decisiones que se toman respecto de nuestro perfil técnico.

En este particular como primera aproximación a nuestro objetivo debemos aceptar la necesidad de revisión del concepto de Heterotopía lo cual significa reconocer, saber que vivimos dentro de la vigencia de un cierto tipo de racionalidad que propone una utopía que imagina un desarrollo y un progreso ilimitado.-

Lo Heterotópico es una obligación moral que tenemos los técnicos y los hombres de las ciencias. Representa poseer la capacidad suficiente para, a lo menos intentar, hacer el ensayo, de pensar creativamente modelos institucionales que definan ese perfil técnico que detentamos.

Si ello no ocurriera así, estaríamos hablando de generalidades, sin introducir en el estudio la necesidad de considerar la formación del ser humano.

De este modo habríamos vuelto al concepto de utopía profesional que consiste en seguir fabricando hombres universales, cuando lo acertado sería que con sentido práctico pensemos en múltiples realidades y así definirnos en nuestra profesión.-

Cualquier intento de cerrar alguna realidad en una definición es un secuestro, de ahí que defendemos dos aspectos, uno que no podemos obviar esa realidad y otro que ella presume una teoría.

Esta formalización de una teoría realista es la que a su vez permite caracterizar la ética desde dos planos, desde aquel que le otorga significación dinámica al rasgo esencial de la ética, el aspecto evolutivo de la realidad y del que permite interpretar el comportamiento, las conductas, los actos del ingeniero en términos de realidad verificada.

Estos dos planos formulan la teoría realista de la ética profesional y aseguran el desarrollo integral en la acción cotidiana.-

De todos modos para nosotros, ¿que es el desarrollo profesional?. En este sentido el vocablo desarrollo es muy complicado porque supone desplegar un rollo. Resulta un devenir, un despliegue hacia donde ir.

Y sin hesitación este tiene que estar acompañado de la afirmación de las diferencias que son las que caracterizan e identifican a cada uno. De tal modo que desarrollo es entonces “afirmación de las diferencias”(Luis Jalfen).Y todo por aquello de que la realidad discursiva tiende a encerrar una realidad en una definición.-

Y ¿que podríamos decir entonces de los futuros ingenieros? por supuesto nos referimos en el plano profesional, del ejercicio profesional en torno a la ética del comportamiento profesional futuro.

Nótese que exprofeso hemos reiterado varias veces la palabra futuro, lo hicimos en la intención de destacar, sin pretender herir a nadie, que futuro en esencia solo es una hoja en blanco que debe ser escrita día a día, obra a obra, proyecto a proyecto, consulta a consulta, servicio a servicio durante todo el devenir profesional.-

III-ETICA. ANALISIS DE ALGUNAS OPINIONES.

Pretendiendo una explicación en términos simples y con carácter general diremos que ética es el estudio de lo que esta bien y de lo que esta mal, de lo que es correcto y de lo que no lo es.

Ahora bien, desde el punto de vista del ingeniero diremos que **ETICA PROFESIONAL NO ES MAS QUE EL ESTUDIO DE LAS ACCIONES CORRECTAS O INCORRECTAS, JUSTAS O INJUSTAS, EN EL AMBITO DEL EJERCICIO DE LA PROFESION.-**

En cuanto al análisis de la ética en si parece ser que en un comienzo los teóricos no se ocuparon de los complicados problemas morales conque debían enfrentarse en el cotidiano transitar por la vida, trasladado al ámbito profesional de los ingenieros diremos que no se ocupaban del tratamiento de aquellos como producto del ejercicio dinámico de todos los días.-

Corresponde aquí incorporar, coincidiendo una vez más con Aristóteles, su magistral sentencia expuesta en su Metafísica : **“Todos los hombres por naturaleza desean saber”**.

A partir de esta premisa sostenemos que quien pretenda alcanzar la Sabiduría deberá aceptar que como último estadio del conocimiento, y a modo de exigencia preliminar ineludible, corresponde superar previamente lo “meramente experimentado”, porque ello, per sé, no alcanza para conocer la causa de las cosas. Toda vez que solo sirve para ubicarlo en el carácter de “entendido”.

Luego, como objetivo superior y con mucho esfuerzo y dedicación, necesita alcanzar la “sabiduría por excelencia”, el conocimiento acerca de la causa última y la naturaleza de la realidad.

Es aquí en este punto cuando el ingeniero aprehende para si aquello de la realidad, de que la “sabiduría se ocupa de los primeros principios y las causas de las cosas”, de que finalmente alcanzó “el conocimiento universal en el más alto grado” (Copleston, Frederick - Historia del Pensamiento Filosófico).

Respecto de nuestra pretensión profesional, de lo transcrito y comentado podemos extraer al menos, un par de recomendaciones. Una será que la excelencia de todo ingeniero se establece como norte de su ejercicio.

Ello no implica necesariamente sabiduría en el sentido más estricto, sino que en camino a ella se encuentra aquella, como elemento material que le permite ubicarse en la consideración y el reconocimiento generalizado de su calidad profesional.

Entonces, por aquello del natural afán de superación personal, del cumplimiento del compromiso asumido, de perseguir el reconocimiento social a su capacidad prestacional, buscando el camino hacia la sabiduría tiene que lograr la excelencia como estadio previo.

En cuanto a la segunda recomendación, diremos que esta actitud de estudio, dedicación y preparación constante, siempre en la ruta al conocimiento universal profundo y último, asegura además de excelencia, corrección y

justeza del obrar técnico científico, porque allí en las primeras causas de las cosas, Subyace la justicia, la moral y, con ellas, la ética universal.

Además, siempre dentro de la concepción aristotélica del pensamiento filosófico que como su ética resulta de carácter francamente teleológica, la acción que conduce al bien del hombre será una acción buena. Y aquella que se le ponga será una acción mala.

Claro está, entre ambas existe un verdadero espectro con diferentes clases de bienes, según se trate de alguna de las diversas artes, ciencias y profesiones.

Ahora bien, de todo lo hasta ahora expuesto, ¿cual es el costo de hacer lo correcto?, sin dudas que desde una óptica subjetiva será a veces cero otras mucho, dependerá entre otros factores de nuestra cultura, de nuestro intimo yo.

Advertimos que es necesario evitar caer en la confusión que acarrea irremediamente el uso ligero y fácil de la palabra ética, la cual utilizada con criterio amplio comprende de manera indiscriminada problemas que son en realidad de diversa naturaleza.

Por otra parte advertimos también que existe otra posición, es la que niega la vigencia de cualquier dimensión ética del ejercicio, parece, para sus sostenedores, que la primera obligación del ingeniero es el progreso personal económico y que en consecuencia siempre debe actuar conforme sus intereses porque el mecanismo del mercado, de la demanda de prestaciones profesionales traducirá sus acciones en beneficios.-

La tesis de fondo de esta postura es que el capitalismo brinda per se justificación moral a la búsqueda de ganancias mediante conductas que no son necesariamente éticas.-

A esta teoría se opone otra, la de la Unidad Moral que sostiene que las acciones profesionales se deben juzgar por las normas éticas generales de la sociedad y no por un conjunto de normas especiales mas permisivas o específicas, es decir en este caso la existencia del mercado, la demanda de prestaciones profesionales no es excusa ni da fundamentos que permitan dejar de lado u olvidar los principios que rigen la conducta humana .-

Para nosotros el justo medio es la posición que determina el buen actuar profesional.

En ella confluyen todas las posturas. Lo correcto o incorrecto desde lo ético estará equilibrado con el crecimiento económico del ingeniero, con las normativas generales de la sociedad y con las reglas particulares y específicas que cada profesión determina a través de sus representantes para regular su ejercicio.-

De cualquier modo:

a) la primera fuente de la ética profesional es la filosofía y según **los griegos** constituían virtudes éticas:

1)DECIR VERDAD.-

2)OBEDECER LA LEY.-

3)RESPETAR LA JUSTICIA.-

4) VALENTIA Y CORAJE PARA EJERCER EN COMPETENCIA.-

5)USO CORRECTO DEL PODER.-

b)Otras fuentes de la ética podemos encontrarlas en:

I - El cristianismo que de la mano de Santo Tomás introduce la teoría moral que los católicos universalizaron. Es la misma de Aristóteles, en realidad para el mundo católico es el estagirita de Aquino.

El basamento ético de la teoría del aquinatense se encuentra esencialmente en la segunda parte de su Suma teológica, también en la Suma contra los Gentiles que armonizan y completan la obra de Aristóteles

El estagira atendía a una división entre las acciones morales buenas y malas, el santo de Aquino sostuvo, y demostró, que “por si” resultaban incompletas. Decía, sin la revelación ellas confieren al hombre un conocimiento imperfecto e inadecuado del propósito de la vida humana y del bien supremo del hombre.

Conjugó magistralmente al último fin, aristotélico, del hombre, la “felicidad” con la doctrina cristiana sobre la visión beatífica de Dios, al complementar aquella (la felicidad) con las “virtudes teologales” de la fe, la esperanza y la caridad.

Distinguió entre dos tipos de actos. Los Actos Humanos, son los libres, aquellos que proceden de la voluntad con vista a un fin aprehendido por la razón. La segunda clase son Actos los del Hombre, un acto puramente reflejo pertenece a esta tipología.

En la clase de actos humanos, diferenciaba entre los internos y los externos. Aclaraba que no puede existir un acto exterior sin uno interior, por aquello que el comportamiento se define siempre con referencia a la voluntad.

Ahora bien, aclaraba que puede existir un acto interior sin el acto exterior correlativo. Un ingeniero puede decidirse a copiar un proyecto, sin realizarlo nunca efectivamente, quizás porque la oportunidad no se presentó, probablemente porque se arrepintió y abandonó la idea.

Así cuando establece, en coincidencia con Aristóteles, entre actos buenos y malos moralmente, está refiriendo a que lo son en el origen, en su concepción. Vale decir refiere a que son los actos interiores los buenos o malos y consecuentemente cuando se materializan en exteriores su calificación sigue a la de aquellos.

La fundamentación que esgrime es de que la voluntad humana está dirigida hacia el fin último del hombre, ya que “todos los fines particulares se desean y buscan como medios de llegar al fin último”.

“Todos concuerdan en desear el fin, porque todos apetecen el cumplimiento de su perfección, en que aquél consiste, como ya se dijo. Pero respecto a la realidad en que se encuentra, no están de acuerdo todos los hombres.” (Suma Teológica Ia, IIae, 1, 7).

De la lectura del párrafo citado se desprende que el aquinatense reconoce que no todos los hombres se proponen con firmeza, sacrificio y decisión, a alcanzar la perfección moral, sostener esto sería falso de toda falsedad.

Sino que, lo que procura establecer es de que todos los hombres tienden hacia la realización de las posibilidades de sus propias naturalezas. Es que para el santo “todas las cosas creadas tienden a lograr que sus potencias pasen al acto”.

Para Santo Tomás Actos Humanos tienen una significación precisa, deben considerarse en concreto, nunca en abstracto, solo el primero es bueno o malo, el segundo puede ser indiferente. El acto de mirar las estrellas en una noche clara y diáfana no significa bueno o malo para la moral, es indiferente.

“Es necesario que todo acto individual lleve en sí alguna circunstancia que lo haga bueno o malo, al menos la intención del fin..... Empero no procede de la razón deliberante (como frotarse la barba, mover la mano o el pie), tal no es un acto humano o moral hablando con propiedad..... En este caso será indiferente, es decir extraño al campo de los actos morales”. (Suma Teológica, Ia, IIae, 18, 9).

En concreto, para el Santo de Aquino, para que un acto humano sea bueno moralmente, deben estar presentes algunos factores, la buena intención es uno de ellos, aunque este por si solo no califica al acto humano de bueno, porque al decir de San Agustín “hay algunas cosas que no pueden justificarse por una pretendida buena intención”

Para que un acto humano, en su sentido pleno sea moralmente bueno, debe ser compatible tanto “formalmente” como “materialmente” con el logro del fin último.

La concepción ética, derivada de la moral para los cristianos en la visión de Santo Tomás que todo acto moral, y por lo tanto ético, tienen un valor intrínseco en el hombre, como ser racional, hacia el fin último.

Se trata de un criterio realista basado en la razón. Sigue a la teoría aristotélica, dice que lo que distingue al hombre de los animales es la razón, su función es la que otorga sentido moral a sus actos.

Ella es la que permite actuar libremente con miras a un fin preconcebido. Esto es lo que lo distingue y eleva por sobre la conducta puramente instintiva de los animales.

“Actuar con miras a un fin es actuar con vistas a un bien” y es “la razón la que dirige los actos del hombre hacia el logro del bien objetivo para el” (F. C. Copleston, El Pensamiento de Santo Tomás).

En cuanto a las pasiones que anidan en el alma de los hombres, el Santo de Aquino enseña que ellas son comunes al hombre, y que cuando las aislamos para analizarlas y las consideramos en si mismas estas no pertenecen al orden moral.

Si no pertenecen al orden moral, entonces, razona, no puede hablarse de ellas como de algo bueno o de algo malo. Si se pretende ligarlas a la moral solo se logra cuando se las relaciona con la razón y la voluntad.

Así, si están acordes, en concordancia con aquella, la razón, y se sujetan a su control, las pasiones son buenas. Por el contrario, si no armonizan con ella y eluden su control serán malas.

En relación con las emociones hace idéntico razonamiento, y concluye que las pasiones y las emociones humanas son al hombre como la razón y la voluntad lo son a la materialización de los actos humanos.

Sentencia diciendo que “pertenece a la perfección del bien moral el que el hombre se mueva al bien no solo según su voluntad, sino también según el apetito sensitivo” (Suma Teológica, Ia, IIae, 24, 3).

“Santo Tomás tenía plena conciencia, desde luego, de que el cumplir con el propio deber puede ser algunas veces excesivamente desagradable, y también tenía conciencia de que la fuerza del carácter moral se prueba precisamente en estas situaciones”. (F.C. Copleston, Ob. Cit.).

En síntesis lo que el cristianismo aporta a la concepción de los griegos, relativa a la ética y a una postura propia de esta es :

1)FE EN DIOS

2)FE EN LA SABIDURIA DE DIOS REVELADA EN LOS 10 MANDAMIENTOS.

II - El Iluminismo que disminuye la predominancia religiosa en el pensamiento ético. Así filósofos laicos como Spinoza y Kant entre otros tratan de demostrar los principios éticos en forma lógica o conforme el deber ser y la razón constituye el lenguaje moral.-

En relación con Kant y según lo explica Jürgen Habermas en sus Escritos sobre Moralidad y Eticidad, “el carácter deontológico, cognitivista, formalista y universalista de la ética kantiana.... tiene que partir de un concepto estricto de moral. De aquí que su Etica (la de Kant) se refiere únicamente a problemas relativos a procurar determinar cual es la acción correcta o justa en un comportamiento dado.

Sostiene que los juicios morales son los que facilitan resolver los conflictos que se planteen sobre la acción, partiendo de la base de un acuerdo motivado. Estos permiten explicar, y justificar los comportamientos y las conductas a la luz de normas válidas, o por el contrario, en realidad a decir más correctamente, su inversa, explicar la validez de la norma a la luz de principios sociales reconocidos.

De esta manera Kant plantea un ética deontológica como aquella que “entiende la rectitud de las normas o mandatos por analogía con la verdad de una oración asertórica. Ello no obstante, la “verdad” moral de las oraciones de deber no debe asimilarse....a la validez asertórica de las oraciones enunciativas.” (Habermas J. Ob. Cit.)

En síntesis Kant no confunde lo que es razón teórica con lo que debe entenderse como razón práctica. Y en coincidencia con el autor citado “la **validez normativa**”, debe entenderse “como una **pretensión de validez análoga a la de verdad**”.

Por esto Kan habla también de una ética cognitivista que procura responderse a la cuestión fundamental de su ética : como fundamentar los enunciados normativos, donde “los sujetos que juzgan moralmente solo pueden normalmente actuar conforme a su propio juicio, tras haberse convertido en sujetos capaces de actuar moralmente por vía de socialización en contextos de

vida ética Elige a estos fines la forma de un imperativo “actúa solo conforme aquella máxima de la que al tiempo puedas querer que se convierta en ley universal”.

Dice Habermas, Kant elige esta forma pero aún así “el imperativo categórico adopta el papel de un principio de justificación que selecciona y distingue como válidas normas de acción susceptibles de universalización : **lo que en sentido moral está justificado tienen que poderlo querer todos los seres racionales.**

El planteo lo lleva a hablar de una ética formalista donde el “imperativo categórico lo ocupa el procedimiento de la argumentación moral. Y así cabe establecer a partir de él el principio “D” que dice : - sólo pueden pretender validez aquellas normas que pudiesen contar con el asentimiento de todos los afectados como participante en un discurso práctico.

A su vez, el imperativo categórico queda rebajado a un principio de universalización “U”, que adopta en los discursos prácticos el papel de una regla de argumentación : en el caso de normas válidas los resultados y consecuencias laterales que, para la satisfacción de los intereses de cada uno, previsiblemente se sigan de la observancia general de la norma tienen que poder ser aceptados sin coacción alguna por todos.” (Habermas ob. Cit.)

Por último plantea una ética universalista por la cual afirma que todo principio moral expresa por una parte las intuiciones de una cultura determinada o de un tiempo o época también determinado y por la otra, al mismo tiempo, una validez de carácter general.

En concreto : “todo aquel que trate en serio de participar en una argumentación, no tiene más remedio que aceptar implícitamente presupuestos pragmático - universales que tienen un contenido normativo ; el principio moral puede deducirse entonces del contenido de estos presupuestos de la argumentación con tal que se sepa que es eso de justificar una norma de acción.”(Habermas Ob. Cit.).

En resumen, y conforme el objeto perseguido en estos escritos, Kant plantea su Etica según criterios : deontológicos, cognitivos, formales, universales y abstractos. Debemos agregar que han merecido la refutación y crítica, algunas de ellas las comentaremos más adelante, de filósofos como Hegel que hace, según Habermas sintetiza, cuatro objeciones a la ética kantiana.

Una relativa precisamente, al formalismo, la segunda referida al universalismo abstracto, la tercera contra la impotencia del simple deber y finalmente la cuarta y última contra lo que tipifica como el terrorismo de la pura intención.

Ciertamente, el propio Kant, contribuyó a que “se confundieran dos significados distintos : los de “universalidad” y de “generalidad” de la ley : la generalidad o universalidad semántica de la ley abstractamente general vino a sustituir a esa universalidad procedimental que caracteriza a la ley producida democráticamente como expresión de la voluntad unida del pueblo” (Habermas J. Ob. Cit.)

III - Para Nietzsche, los ideales de la ética mencionados son solo recetas para tímidos que tratan a las acciones de los grandes hombres con poder y voluntad irresistibles como peligrosos para la gente común.

Para el existe una MORALIDAD DEL AMO, según la cual los grandes hombres pueden hacer sus propias reglas morales ajustadas a sus conveniencias, sin respeto por el bien general de la persona común.

A este concepto, como reacción se contraponen otro que fue desarrollado por la gente común es el que establece una MORALIDAD DEL ESCLAVO, que según este controvertido filósofo se empeña en trabar la obra de los grandes hombres.-

IV - Las religiones diferentes al cristianismo(en la actualidad existen en el mundo más de 100.000), por su parte, predicán la necesidad de un SISTEMA SOCIAL BIEN ORDENADO.

Subrayan en sus postulados la RESPONSABILIDAD SOCIAL DE ACTUAR en forma tal de contribuir al bienestar general o por lo menos en la dirección que impida dañarlo o perjudicarlo.-

Si de Religión en sentido amplio habláramos, diríamos que en ella subyace un común denominador que luego se matiza al irse definiendo de uno u otro modo frente a la actitud del fiel que la acompaña.

Ella aporta a la moral, recuérdese la relación de grado que establecimos con la ética, dos mundos. A semejanza del planteo kantiano distingue en primer lugar el MUNDO TRASCENDENTE.

De él se desprende toda actuación humana. Está caracterizado por la imparcialidad en sus juicios, lo que posibilita la aplicación del condigno castigo a quien viola sus leyes inmutables.

De aquí que la religión sea eterna en sus castigos y premios. De ella dimana el derecho sagrado que legitima al soberano en la tarea de gobernar. Hace al legislador sabio y al gobernante equitativo en su tarea de administrar el derecho burocrático.

Sitúa en el centro de la reflexión el imperio de la ley, la meditación sobre la culpa, la necesidad de un juicio imparcial y la exigencia de un juez insobornable en ese marco la ley y la justicia cobran significación en la búsqueda de un actuar ético.

En este contexto se nos presenta el otro MUNDO, el CONTINGENTE, imperfecto, en concordancia con la naturaleza humana que lo distingue de igual modo. El accionar se da en este campo fragmentario y asistemático, todo lo contrario del anterior.

Desaparecen los "in". Esto significa que se pierde "in" - falibilidad, "in" - tocabilidad. Todo es imperfecto, sujeto a ceder a la tentación del beneficio fácil.

La ética trascendente de allá se troca en una de carácter pragmático, se estructura en la mente del hombre una razón práctica que es la que guía su actuar.

V - La cultura, sus elementos integrativos tienen por su parte también fuerte gravitación en las reglas y en los comportamientos y acciones profesionales éticas.

Muchos de los problemas éticos más difíciles que acosan a los ingenieros surgen de los cambios en la experiencia cultural, emergen también del avance tecnológico, del extraordinario salto en informática y cibernética.

Todos ellos sin dudas plantean nuevos temas con relación a sus derechos a los del comitente, a los de los profesionales entre si en su relación ínter y multidisciplinaria y respecto de la sociedad en su conjunto.-

La cultura aporta a la sociedad, entre otras muchas, la política y la filosofía. Destacamos solo estas dos aportaciones porque ellas tienen sobre sí el noble deber, ideal tarea, de ordenar moralmente al mundo.

Imparcialidad, insobornabilidad, libertad e igualdad son sus valores supremos. De su mano (de la cultura) vendrán a imponerse en la sociedad como ideal a alcanzar.

EL MUNDO MORALMENTE ORDENADO, derivado del desarrollo intelectual del hombre, permitirá realizar opciones políticas, elegir profesión, elegir pareja, acceder a la vivienda, aglutinarse alrededor de creencias compartidas de libertad, igualdad, solidaridad y determinar un horizonte de legitimidad política y jurídica.

VI - Por su parte **el medio ambiente**, los daños ambientales la revalorización del hábitat crean la necesidad de incorporar, de hecho esta ocurriendo, nuevos lineamientos éticos que aseguren una eficaz protección de la naturaleza y del hombre en ella.

No basta ya con que las normas fundamentales que alumbran el ordenamiento jurídico, político, económico y social de los pueblos reclamen la defensa del hábitat, sino que la sanción a conductas y comportamientos alejados del respeto por el entorno deben ser analizados, juzgados y sancionados a la luz de la ética.

En los profesionales, en este caso particular en los ingenieros, está la responsabilidad mayor. En sus códigos éticos deben incorporarse pues sanciones que atiendan al comportamiento negligente y despreocupado por la defensa de los recursos naturales prestados por las generaciones por venir.-

VII - Los empiristas ingleses sostienen que el motor de lo ético está en LA INCLINACIÓN y en LOS AFECTOS.

La calidad moral de los actos se pondera por las consecuencias que tiene, de esta deriva la denominación de ética consecuencialista. Una crítica es que el pensamiento consecuencialista colisiona con el principio de justicia por cuanto privilegia decisiones que producirán el máximo bien posible y el menor daño imaginado.

Establecen como bienes y efectos negativos se distribuirán equilibrada y equitativamente para las partes. (Introducción a la Bioética - Kottow).

VIII - La opinión del gran filósofo argentino **MARIO BUNGE**. Este destacado maestro del saber vierte su opinión en su obra "Teoría de la Moral". Allí entre otras cosas sostiene, dentro de su "ética, ciencia y técnica" que en estos tiempos y relativo al primero de estos valores (ética) existe una tendencia que nos lleva a que todo lo someramente comentado puede agruparse en tres corrientes éticas. Ellas son : 1. La descriptiva ; 2. La analítica y 3. La ética de la ciencia. Todas ellas confluyen, en la apreciación del talentoso maestro, con marcada intensidad.

Se trata, como lo afirma, de “un fenómeno nuevo, característico de la cultura contemporánea”. Las razones que expone para sostener su aguda aseveración este destacado profesor de la Universidad de Montreal (Canadá) es de que su confluencia no resulta casual.

Y dice “porque todos estamos comprometidos en la crisis moral que acompaña a las convulsiones sociales y espirituales que se desarrollan a nuestra vista ; no debe extrañar, entonces, que incluso quienes no son especialistas en ética tengan problemas éticos (teóricos), puestos que tienen problemas morales (prácticos)”.

Finaliza concluyendo “la intensificación de la reflexión moral y la confluencia de las tres corrientes éticas signadas por la ciencia, hacen concebir la esperanza de que se deje de considerar la ética como un muestrario de opiniones arbitrarias y utópicas de pensadores ilustres, y que se pase a construir una **ética científica**, como ciencia de la conducta deseable, que emplee el método científico y los conocimientos científicos acerca del individuo y de la sociedad”.

En este sentido el problema recae en cuidar que la ciencia, y su ética, no sucumba frente a la “ **monstruosa contradicción... que consiste en dedicar la vida a la muerte, en poner el saber al servicio de la ignorancia, la cultura a los pies de quienes destruyen o prostituyen....la sumisión de la ciencia al poder sojuzgador constituye la forma más deplorable de corrupción.**” (Mario Bunge Ob. Cit.)

Es que, remata en el apéndice I*(Por una Tecnoética) “a cada cual se lo tiene por responsable de lo que hace y aún de lo que no hace cuando debiera actuar”. De aquí que las responsabilidades se contraen con personas, o grupos de personas organizadas y determinadas : los colegas, comunidad, familia, comitente etc.

De las exposiciones que hemos realizado de manera sucinta, podemos extraer como conclusiones relativas al ejercicio profesional, que en el comportamiento del ingeniero como tal, en la conducta profesional exteriorizada en cada acto técnico deben estar presentes, la razón, la voluntad, el método científico, la técnica, el arte del buen construir, la solidaridad individual **con el comitente**, para comprender y aprehender lo que este requiere en el marco de atención eficiente y eficaz de sus reclamaciones de orden técnico - profesional.

No deben faltar tampoco, la solidaridad para **con la comunidad**, donde sus obras se insertan y repercuten en su cultura, hábitos y costumbres, la defensa del ambiente, respetando en cuanto ello fuere posible el hábitat circundante, evaluando los impactos que la obra ocasiona como efectos directos e indirectos con el entorno, determinando sus costos y los que representan la solución de los daños ambientales que insume el restablecimiento de un nuevo equilibrio ecológico.

La relación de su obra **con el resto de pares**, colegas, es otra obligación de carácter moral que debe traducirse en un comportamiento ético, en el sentido de respetar al colega, no interfiriendo en su trabajo, compitiendo lealmente, en el marco de lo que establecen las leyes que regulan el ejercicio.

En este sentido, confluyen todas las teorías éticas, los fines establecidos por los pensadores de las más disímiles ideologías, los filósofos y también los

políticos, depositarios de la tarea de regular las conductas humanas en el escenario de la constitución y la ley.

IV-EVOLUCION DEL PENSAMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO ETICO DEL PROFESIONAL EN EL SIGLO XX.-

Con finalidad meramente expositiva vamos a distinguir en este punto solo tres momentos.

Ahora bien, advertimos que, de su lectura, se podrá apreciar que la duración de cada periodo es relativamente menor a medida que nos acercamos a lo que ocurre en nuestros días.

Se trata de un proceso de aceleración, una especie de vector indicativo de la velocidad con que las transformaciones e innovaciones se van produciendo a medida que nos acercamos al fin del siglo, al inicio del nuevo milenio de la era cristiana.

Así el primero ocupa un espacio de 40 años y el segundo y tercero no superan los 10 años cada uno, lo que nos hace pensar que los avances científicos, técnicos, tecnológicos, económicos, políticos y sociales van precipitando la aparición de nuevos comportamientos culturales, quienes a su turno generan diversos criterios éticos que acompañan la dinámica de los cambios y de las conductas profesionales.

Resulta ser algo semejante a un cambio de fase del universo que nos rodea y que reclama nuevas formulaciones éticas.-

Si tomamos en consideración la nueva teoría de Rifkin, de moda en estos días, basada en la premisa de que cada época construye sus propios paradigmas, con una visión predominante de que estos modelos instalan conocimientos que caracterizan y definen comportamientos, comprenderemos mejor el fenómeno.-

Así el prestigioso autor de El Fin del Trabajo afirma que los paradigmas sirven para entender y ubicar descubrimientos y comportamientos individuales y sociales.

Pero ocurre que en el transcurrir del tiempo comienzan a aparecer, en un momento dado, nuevos datos que no encajan en el paradigma y que al principio son considerados anomalías del modelo, excepciones a la regla, posteriormente estos datos evolucionan, en cantidad y calidad, constituyéndose de esta manera en diferencias substanciales que ya no pueden considerarse como anomalías o excepciones al modelo que no se conciben con el y fatalmente aparece un nuevo paradigma que trata y explica lo hasta entonces inexplicable.-

Traslademos esto sintéticamente expuesto al campo de lo económico, del trabajo, del ejercicio profesional. En ellos podremos apreciar, por ejemplo, que el paradigma que nos regia hasta poco tiempo atrás hoy no rige, todo según el autor que comentamos porsupuesto.

Así el paradigma anterior indicaba que crecimiento económico y crecimiento de empleo, de demanda profesional resultaban sinónimos. Unos y otros iban de la mano por ello recesión y desempleo también resultaban sinónimos.

Según Rifkin el paradigma descrito era lo que tipificaba la era industrial, el modelo industrial consecuentemente, establecía socialmente la triplicación de un concepto ético: el trabajo constituye un alto deber moral.-

Y con respecto al hoy ,¿que esta pasando?. Según el autor citado comienzan a aparecer nuevos datos que no encajan en aquel paradigma anterior, porque la realidad verificada nos esta mostrando que crecimiento económico es sinónimo de crecimiento del desempleo, de la escasez del requerimiento profesional.

¿Porqué? se responde, “porque nos encontramos en una nueva era, la de la informática y de las comunicaciones satelitales, donde para crecer económicamente y competir en idénticos términos, solo basta con instalar computadoras y robots, que reemplazan al obrero y al profesional.

De este modo surge un nuevo paradigma, el del reconocimiento a aquella ética de los antiguos que revaloriza el ocio donde trabajaremos menos y nos ayudaremos más, conformando una sociedad mas solidaria. Retornemos ahora al planteo inicial de análisis de los momentos, así:

A - PRIMER MOMENTO:

Transcurre desde los años 30 y se extiende hasta los 70, en un periodo que abarca unos 40 años. Donde el enfoque que se hacia sobre la dimensión moral del ingeniero en particular y de los profesionales en general, se conoce en perspectiva como Responsabilidad social de las profesiones.

Esta corriente nace como repuesta a la postura neoclásica, liberal a ultranza del siglo XIX. Donde la única responsabilidad era la maximización de las ganancias y del crecimiento económico personal, sujeto a mínimas exigencias de la ley.

El ingeniero en particular y cualquier otro profesional cobraba un honorario conforme, él, lo estimaba justo según sus intereses. El determinaba el quantum mínimo de sus ingresos profesionales derivado de una tarea técnica especifica de su profesión.

No existía un mínimo que asegure un marco de competitividad entre pares , colegas y que a su vez respete también esa ignorancia natural del comitente en la valoración del servicio técnico requerido.-

Por ello es que frente a esta corriente aparece aquella otra de la responsabilidad social, que explica que ejercer éticamente significa algo mucho mas profundo que acatar los dictados de la ley, acatar las señales del mercado o acatar el llamado principista de maximización económica de sus ingresos.

Esta corriente busca condensar en una norma de conducta la frase: “la ética da ganancias”. Para ello argumenta que, probablemente en el corto plazo, la conducta ética no alcance a generar satisfacciones de naturaleza económica suficiente, para compensar y satisfacer nuestras expectativas de rentabilidad, naturalmente válidas por otra parte.

Pero asegura, esto es lo que la teoría sostiene, en el mediano y fundamentalmente largo plazo, ganancias y reconocimiento suficiente, toda vez que el mercado finalmente termina por premiar esa conducta, a cuyo mérito sí alcanza ahora a satisfacer el fin económico buscado.-

Desde esta óptica ser ético tiene sentido y responde a un genuino interés social que encierra en sí el interés económico.

Estos principios en muchos casos fueron adoptados en buena medida por convicción y en algunos otros como ejercicio retórico también, por supuesto.

No podemos dejar de reconocer y destacar que el principio lógico que guiaba esta postura era cautivante, porque ética e interés económico iban de la mano.

El problema consistía en explicar de que modo los profesionales podían precisar el curso ético de sus acciones ante una situación determinada, y posteriormente de ello mantenerlo aún bajo las fuertes presiones de la competencia por parte de otros colegas.-

B-SEGUNDO MOMENTO:

Abarca el tiempo que va desde mediado de los años 70 y se prolonga hasta bien entrados los 80. La corriente que alumbra esta etapa del siglo XX se caracteriza porque sus comienzos se reconocen fundamentalmente en los empresarios desde donde, consolidada, comienza a extenderse a los profesionales.

Así es como se conoce en principio como Ética Empresaria para luego, por extensión, constituirse en Ética Profesional. En términos generales supone que la condición de empresario o la de profesional per sé, van a proveer los marcos éticos teóricos y las herramientas conceptuales útiles, que se necesitan para poder decidir cual es el camino correcto, ante situaciones típicas de sus menesteres.

Por otra parte esta corriente se da a consecuencia del fracaso de la anterior por las causas señaladas. De modo que trata de refutar a ese principio de que la ética rinde beneficios, a través de sostener que la conducta ética no coincide con los intereses de los empresarios o de los profesionales.

En otras palabras, existe un alto potencial de conflicto entre ética e interés y ello ocurre con frecuencia mas que llamativa. Toda vez que muchos, por no decir la gran mayoría, de los actos motivados por interés propio en realidad no pueden ser éticos (es lo que sostienen sus seguidores)

¿Porque? Responden : “por la simple y sencilla razón de que la filosofía moral tiende a valorar naturalmente como necesario a la conducta ética el Altruismo, la idea según la cual un individuo debe hacer el bien, porque ello es lo que corresponde, porque ello es lo que beneficia a todos, a otros, y no porque solo beneficia al profesional por esa acción”.-

C-TERCER MOMENTO:

La etapa comienza lógicamente en los 80, muy a su finalización, y se desarrolla hasta nuestros días. Vale aclarar que estos límites temporales que

hemos señalados responden a divisiones, un tanto arbitrarias, que se realizan con motivos solo de carácter expositivos.

Toda vez que los procesos sociales se dan en la comunidad, generalmente al comienzo, en modo contemporáneo, hasta que uno se impone a otro, entonces resulta difícil señalar el momento en que aparece una etapa y finaliza otra.

Hecha la aclaración, cabe señalar que esta corriente adopta la observación como el punto de partida de la tarea analítica, de definir una acción profesional como ética o no ética.

Así para esta escuela denominada como de la Nueva Ética de las Profesiones, la tarea fundamental del ingeniero es la de no realizar distinciones abstractas entre Altruismo e Interés.

Sino que lo que debe hacer es, pragmáticamente, participar con sus colegas en el diseño de nuevas e innovadoras estructuras de sistemas de incentivos, a fin de que, el ingeniero, al adoptarlo naturalmente, se introduzca en el comportamiento ético.

Para ello debe complementar estas estructuras con la definición de procesos de decisión acordes con los sistemas de incentivos.

El pragmatismo comparte, en este criterio, con el utilitarismo el respeto por los fines y la justificación de lo moral en relación a los beneficios obtenidos.

Constituye una variante muy propia al considerar que todo actuar ético, científico, filosófico o lingüístico, se valida estrictamente en la medida que facilita la interacción de los seres humanos entre sí y con su realidad.

De ahí que no reconozca leyes universales, máximas o principios, adecuando su concepto de la realidad al mundo dado y su recomendación moral al contexto circunstancial, (Introducción a la Bioética).

Así es como nacieron las palabras MODERACION - PRAGMATISMO - MINIMALISMO, y se constituyeron en el nuevo lenguaje de la ética.

El plano común es que los profesionales dialoguen con las estructuras gubernamentales y con sus propias organizaciones que los agrupan, definiendo un idioma común que los incorpore integrativamente a los procesos sociales de mejoramiento ,con una temática compartida.

Este es el modo como resurgen los Códigos de Etica, a los cuales los grupos profesionales reconocen obediencia, jerarquía, autoridad, regulando su comportamiento en base a la normativa que imponen.

De este modo el comportamiento profesional ético está regulado no solo por pautas, preceptos y reglas que los códigos imponen, sino que también están motivados por el contenido de lo que esas normas declaran y mandan hacer.-

Llama nuestra atención también un reverdecer de la actividad independiente, autónoma de aquella otra regulada por los códigos y los colegios profesionales.

Se trata de una suerte de revalorización de la corriente liberal tradicional, que, en nombre de un menor costo profesional para alcanzar mayor competitividad y seguridad jurídica, pretende establecer una desregulación total del ejercicio, sin considerar que todo modelo económico, ajeno al proceso de globalización, debe tener un marco Regulatorio mínimo, que asegure las reglas de juego de ese paradigma sin el cual a la corta o larga está condenado al fracaso.-

En síntesis, de lo expuesto podemos afirmar que el ejercicio profesional actual transita dos vías, una de rígida normatividad con códigos de ética que regulan el actuar técnico y otra de autonomía e independencia de los colegios en una revalorización del accionar liberal del profesional.-

Como se aprecia el mundo esta siendo modelado dinámicamente por una cantidad de hechos nuevos en los que el progreso de la ciencia, en continuo y acelerado desarrollo, provoca serias dificultades, una de las cuales es la imposibilidad de limitar su uso, y la utilización de los nuevos conocimientos y teorías, a una sola disciplina, toda vez que la misma puede resultar de aplicación en numerosos campos, en particular si de ingeniería hablamos.-

Subyace pues, un imperativo tecnológico, como una tendencia, a veces compulsiva, de aplicar toda la capacidad técnica de que se dispone, de manera de efectivizar a un mismo tiempo, todas las potencialidades del conocimiento, sin considerar en algún momento, las variables éticas que puedan estar involucradas en un hacer particularizado.-

Este imperativo deriva del positivismo de fines del siglo XIX, que consideraba una panacea aquello que el progreso es siempre bueno, a partir de una calificación ética absoluta, que excluye cualquier objeción valórica ulterior. Las ciencias experimentales y las tecnológicas son la base de este progreso pero no se ocupan de considerar variables éticas.

Esta exclusión comienza a fisurarse con la aparición de la mecánica cuántica que ya no describe trayectorias sino longitudes de onda, funciones de onda. O cuando la física nuclear exhibió, dramáticamente, la posibilidad real de destrucción de la tierra y con ello el exterminio de la humanidad. O sea cuando evidenció el peligro que significa dejar la ciencia y la tecnología libradas a su propia dinámica experimental e instrumental.-

Haber descubierto esto puso en acto el terrible poder derivado de inéditas concepciones físicas y nacieron así nuevos planteos éticos de enorme complejidad.

Nace de este modo la afirmación del carácter evolutivo de la realidad y que de conformidad con el planteo de Penrose "necesitamos una nueva formulación de las leyes fundamentales de la física", donde se incorpore en primer término la dimensión evolutiva de la realidad verificada, sin la cual "estamos condenados a una concepción contradictoria de la realidad".

En esta línea también la ética debe sin dudas acompañar, para lo cual tendrá que incorporar a su vez, su propia componente evolutiva.

Por otra parte si adicionamos los criterios tecnológicos y científico experimental, la globalización como fenómeno introduce en la sociedad "el sentimiento de inseguridad e incertidumbre que impulsa la individualización sociológica que incorpora consigo un formidable potencial de progreso y al mismo tiempo de padecimientos, así impulsa crecimiento y destruye puestos de trabajo, permite financiar la economía pero limita los márgenes de maniobra de los presupuestos, multiplica riqueza pero aumenta desigualdades hasta lo intolerable"(Fitoussi - Rosanvallon)esto sin dudas que genera nuevos criterios éticos que deben ser considerados.-

Volvamos al tema, y a nuestro objetivo, y convengamos que los procesos de industrialización, de informatización son los que crean en la conciencia, la certeza de que nuestra sociabilidad, nuestros requerimientos y nuestras aspiraciones, solo se pueden cumplir en una íntima interacción con nuestros semejantes.

En la contracara encontramos que el desarrollo científico y el auge del racionalismo tienden a universalizar el conocimiento y a denunciar errores de percepción y de razonamientos.-

Kant sostiene que todo conocimiento es producto de un impacto de la realidad sobre nuestros sentidos y de la elaboración intelectual de estos estímulos, no hay conocimiento racional sin percepción.

Lo ético se determina en el origen de los actos y no con miras a sus fines. Para Kant la razón es el fundamento de todo lenguaje moral, la calidad moral de los actos se pondera por las consecuencias que tienen.-

De todas maneras actualmente se percibe un renacer de la doctrina de Aristóteles en torno a lo virtuoso, recordemos, el estagirita relacionó VIRTUD con ETICA, considerándola un hábito compuesto de prestancia intelectual y habilidad práctica, donde ambas integradas permiten hacer lo debido y hacerlo bien.

Ahora bien el concepto de virtud fue sometido a cambios y distorsiones en el transcurrir de las transformaciones históricas de la sociedad y sus formas culturales arribando en la actualidad a adicionar a aquel criterio aristotélico un nuevo elemento la EXCELENCIA, de modo que para nosotros sería:

ETICA = Prestancia Intelectual + Habilidad Práctica + Excelencia.

De este modo ingeniero virtuoso será aquel profesional, con título habilitante, que resulta versado en su especialidad, técnicamente capacitado para satisfacer los requerimientos de sus comitentes y apto para alcanzar la excelencia profesional.

En síntesis, el ingeniero virtuoso se encuentra allí donde se practica la ingeniería en bien: a) del ingeniero (excelencia - satisfacción) ; b) del comitente y de la sociedad (respeto el requerimiento personal que le efectuaron y la defensa del medio ambiente y social circundante) ; y c) de sus colegas (respeto las normas del comportamiento establecido en los códigos de ética).

En fin resulta ser aquel que tiene buena disposición y habilidad de hacer bien beneficiando a la sociedad en su conjunto, a su comitente en especial, respetando a sus colegas.-

El virtuosismo en realidad es una evaluación mas bien subjetiva que ética, por tanto vale aquí aplicar **la regla del JUSTO MEDIO** que define la equidistancia de dos cualidades opuestas, que define la diferencia entre lo ordinario y lo extraordinario que define en síntesis los patrones de conducta o de conocimientos que aprueban la medianía y condenan los excesos.

V-ETICA, JUSTICIA Y MORAL:

1-INTRODUCCION:

La noción de conducta trae inserta consigo la de deber, es decir trae consigo la idea de normas a cuyo sometimiento el hombre en general y el ingeniero en este caso particular se sienten obligados.-

A su vez si esta conducta se traduce en lo que es, una acción, lo cual por otra parte es imprescindible para poder valorizarla, porque una conducta que no se expresa en acción no es conducta, toda vez que permanece solo en la esfera íntima y privadísima del pensamiento, y por lo tanto no puede ser considerada y mucho menos valorada. Existe solo en cuanto idea.

Sin dudas que dicha acción puede tener, a los fines de su análisis, distintas componentes, según sea el interés de quien deba considerarla. Una de ella es su carácter de bondad o de malicia que conlleva incito.

Este (el carácter), sin dudas, que estará, en relación directa con el deber y la obligación adquirida al momento del contrato de locación de obras suscrito. Y por ello como construcción filosófica la ética trata la moralidad y la justicia de las obligaciones y deberes del ingeniero.-

¿Cual podrá ser una razón que justifique esta afirmación?

Se nos ocurre que es que, la moralidad y el deber profesional constituyen elementos esenciales del ejercicio profesional; de aquí que el ingeniero debe aceptar las normas que le imponen los códigos específicos, el medio y su época.

Con lo cual, en cada tiempo se irá, por aquello de la dinámica que imprime la tecnología, la técnica y las ciencias en general, definiendo un "clima ético".

Es en este clima ético, en el cual deberá desarrollar su actividad profesional, procurando además, colaborar en la producción de aquellos cambios que estime mejoraran ese clima. También deberá, concomitantemente, y a su vez, ser su propulsor.-

Nadie podrá negar que la ética guarda estrecha relación también con el derecho, con la justicia y con la moral. Que estudia en fin los deberes en si mismos, distinguiéndolos, demostrándolos y buscando sus formas abstractas.-

El derecho traducido a leyes, impone normas bajo la impronta de sanciones y penas.

El ingeniero se aferra, como hombre, individuo, a una buena conducta impulsado por ellas o por "la misteriosa fuerza de su conciencia"(Rivarola Jorge)

Es la conducta, esta última, que obedece a la moralidad, la mas elevada, la pura y sincera, por el contrario la que obedece a la ley lleva en sí el estigma de su coactividad.-

Un inconveniente practico que tiene el comportamiento moral resulta ser sus necesidades propias de la vida material, que pueden a veces, ser destructores de su propia dignidad y facilitan la excusa, sobre falsas premisas, para transgresiones mas grandes y más graves a las normas morales y a las exigencias del saber.-

Como puede apreciarse, de lo expuesto salta a la vista que, el concepto de la propia personalidad es un factor fundamental que da sustento a todos los problemas de la moral y la justicia de los actos.

Y, sin dudas, que en mérito al concepto justo de la propia personalidad del ingeniero debe trazarse sus propias normas, complementarias de las señaladas, que atiendan sus propias convicciones de lo que es el deber.

Es su propia conciencia la que aquilata el valor moral de sus actos y consecuentemente ella debe quedar satisfecha en la convicción de que ha obrado dentro de las mas rigurosas exigencias del método científico, del conocimiento técnico adquirido y de su experiencia profesional, sería como una valoración moral para consigo mismo.-

2 - EN RELACIÓN CON LA JUSTICIA:

Previo a manifestar nuestra posición respecto de esta cuestión, caben algunas consideraciones, no con ánimo a narrar como surgió este valor justicia sino, al decir de Hume (Tratado de la Naturaleza Humana, Tomo III) al modo en que se establecieron las reglas de justicia, mediante el artificio de los hombres y la observancia o no de estas.

El gran filósofo inglés nos advierte que es precisamente el hombre quien más sufrió con la magnanimidad de la naturaleza. Ella en realidad fue bastante cruel, lo incluyó en su contexto con innumerables carencias y necesidades, frente a los atributos que concedió al resto de la escala zoológica.

“Solo en el hombre es posible observar en forma extrema esta conjunción antinatural de necesidad y debilidad”. (Hume, ob. Cit.) De aquí que únicamente reuniéndose en sociedad es capaz de suplir sus defectos. Allí en la sociedad es donde sus debilidades son compensadas, se disimulan, aún más allá de que su contrapartida, las necesidades se estimulen multiplicándose.

En la actualidad esta condición natural del hombre aflora con toda su exuberancia. Así es casi un hallazgo encontrar personas, profesionales, que ejerzan su actividad en soledad, que realice su trabajo por si y para si.

A diario observamos que quien todavía insiste en este comportamiento deja a la vista su debilidad técnica, organizativa, administrativa etc. para encarar y ejecutar una obra de relevante magnitud.

Su conjunción con otros profesionales, más aún de distintas disciplinas a la suya, es la que proporciona remedio a esta debilidad. La capacidad personal se incrementa y con ello mejora la calidad prestacional del servicio requerido.

Se está menos expuesto a la casualidad y al azar gracias al auxilio mutuo. El ejercicio en equipo provee de capacidad, seguridad y fortaleza para resolver todas las cuestiones.

Dable es advertir que para constituir y compartir una asociación técnico - profesional es necesario estar conteste con dos aspectos, uno, que resulte ventajoso y otro darse cuenta, estar conscientes de estas ventajas. La aceptación de estos factores permite alcanzar un principio caro al éxito del hombre cual es el de Estabilidad.

Este principio facilita la moralidad en el actuar. No se concibe sin ella (la moral), porque no se concibe acción alguna sin su presencia. La moral es para el hombre un asunto que interesa por encima de todos los demás.

Ella es la que acerca al hombre a la justicia, la que lo induce a la virtud alejándolo del vicio. Es esta virtud que en un contexto de justicia permite acercarnos a la verdad a través de la razón.

La moral que nos introduce en la razón y a su vez esta nos acerca a la justicia, coordina las ideas y sus relaciones con los hechos reales, verdaderos o falsos.

Lo que más contribuye a la virtud, a la coordinación de hechos e ideas, es la justicia, porque actúa como el elemento, aglutinante que da consistencia a la acción. Además provee de mérito, o demérito según el caso.

De aquí que “la justicia no tiene nunca en cuenta, en sus decisiones la conveniencia o no conveniencia de los objetos con las personas particulares, sino que se conduce por puntos de vista más amplios. Un hombre es igual de bien recibido por la justicia si es generoso que si es avaro y obtiene con la misma facilidad un fallo favorable incluso en cosas que no le resultan de utilidad alguna.” (Hume, ob. Cit.)

Un fuerte renacimiento del pensar deontológico impacta en la profesión del ingeniero, así John Rawls, como uno de los más representativos exponentes del pensamiento ético formal, plantea la justicia como equidad en forma de una teoría que combina elementos contractuales con el deber ser de Kant.

Aplicada a los profesionales propone una forma de proceder como justa cuando se procura elaborar un contrato del ingeniero con la sociedad en un marco de ecuanimidad que exige cumplir dos postulados:

Uno al momento de la deliberación, en esta instancia los deliberantes deben hacer abstracción de toda variable contingente (personal, social, económica etc.) que pudiese influir en sus decisiones, deben situarse detrás de un “velo de ignorancia”, es decir, deben adoptar sus decisiones en una posición tan neutral, que desconozcan cuales circunstancias tendrán influencia sobre lo

decidido, impedir predecir las ventajas que podría obtener para sí. (VELO DE IGNORANCIA).-

Otro, al tiempo de la decisión, de la declaración de la voluntad contractual. Este postulado plantea que la decisión debe tomarse bajo aquel velo de ignorancia del primer postulado, pero de una forma que este gravite de manera natural en la eliminación de riesgos máximos.

Vale decir los cuerpos deliberantes deberán brindar protección social en primer lugar a la extrema necesidad, en segundo término al colapso económico y en tercer instancia a las emergencias.(REGLA MAXIMIN).

Como se aprecia, la teoría de revalorización deontológica de Rawls, aplicada a nuestra profesión, exige un análisis de la relación ingeniero - sociedad, en el marco de postulados complejos y difíciles de alcanzar.

Toda vez que la primera condición será de cumplimiento práctico imposible, porque ninguna de las partes, al momento de la deliberación abandonará la posibilidad de analizar cuales son las circunstancias que rodearán al contrato y determinar lo más exactamente posible, conforme su experiencia y conocimientos, cuales son las ventajas y desventajas que la vida del mismo brindara a cada uno.

Y al ser de difícil cumplimiento el primero, sin dudas el segundo pierde validez, al quedar desvirtuado por la imposibilidad de materialización. De cualquier modo esta es una corriente de análisis de la relación entre justicia y ética que queremos dejar planteada para su consideración.-

3- EN RELACIÓN CON LA MORAL:

Con Carlos Thiebaut (Los límites de la Comunidad), “la filosofía moral y política de los años setenta se caracterizó en gran medida por el proyecto de reformulación del proyecto normativo de la modernidad y del liberalismo con estrategias racionalistas y cognotivistas que definían “el punto de vista moral” y en las que resaltaba una básica impronta ilustrada y kantiana. El constructivismo ético, el neocontractualismo o las éticas dialógicas son claro ejemplo de ese programa.

Existe un punto de encuentro entre lo que vamos exponiendo, siguiendo al gran Estagirita y lo que nos impone la Hermeneutica filosófica, se trata de la coincidencia en relación con la necesidad de discutir ética y moral.

Hemos adelantado algún parecer en el párrafo anterior. Lo hicimos necesitados por explicar como ética y justicia se armonizan. Conteste a nuestro pensamiento, sostenemos que no pueden relacionarse sino lo hacen en derredor de la moral.

Algunos pensadores como el ya citado Rawls se apoyan en el “concepto de una racionalidad procedimental” (Habermas) escindida de la exigencia constante de explicar ética versus moral se debe apoyar, en el campo de lo abstracto, razón con historia y el mundo de los fenómenos.-

Por ello es que nos animamos a sostener que existe una razón histórica de moralidad y eticidad, máxime si consideramos la tesis de Hegel, quien entendía la historia como la esfera en la que ambas se medían una a otra.

A su vez si adscribimos al hilo de la crítica que este maestro de la filosofía efectúa a otro gran pensador como Kant (Enmanuel), podremos preguntarnos ¿en que condiciones pueden, las formas de vida, fomentar una práctica profesional que permita a los ingenieros hacer juicios morales de actos y conductas de sus pares, ateniéndose a principios universalistas y al mismo tiempo actuar conforme tales convicciones morales ?.-

Estamos convencidos, según nuestra ideología, que la racionalidad (y la moralidad, por supuesto) de una forma de vida se mide atendiendo a sí, ella, asiste o facilita a los técnicos, en la búsqueda a la solución de sus problemas profesionales, derivados de la tarea cotidiana de servir a sus comitentes, en el logro de sus objetivos, la consecución de sus requerimientos.-

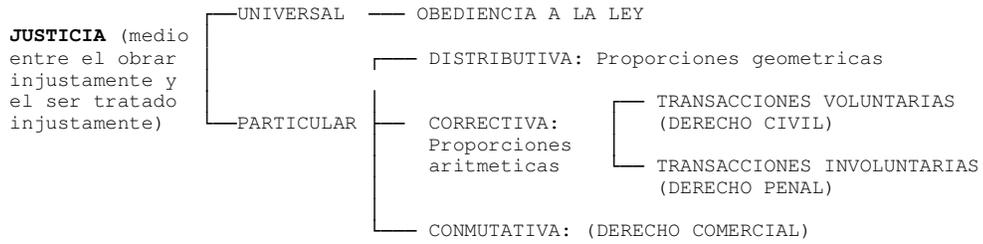
De todas maneras, en el análisis de las conductas profesionales, de los actos y hechos de los ingenieros, por parte de quienes tienen la responsabilidad de juzgar la ética y la moral de sus comportamientos, advertimos que en general siempre ocurre, que prácticamente de manera universal se hace mala utilización del lenguaje, fundamentalmente en lo que se relaciona con las expresiones éticas y religiosas.

Por ello, cuando leemos o pretendemos efectuar un juicio de valor, del comportamiento técnico de un ingeniero, en un sentido ético correcto, caemos en el error, a pesar del esfuerzo y del empeño que ponemos de manifiesto para señalar y utilizar el término en sentido estricto y científico, de interpretarlo en el sentido trivial que (por su similitud con el sentido filosófico) terminamos por deformar el juicio provocando, no pocas veces, un perjuicio en lugar del beneficio que se perseguía alcanzar en la valoración efectuada.

Se cae así ,sin quererlo, en un sinsentido; de aquí que “la ética, en la medida en que surge del deseo de decir algo sobre el sentido último de un acto profesional, sobre lo absolutamente valioso o disvalioso; bueno o malo, abandona su carácter científico y adopta la forma de testimonio respecto de una tendencia del ejercicio ingenieril en la búsqueda de cumplir y a su vez satisfacer el requerimiento técnico.

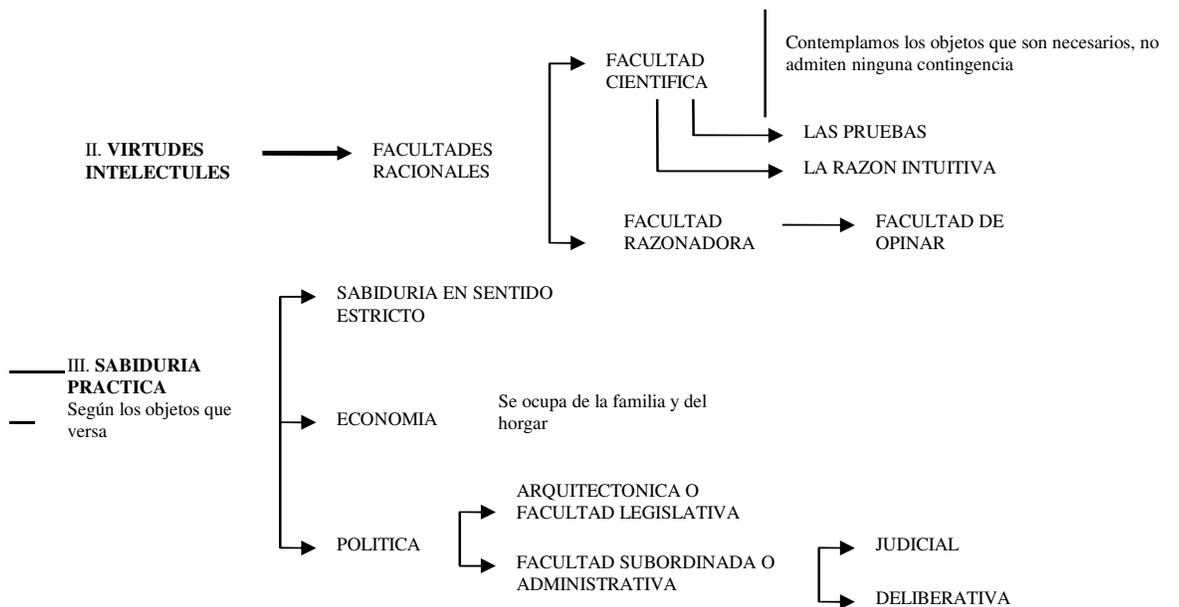
En síntesis:

I. ETICA Y JUSTICIA:



DISTINGUIR QUE: REALIZAR UNA ACCION QUE REDUNDE EN UN DAÑO PARA OTRO, CUANDO ESTE DAÑO NO HABIA SIDO PREVISTO O QUERIDO, ES MUY DIFERENTE DE COMETER UNA ACCION DE LA QUE SE SIGA DE SUYO UN DAÑO PARA OTRO, SOBRE TODO SI ESE DAÑO HABIA SIDO PREVISTO Y QUERIDO.

Esto deja paso a la equidad como tipo de justicia superior a la justicia legal.



VI - ETICA Y ECONOMÍA :

Dice Walter Weiskopf “el problema de las relaciones entre la economía y la ética es tan viejo como la economía en tanto ciencia independiente y tan viejo como el capitalismo en tanto sistema económico”. Efectivamente desde la Edad Media se ha desarrollado a la luz de su origen en una rama de la ética y más específicamente, dentro de ella un capítulo de la casuística moral. Además en el pensamiento económico con fuerte inclinación hacia lo social existen elementos normativos que lo orientan y estructuran en derredor de un objetivo ético al procurar la neutralidad de sus análisis.

De cualquier manera, y sin negar estos elementos normativos subyacentes en el pensamiento económico, los hombres en su comportamiento social no solo están guiados por estos elementos aceptados conscientemente sino que también lo están por aquellos otros que pueden ser adoptados sin el conocimiento consciente. Se trata de valores sociales que fueron internalizados en la consciencia del agente y que como tales forman parte de su personalidad. Al confundirse e integrar la personalidad influyen en el pensamiento y por lo tanto en el comportamiento que se exterioriza una vez operado el mecanismo volitivo de decisión. Del mismo modo miembros de un mismo grupo social internalizan valores que les son comunes, ello permite conocer preventivamente el comportamiento, de un individuo o de su grupo.

Constituye lo que se conoce como “un complejo de valores” que integran la estructura del carácter del individuo y que muchas veces se transmiten a los hijos y así de generación en generación van definiendo una característica que los distingue del resto al darle individualidad propia. En este complejo de valores están también los de naturaleza económica. Se trata del conjunto de actitudes, objetivos de vida y preceptos éticos y morales que anidan en el carácter de la persona o de un grupo de personas. De todas maneras este complejo de valores económicos es solo un aspecto de nuestra estructura internalizada de valores.

Ganar dinero por ganarlo, cobrar interés, comprar barato y vender caro, explotar las fluctuaciones de la oferta y la demanda en provecho propio etc. forman parte de nuestra rutina diaria y que en la profesión operan en la determinación de la conducta técnica final. Aristóteles repudiaba la acumulación de dinero y riqueza por el solo hecho de tenerlas y con ello acumular poder. En nuestros días, comienza a visualizarse un retorno al concepto aristotélico, frente a los extraordinarios desequilibrios que el capitalismo provoca en la época de la globalización una corriente ética aflora reprueba y desaprueba el pensamiento de que la riqueza y la propiedad no tienen límites. Esto no significa desconocer que resulta legítimo la búsqueda orientada a la satisfacción de las necesidades de la vida, a la aspiración de un determinado nivel de calidad de vida, lo que resulta condenable desde el punto de vista ético es precisamente el objetivo de obtener ganancias por la ganancia misma. El conflicto entre las aspiraciones del individuo y las de la sociedad han sido, implícita y explícitamente, un tema que apasionó, ocupó y apasiona y ocupa el pensamiento económico desde Adam Smith a nuestros días.

La idea de armonía de intereses, de maximización de la utilidad, de bienestar social, de desarrollo equilibrado y sostenido, de equidad distributiva, de justicia

social con equilibrio fiscal etc. son utilizadas en la búsqueda de materializar principios y normas éticas dentro de una economía cada vez más desorbitada y cruel. De todos modos, las nuevas corrientes éticas que refrescan el pensamiento aristotélico reconocen que la idea de armonía de intereses es una utopía inalcanzable, se admite que el equilibrio prácticamente no puede ser alcanzado.

Keynes sostuvo que esta dificultad no puede ser óbice para que el equilibrio no pueda lograrse, de manera que se preocupó por demostrar que el equilibrio con desempleo es posible. Para ello pregona que los individuos deben ahorrar en épocas de prosperidad y gastarlo en tiempos de depresión. Nuestra opinión se contradice con esta regla, creemos, y así lo demuestra el comportamiento diario de las personas, se gasta cuando se tiene porque el sistema está organizado para que el ahorro no se concrete. Si al entrar a un hipermercado se puede apreciar como alguien que tiene previsto comprar determinado artículo, al salir lleva en su canasta por lo menos dos más productos que no estaban previstos de ser adquiridos.

Es que la idea de la armonía de los intereses económicos en una sociedad es solo una necesidad de los economistas en la búsqueda de justificación ética al complejo de valores económicos. De este modo proyectan los preceptos éticos hacia lo que se conoce como el interés de largo plazo al que consideran de manera idéntica al interés social general. A su vez este es conceptualizado como lo que el individuo debería hacer si tomara en cuenta el bienestar del todo.

Lo que nos interesa destacar en este párrafo es que el esfuerzo está centrado en establecer en la conducta dos estadios diferentes uno el de la conducta y comportamiento económico de la persona y el otro en de la conducta moral que el individuo debe practicar. En general, la tendencia de cualquier grupo social, no interesa el lugar geográfico en el que se encuentre, radica en el convencimiento de que el comportamiento económico se fundamenta en hechos de la naturaleza humana que resultan inevitables a la luz de las organizaciones, instituciones u organismos de carácter económico existentes. Además el convencimiento se extiende hasta el grado de creer que las relaciones entre economía y ética son y /o pueden ser excluidas, que está frente a un conflicto entre un sistema de normas morales y éticas contra un sistema de leyes científicas y fácticas. ¿La verdad? es que la sociedad se encuentra frente a dos sistemas de directivas normativas en conflicto. El análisis de esta modalidad social de pensar la relación ética con la economía nos lleva a sostener que durante la última parte del siglo XX la sociedad global provocó su propia decadencia y con ello la caída de uno de sus ideales más caros la ética en el comportamiento económico.

Es que “se ha ignorado durante estos últimos años, no solamente las raíces éticas de sus propios pensamientos sino también la naturaleza ética de la oposición a sus conclusiones.... muchas veces la lucha es llevada en nombre de la verdad contra la falsedad, cuando en realidad la lucha es entre diferentes ideas acerca de los fines últimos (Walter Weiskopf).

Quien sintetiza el pensamiento que guía estos escritos es el autor de la obra “El crepúsculo del deber” Giles Lipovetsky. Este filósofo y sociólogo francés ha conseguido de modo magistral describir algunos aspectos que tipifican a la

sociedad actual y a partir de allí trazar algunas líneas y perspectivas que el vislumbra para el futuro próximo.

En el libro citado trata del renacimiento ético que venimos sosteniendo y que más adelante comentaremos con más detalles. Este renacer se refleja en ellas instituciones y estructuras de las sociedades modernas, se destaca así una conciencia pública por el ambiente y la ecología, por la Bioética, las acciones solidarias y la moralización de los negocios, la moralización de las relaciones de dependencia, entre jefes y subordinados, entre ellas está la conciencia actual acerca del acoso sexual por ejemplo, o la lucha contra el tabaco y las drogas etc.

Aclara bien este prestigioso filósofo al decir que aquella conciencia tiene contrapartidas dialécticas que resultan preocupantes, son las que ponen en blanco miserias que la sociedad ha ido acumulando y potenciando como es el alarmante deterioro de las condiciones en que viven determinados grupos sociales, el incremento de la delincuencia, la violencia callejera y en los lugares donde se desarrollan deportes populares que desatan pasiones a veces inmanejables, los nuevos bolsones de pobreza que se integran por una clase media expulsada del modelo, la proliferación de delitos financieros que no encuentran su contrapartida en la leyes que los castiguen con la rigurosidad que es menester, el progreso de la corrupción en todos los estamentos dirigenciales, tanto la vida política, cuanto en la económica y dentro de ella la profesional constituyen ámbitos donde reina este mal del siglo pasado y que se arrastra en los primeros momentos del presente.

Esta ambivalencia se plantea de modo manifiesto al renacer la preocupación ética en una sociedad que exalta ante todo la realización individual. Lipovetsky dice que “la ética está constituida ante todo por la abnegación, el sacrificio gratuito de si, el altruismo que deja de lado las propias aspiraciones en beneficio del prójimo”. Este fenómeno del resurgimiento ético encuentra su marco en el contexto de una evolución histórica hacia lo que llama “posmoralismo” o “ética del poseer”.

En relación con los negocios, y en esto queremos incitar a correlacionar con el ejercicio profesional del ingeniero, lo que prevalece es un criterio ético diferente al de antaño, se destaca hoy el pragmatismo y la sensatez. No hay en la ética un criterio ni un límite definido de antemano, en este sentido es una ética menos pretenciosa y más realista que no elude las transacciones. Esto afecta a todo el espectro del hombre tanto al individual cuanto al social. De esta manera hemos sobrepasado el umbral de la empresa moderna caracterizada por la disciplina, por ser anónima, tecnocrática y mecanicista para situarnos en la empresa posmoderna que además de brindar eficientes bienes pretende erigirse en portadora de sentido y valor. Es aquí en esta nueva concepción de la empresa donde se inserta la “ética de los negocios”.

El autor que comentamos y de cuyo intelecto extraemos nuestras opiniones recuerda que en realidad esta ética de los negocios no es un fenómeno nuevo sino que tiene sus raíces en los sesenta cuando aparece el concepto de responsabilidad social, solo que es el alcance lo que distingue a un momento de otro. Hoy el alcance es cuasi global y esto es lo que consolida los caracteres de la ética, tanto que uno de sus signos más importantes lo constituye la proliferación de códigos y declaraciones de principios por parte de

las grandes empresas norteamericanas, tanto que muchas de ellas exigen a sus ingresantes firmar un compromiso de cumplimiento de este conjunto de normas como requisito de admisión. Un elemento adicional en la estrategia de las empresas se destaca una dedicación especial en lo relativo a las comunicaciones, a la relación con los medios de comunicación masiva y el “marketing”, así lo afirma diciendo “ya no se vende solo sus productos, debe administrar su relación con el público, conquistar y promover su propia legitimidad institucional” y en lo referido a la ética y su inserción en la economía sostiene que : “..continuación de la guerra económica por otros medios, la estrategia ética está destinada a enriquecer el capital, marca de una empresa en una época en que las diferencias entre productos se atenúan”.

A su vez creemos con este autor que el “fenómeno es inseparable en la realidad de un serio deterioro de la imagen de moralidad en los negocios debida a los escándalos financieros que sacudieron la década de los 80, las operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas, el enriquecimiento arbitrario de los accionistas, los *junks bond*, la descomposición de las instituciones y los desequilibrios en los mercados financieros...” y en lo interno de la empresa sostiene “ya no se trata de dar consejos racionales para la gestión de los recursos humanos o para las inversiones financieras, se trata de rearmar moralmente a los directivos, transformar mediante los valores el espíritu de liderazgo.”

En este sentido hay que rememorar que la característica de antaño de las empresas, incluidas las constructoras sin interesar la especialidad de la ingeniería a la que dedica sus esfuerzos, en materia laboral era que obedecía a una corriente organizativa del tipo taylorista o fordista o ambas en combinación. Recordemos que ellas propugnaban un esquema dominado por criterios de autoridad jerárquica y disciplina, rígida disciplina que requería obediencia, a veces ciega, del su personal. Hoy nos encontramos en una situación diferente, en la organización dejó de ser primordial el esquema piramidal para dar paso a una estructura organizativa basada en la competencia y la flexibilidad donde la actitud de sus miembros (dueños y empleados) requiere una actitud participativa, el éxito reclama delegación de poder y tareas, activa participación, actitud de escucha y diálogo, y fundamentalmente formación constante.

En este contexto la empresa, la tarea profesional, el ejercicio noble y honesto de la profesión, se nos ha vuelto particularmente una manipulación de la gestión de los valores, “de fin ideal e incondicional, la ética se ha transformado en medio económico, en instrumento inédito de gestión” (Lipovetsky Ob. Cit.)

Inmediatamente remata de modo magistral :”la moda de los códigos y cartas éticas no tiene nada de idealista, está sostenida en lo más profundo por la creencia de que la ética es esencial para el éxito comercial y financiero, *ethics pays*: los dos tercios de la elite patronal consideran ya que la moral contribuye al éxito de la empresa.” En una palabra rige el máxima: la ética es negocio.

Este criterio que en sustancia en vez de mejorar las cosas las desmejora, porque no duda en utilizar a la ética para beneficiarse económicamente a través de ella, se trata ni más ni menos que la aplicación de un pragmatismo utilitarista a la sazón injusto. “Si el moralismo es intolerable por su insensibilidad hacia lo real individual y social, el neoliberalismo económico

fractura la comunidad, crea una sociedad en dos velocidades, asegura la ley del más rico, compromete el futuro". (Lipovetsky Ob. Cit.). Agregamos que lo descrito es consecuencia del alejamiento del estado en lo referente al control que debe ejercitar en su rol de asegurar un equilibrio de fuerzas entre sectores heterogéneos. Esta situación requiere de un mutuo acercamiento de la economía y la ética para, con Aristóteles, encontrarse en el *justo medio*. Advertimos los dos elementos, lo justo que deviene del valor justicia y lo medio que implica plenitud un volver a los principios que alumbran nuestro accionar, el contexto que brinda la tradición cristiana de Santo Tomás y San Agustín cuya misión fundamental fue la síntesis entre fe y razón, entre naturaleza y gracia, en definitiva entre realización personal y ética religiosa.

En esto nos separa del pensamiento del filósofo francés, a lo largo de todos los comentarios vertidos hemos desbrozado nuestro pensamiento, respetando posiciones no coincidentes sostenemos que es muy importante aceptar y valorar aquellos aportes que puede llegar a proporcionar al ejercicio profesional, al comportamiento no solo técnico sino también social, al mejoramiento efectivo de la calidad de vida que se puede alcanzar o que como ingenieros podemos aportar gracias al sistema técnico - económico , pero ello no puede alejarnos de la consideración de que debe estar subordinado, el aporte, al hombre y no como apreciamos, lamentablemente, que sucede en estos tiempos de globalización, al revés.

El esfuerzo social del ingeniero, sin descuidar aspiraciones y oportunidades personales, debe orientarse al aporte, en cuanto le es posible, de encontrar una armonía donde el progreso esté rumbeado de manera clara y contundente al bien integral de la persona humana, moderando el cambio y la innovación tecnológica, del crecimiento económico, de la productividad, de la mundialización etc.

Si no se busca de manera concreta y con efectividad una armonía donde prime la solidaridad en su verdadero sentido, una especie de vocero del hombre y de su naturaleza. Colocar en el centro del sistema socio - económico al hombre de carne y hueso. Es que si no hay un interés real por la pobreza, el pobre y desamparado, también por el hombre común, ese que confiere el pulso a la sociedad, en de la calle, no puede existir un serio planteo ético. No es la nuestra una posición romántica, ilusa: "el buen samaritano recogió al hombre herido, lo curó, lo vando, le procuró habitación y comida, pagó por adelantado sus gastos, pero toda su acción partió de que: *lo vio y se conmovió* , sin esta actitud profundamente humana, que parte de un recto amor de si mismo, es imposible edificar ninguna sociedad mejor." (Marcelo F. Resico. Revista Valores, N° 45 - Universidad Católica Argentina).-

Nos queda ahora, en esta intención nuestra de aportar una visión global de la cuestión ética y la ubicación del ingeniero en la sociedad digital de comienzos de este tercer milenio. Se trata de los "fondos de inversión éticos".

El profesional, en esto estamos refiriendo en general, debe lidiar en su trayectoria con un inconveniente el de los recursos económicos y financieros. Leemos con frecuencia, demasiada para nuestro gusto, de que la globalización de la economía ha producido una formidable acumulación de recursos que permiten, a quien reúne las condiciones requeridas, y que no son pocas y simples, acceder a la materialización de cualquier proyecto. Esto por una parte,

por la otra está la situación de aquellos que disponiendo de dinero están dispuestos a invertir procurando una razonable rentabilidad, con el menor riesgo posible y además que sea utilizado para empresas que apunten a contribuir al bienestar general de la sociedad. Personas que no quieren que sus ahorros se usen en una profundización de la explotación del hombre o en actividades que entienden perniciosas para la sociedad. Así es como aparecieron fondos que orientados con sentido ético procuran que sean invertidos por ejemplo en: la provisión de agua potable a sociedades que no cuentan con este vital elemento ; el mejoramiento del hábitat (aire limpio, defensa de la flora y fauna etc.) ; acercamiento de la salud donde ella requiere atención ; aportes para proyectos que atiendan los reclamos de viviendas dignas ; financiamiento de emprendimientos de carácter familiar para poder salir de la miseria etc.

O sea, debemos referirnos en esta parte, a fondos de inversión éticos, a gestores con conciencia y a empresas con responsabilidad social. Es un mundo diferente que sin embargo convive con nosotros. Parece quizás hasta una ridiculez pensar que puedan existir estos modos de implementación de la economía. Es que existe la creencia que quien dispone de recursos nunca va a pensar en invertir en esta dirección, que procurará la tasa de interés más alta, el menor riesgo posible y si logra alcanzar un nulo riesgo mejor, que cuando necesite recuperarlo pueda hacerlo de inmediato.

Cierta porción de la economía se ocupa de estas situaciones, allí se encuentran inversores solidarios gestores conscientes de lo que la sociedad requiere para mejorar y están dispuestos a colaborar en esa dirección y también empresas (entre ellas algunas de consultoría y de ingeniería) que se crean con el objeto de desarrollarse en este sector. De aquí que para avanzar un paso más en nuestro comentario debamos introducir tres conceptos : 1- de definición de lo que es una inversión ética ; 2- que entendemos por fondos de inversión éticos ; y 3- cuales son los criterios éticos en la selección de inversiones.- (Banco Central Hispano - BCH - Gestión. Madrid 1.985).

En relación al primero de ellos diremos que una inversión ética es aquella que armoniza el motivo del beneficio que se busca por parte de quien invierte, con los criterios éticos de quien toma los dineros de esos fondos específicos para realizar obras de carácter ético, en síntesis cuando los principios éticos superan a los financieros. Respecto de los segundos, fondos de inversión éticos, conceptualizaremos diciendo que son aquellos cuya administración o gerencia adopta en la selección de su cartera de valores un suficiente número de criterios éticos y o/ ecológicos. Por último el tercer concepto, criterios de selección, son aquellos que persiguen la efectivización en actos concretos de los derechos humanos consagrados en la Carta Fundamental de Derechos Humanos. Si partimos de este concepto, aceptaremos entonces, que existen grados y también criterios, y dentro de estos podríamos distinguirlos en negativos y positivos. Un ejemplo de lo que estamos diciendo están entre otros (Revista Valores N° 45 - Centros de Estudios de la Sociedad Industrial de la Universidad Católica Argentina) el Scottish Equitable Ethical Fund que no invierte en sociedades que obtengan más del 10% de sus ingresos a base de casinos, apuestas y máquinas tragamonedas y El Credit Suisse Fellowship Trust Ethical que no invierte en empresas que obtengan más del 10% de sus ventas a base de bebidas alcohólicas.-

Agregamos que el Premio Nóbel de Economía de 1.997 el indú Muhammad Yunnus ha creado el Graamen Bank que atiende a créditos de hasta 100 dólares en su mayoría, en la India, destinado a la mujer de la casa que no dispone de garantía suficiente y por lo tanto está excluida del sistema. Esto ha permitido evolucionar hasta tener una cartera superior a los 2.500 millones en diversos países del mundo.

Entre los criterios éticos negativos entonces, que influyen en la decisión de invertir, podemos enumerar algunos: el comercio de armas ; tabaco ; juego y casinos ; opresión política ; energía nuclear ; pornografía etc. Dijimos que también se encontraban en esta categoría ética como una especie particular, los ecológicos. En ellos los criterios negativos serían ; la radioactividad residual ; el deterioro de la capa de ozono ; la lluvia ácida ; contaminación del agua ; daño a los bosques ; experimentación en animales etc.

Respecto de los criterios positivos de inversión, que definen la regla “se debe invertir en” los cuales pueden enumerarse : creación de empleo ; bienes y servicios de calidad y bajo precio ; medicina, farmacia y biotecnología ; ayuda al tercer mundo ; ayuda a minorías desfavorecidas ; ayuda a minusválías ; donaciones parcialmente caritativas. Los ecológicos serían : conservación de energías limpias; reciclado de papel y aluminio ; etiquetado y empaquetado biodegradable ; minimización de residuos ; ropas de tejidos naturales ; gasto en alimentos poco procesados y explotación racional de maderas seleccionadas. Es que la conservación del planeta aparece cada día más como una responsabilidad de altísima respetabilidad y consecuentemente una obligación que no puede dejar de observarse.

Finalmente digamos con Antonio Arroyo que “al invertir en un fondo ético o ecológico, probablemente se obtiene a corto plazo un menor rendimiento, pero un mayor rendimiento a largo plazo, la satisfacción de los clientes moralmente mejores y el convencimiento de haber hecho ya algo bueno para los demás.”

VII - CARACTERIZACION DE LA ETICA:

Según Williams K. Frankena, tradicional y clásicamente se aceptan y reconocen dos formas del pensamiento ético: el no normativo y el prescriptivo o normativo.

En relación con el primero de ellos, los teóricos y estudiosos de la ética desagregan distinguiendo en descriptivo, cuando la ética se limita solo a la

observación del comportamiento moral de individuos o grupos determinados de personas, integradas en derredor de un objetivo común.

Por otra parte, también concomitantemente distinguen en filosófico - analítico, la ética avanza en una metaética al ocuparse solamente de lo relativo a las reflexiones referidas a los conceptos éticos.-

En resumen, el pensamiento no-normativo de las cuestiones éticas procura, en un sentido, el tratamiento de ciertos tipos de actos y disposiciones del hombre, en nuestro caso del profesional, y en el otro, su búsqueda está centrada en el estudio de lo que denominan metaética.-

Ahora bien, y ¿que respecto de la ética normativa?. Cabe, en nuestra postura, la afirmación de que esta, en razón de regular particularmente ciertas conductas, con criterio práctico, se ocupa menos de caracterizar los actos que se realizan en diversos contextos sociales y como así también del análisis del lenguaje estrictamente ético, para concentrar su esfuerzo en el objetivo de prescribir los actos que moralmente debieron realizarse.

Sería casi como una especie del deber ser jurídico traspolado al campo ético de la conducta profesional de la persona. El inconveniente que esta corriente acarrea está centrado, a nuestro entender, en la excesiva objetividad en la que cae producto de dejar de lado el *ethos* para avanzar sobre la aplicación descarnada de la norma.

Por otra parte y a semejanza con el pensamiento no-normativo estas prescripciones de los actos que moralmente debieran analizarse se deriva en dos vertientes, una de carácter general, aquella que persigue desentrañar e imponer normas de acción moral plausibles, coherentes y validas universalmente, todo con abstracción de la realidad contingente.

La segunda corriente se deriva del pensamiento ético-normativo y es de carácter aplicado porque en sustancia busca insertar la recomendación ética en problemas concretos y en situaciones reales.-

De tal modo y en coincidencia con el objeto de este trabajo, nuestra ética profesional del ingeniero, no persigue ,según lo expresado, como disciplina racional argumentar deductivamente los actos que realiza.

Sino que, básicamente procura identificar y reconocer ciertas premisas de orden general y carácter axiomático, que se aplican a situaciones específicas, en la que su meta es establecer prescripciones con respecto de comportamientos profesionales, fundadas en normas de amplia aceptación y reconocimiento.-

Nuestra opinión en este caso es coincidente con la del filósofo escocés Charles Taylor que en su crítica al proyecto ético normativo de la modernidad de los años setenta, indica que las formas del bien y el realismo ético deben considerarse en una escala que podríamos decir contemple tres niveles.

El primero se ubica en el análisis de lo que es la vida de una comunidad determinada en un período también establecido, de cuales son sus características, ya sea en lo cotidiano, ya en lo moral, ya en lo político y consecuentemente cual es el lenguaje que se utiliza y los juicios de valor que tiene establecida esa sociedad dada. Se trata en concreto de un nivel de tipo moral.

El segundo escalón sitúa al juicio en determinar lo que se puede hacer en la filosofía de ese modo de vida definido en el nivel anterior, se procura en esta instancia dar cuenta, mejor o peor, de lo que de hecho somos. Se trata pues del nivel ético.

O sea, primero debemos hacernos el planteo del hecho en el nivel moral y analizarlo según las componentes que lo definen. Posteriormente corresponde situar el análisis en lo propiamente ético de la cuestión en consideración, la conducta del ingeniero durante el ejercicio profesional por ejemplo.

Y finalmente el tercer nivel que debe ocupar el tratamiento del comportamiento en examen debe efectuarse con criterio metaético que permiten discutir y encuadrar criterios, valoraciones de comportamientos y objetos o los supuestos normativos de nuestros juicios morales, de los que emerge principalmente la pluralidad, las diferencias cualitativas que se abren de estos.

“Todo el análisis, sintéticamente, contiene los siguientes elementos: 1- la búsqueda de **la mejor aplicación** del comportamiento moral cotidiano; 2- la afirmación de la necesidad de una noción pluralista del bien... y 3- la idea de que ese orden plural... no puede ser aprehendido desde los modelos naturalistas de las ciencias sociales...” (Thiebaut, Ob. Cit.)

Sintéticamente:

Ética no normativa		Ética normativa o prescriptiva	
Descriptiva: Explica problemas del comportamiento profesional.	Analítica o crítica: También llamada meta-ética. Intenta resolver los problemas del comportamiento profesional.	General: Procura la creación de normas de acción moral sin considerar la realidad contingente.	Aplicada/espec. Dada las bases de fundamentación ética del comportamiento profesional.

Por otro lado y en consonancia con Fernando Savater en su Invitación a la Ética, pagina 54 y siguiente **“el ideal ético es una categoría polarizadora de la fuerza propia y de las acciones que de ella provienen”**.

No se superpone nunca exactamente a lo real, concreto porque no se trata de una identidad, es decir porque no es cosa en modo alguno.

No es nada que determinado hacer pueda lograr y dejar ya hecho para siempre: se parece mas bien al hacer mismo, porque cuando se mantiene permanentemente abierto a lo posible el ideal no puede realizarse de una vez por todas sin dejar de serlo, y ello no porque sea “irrealizable”, es decir, un sueño impotente que anhela lo imposible, sino precisamente por todo lo contrario: porque es una polarización dinámica que nunca renuncia a lo posible “.

En este punto corresponde interrogarse ¿porque? y consecuentemente responderse para lo cual recurrimos nuevamente al citado filósofo español quien en la obra mencionada magistralmente explícita que “el ideal ético difiere siempre de todas las cosas pasadas, presentes o futuras, ya que no es cosa.

No consiste en una forma de ser, sino en una disposición del querer, por ello su reino no es de este mundo de identidades entre las que nos movemos. El ideal, concluye, es lo querido y seguir siendo querido es fundamento inexcusable de su identidad “.-

Por último, cuando decimos que la ética en el intento de resolver los problemas del comportamiento profesional del ingeniero, también de cualquier otro profesional, nos dice que ella “ no lo puede todo, no lo penetra todo, quizá ni siquiera aspira de veras a todo.

Tropezamos con su límite pronto, aunque quizás no tan pronto como cree la mayoría, ni allí donde la mayoría suele encontrarlo. La ética está entreverada de lo que la subvierte y lo que la burla: también de lo que la inunda, de lo que rebasa.

Abnegada por pura altivez, insiste en dar cuenta hasta de aquello que se da cuenta de que no puede ser contado. Pero insiste y vuelve a insistir. Sin embargo, su secreto es que nadie va a contenerse solo con ella; que ella misma, solidaria y desnuda, es inconcebible.

Por eso en su fervor humanista hay algo sobrehumano y por eso a la sombra del respeto que predica tiembla incontenible una gran carcajada” (F.Savater,ob.cit.).-

Lo que hemos expuesto debe complementarse con lo que ha estado ocurriendo con la ética durante dos décadas, particularmente, y que se ha extendido a nuestros días. Así durante los setenta se procura determinar, sobre la base del kantismo y la ilustración un proyecto ético normativo de la modernidad que impulsa para el comportamiento social principios tales como la **autonomía, igualdad de los individuos, diferencias y tolerancia.**

Con estos preceptos como objetivo definen una estrategia racionalista y cognitiva que propone la determinación de “el punto de vista moral” de carácter universal. Se trata de materializar un juicio práctico de una razón universalizadora. Nace de este modo el constructivismo ético, el neocontractualismo, la ética utilitarista y el neoutilitarismo.

En los ochenta, y hasta nuestros días nace una crítica al racionalismo e ilustración de origen kantiano y con esta al proyecto ético normativo de modernidad. Se produce en este sentido una especie de vuelta hacia el aristotelismo. La crítica a las formulaciones racionalistas y cognitivistas parte del planteo de límites al proyecto ético de los setenta, sobre la base de señalar la ineficacia de los supuestos materiales y normativos que lo caracterizan.

Propone un regreso al mundo moral oponiendo la pragmática y la retórica y el giro intelectual al razonamiento y la conceptualización. Opone la historia y la tradición a la validez del acto y del momento de argumentación. En síntesis opone comunidad y sociabilidad a individuo e individualismo.

Se busca con ello “encontrar” una ética normativa sustantiva (Stuart Hampshire) y según Cavell corresponde centrar nuestro análisis “en lo ordinario”, acentuando de esta manera el carácter antiformalista con que se tipifica esta corriente neoaristotélica.

A esta altura de nuestro comentario, corresponde aclarar que el neoaristotelismo de estos años tiene diversas corrientes interpretativas, adquiere diferentes posiciones. De este modo puede distinguirse por lo menos tres : una donde se enrolan los que quieren restaurar a Aristóteles desde la óptica de la crítica dura al proyecto ético normativo de modernidad de los setenta, es la que sostienen los filósofos alemanes, radicados en su país.

Impulsan un ordenamiento nuevo superador de lo que ellos llaman “ordenaciones caducas del liberalismo y del socialismo y la socialdemocracia, asumiendo un carácter conservador explícito.

En segundo lugar están, también los germanos, pero que emigraron y se radicaron en los Estados Unidos de Norte América, es la corriente renovadora que persigue una reflexión sobre el mundo de vida moral moderno y sus conflictos. Se trata de los aristotelistas renovadores que se insertan en un proyecto de reconducción del proyecto ético normativo de la modernidad.

Finalmente, la tercer corriente del neoaristotelismo que critica al proyecto ético de los setenta se encuentra en los anglosajones, escoceses, ingleses, canadienses y americanos. Estos oponen un proyecto de crítica frontal al proyecto ético normativo de modernidad, criticando sus insuficiencias o su falta de radicalidad en los programas filosóficos, éticos y políticos.

Criticán la preeminencia de las formas de la sensibilidad moderna del proyecto de los setenta, el carácter imprescindible y contextual del juicio ético y los caracteres históricos y culturales de los valores y criterios de valoración moral.

A este respecto sostienen: “no cabe pensar lo justo sino es como forma del bien” (Carlos Thiebaut), dicen “el bien tiene una irremplazable referencia contextual”, para ello, según Michael Walzer los criterios de definición del concepto bien obedecen a ideas de distribución que deben ser justas y dependen a su vez de la “manera en que una sociedad define sus necesidades y se autointerpreta” (Carlos Thiebaut).

También obedece a criterios de justicia. Según el autor mencionado, “no son homogéneos en una sociedad dada....se modulan en cada esfera de la realidad social, por lo tanto difieren en términos materiales y formales....de aquí que la justicia sea compleja, dependiendo de los significados y valoraciones que una sociedad atribuye diferencialmente a las distintas esferas de prácticas sociales y de recursos”.

VIII. ETICA, CIENCIA Y TECNICA :

En relación al tema del epígrafe debemos efectuar algunos conceptos referidos acerca de la ética normativa y ética aplicada.

I. - ETICA y CIENCIA :

El tratamiento de las relaciones entre ciencia y ética obliga a comenzar planteándonos que la segunda es el estudio de los comportamientos. A su vez, que el cumplimiento de ese propósito se estructura alrededor de lo que puede definirse como una teoría de la moral.

Sobre estas bases y adoptando el criterio del filósofo Mario Bunge respecto que la moral como la materia prima de la ética no resulta ser un elemento que podríamos calificar como científico toda vez que “ella no es un trozo del conocimiento, sino un aspecto de la conducta humana”.

Ahora bien, más allá de la rotundez que encierra el juicio vertido nos debemos plantear la misma pregunta que hace el gran maestro del saber en su obra *Etica, Ciencia y Técnica*, a quien seguimos en esta parte de nuestra exposición, y de este modo interrogarnos :

“¿Porqué seguir negando a priori, que lo moral, sin ser ciencia - como tampoco lo son un camino o un dique - pueda ser encarado científicamente ?”.

“Es decir, ¿Porqué no encarar el estudio de la moral desde la óptica de la ciencia ?”

El planteo obliga a analizar dos o tres aspectos. Uno relativo a cual será la herramienta instrumento, que provee la ciencia para poder encarar su estudio.

Otro referido a cual será la estructura que finalmente nos brindará. Y el tercero corresponderá a desentrañar de su estructura el contenido de que dispondrá la ética a la luz de la ciencia.

El primer aspecto conduce al método a utilizar como herramienta, valga la redundancia, del método científico. El segundo, a que utilizado el camino que aporta la ciencia, su estructura, a semejanza nos abrirá dos líneas.

La primera de ellas organiza una teoría, aporta “leyes, principios, normas”. La segunda determina los modos en que esa teoría debe ser aplicada.

El tercero será llenar ese continente (la teoría, leyes, principios, normas) de contenido. Es equivalente a determinar las materias que comprende ese complejo estructurado de teoría y práctica.

Con esta mira lo primero que se puede argumentar es que en el intento de relacionar ética con ciencia, hay que comenzar por sostener la premisa que lo que distingue y diferencia a la ciencia del resto de las disciplinas del conocimiento es que ella no sobresale precisamente por su objeto, sino que lo

hace por su método. Es este método la herramienta que debemos utilizar y aplicar al campo de la teoría de la moral y establecer de este modo pautas y normas óptimas de comportamiento que aseguran una mejor prestación profesional.

Lo segundo, con el magistral filósofo argentino, sostenemos que se necesitan dos cosas. Una, las normas y otra establecer cierta elasticidad en su aplicación al caso concreto.

Así, en relación con las normas debe desarrollarse siempre con base en el método científico de “una ética normativa, entendida como ciencia de la conducta deseable o como ciencia de la virtud”.

Ahora bien, aceptando la necesidad de elaborar un cuerpo normativo a semejanza de las leyes de la física o de la química ¿cuales serán las materias de las que se ocuparía esta ética normativa?, sin dudas que la primera deducción que podemos hacer es que ella no se refiere ni solo a estudiar y analizar opiniones de especialistas, ni tampoco al establecimiento de pautas a las que debe ajustarse la conducta de los profesionales en su actividad específica cotidiana.

Sino que esencialmente debe estar referida a intentar la justificación pragmática y teórica de las reglas que como consecuencia de la aplicación del método científico determine; “en una palabra, la ética normativa determinará en que sentido son valiosas o disvaliosas las diversas normas y que funda su adhesión o su rechazo. Y elaborará reglas para adoptar, en circunstancias concretas, decisiones fundadas.”

Vale decir, ella solo se detendrá en la elaboración y propuestas de normas éticas sin detenerse siquiera a analizar la creación de valores o virtudes, de manera que su objetivo central estará acotado, siempre con el auxilio de método científico, a descubrir “pautas morales óptimas”.

Con lo cual se pondría la ética al servicio de un mejoramiento de las relaciones profesionales y técnicas entre pares, entre el ingeniero y los particulares destinatarios directos del trabajo técnico y respecto de la sociedad en la que se desenvuelve.

Sería en fin, “un complemento de la filosofía fundada en la sociología”, constituyendo “un aspecto de la ingeniería social”. Esto por una parte.

Por la otra, la teoría en cuanto se refiere a la ética aplicada, o sea a todo el andamiaje normativo de carácter moral puesto en acto, cabe adoptar también el esquema magistralmente didáctico que expone el maestro Bunge en la obra citada, páginas 96 y siguientes, y decir con el: “Sin normas reinarán el caos, la sinrazón y la injusticia: el mundo sería una vasta oficina pública. Pero las normas no pueden, no deben aplicarse con toda estrictez, del mismo modo que las fórmulas de la física teórica no se aplican rigurosamente en ingeniería”.

Y prosigue, “Tanto las normas como las fórmulas de la ciencia teórica conciernen a modelos teóricos que no son otra cosa que idealizaciones, esquematizaciones que descartan un sinnúmero de aspectos. Son casos puros, en tanto que los entes reales son impuros”.

“De aquí que, así como el ingeniero aplica coeficientes de seguridad, el ingeniero moral debe dejar cierto juego y hacer lugar a ciertos compromisos en el curso de la aplicación de las normas teóricas”.

En suma, la normalidad completa, la sujeción rigurosa a un sistema de normas, no es posible ni deseable : lo más que debemos perseguir es una normalidad aproximada”.

La síntesis entre ética teórica y ética aplicada sería su conceptualización entre estrictez teórica y tolerancia práctica. Su fundamento estaría argumentado porque “una ética puramente formal o descarnada que olvide las circunstancias concretas, puede ser más dañina que la falta de un sistema coherente de normas morales”.

Como se ve, la relación ética - ciencia nos adentra en la posibilidad de que, sobre la base del método científico, podamos construir toda una estructura normativa que regule la conducta del ingeniero. Solo que, con la observación de que su aplicación estará ajustada a criterios de racionalidad como los que permiten al ingeniero aplicar sus conocimientos científicos adaptándolos a los casos concretos.

Así, sobre la base de que los mismos no contemplan todas las posibilidades, variables y aspectos que cada caso exige al aplicarlos, y que por ello adopta diferentes coeficientes de seguridad que le permiten manejarse con efectividad, de igual modo, al pretender aplicar el marco normativo moral a los casos concretos de las diversas conductas profesionales, que el ingeniero adopta frente a la resolución de los requerimientos que le son planteados, debe adoptar “coeficientes de seguridad éticos”.

Estos “coeficientes de seguridad éticos” son los que , en un marco de imparcialidad, libertad, justicia y moralidad profesional, permitirán definir un comportamiento racionalmente aceptable, toda vez que “no hay infalibilidad en ética, como tampoco la hay en ciencia : las normas de una ética dogmática, son falibles, luego corregibles, perfectibles”.

“En otras palabras, para convivir y progresar es menester la tolerancia, o sea, el permiso para ser inconsecuente con los principios”. (M. Bunge Ob. Cit.)

II - ETICA Y TECNICA :

Prosiguiendo con idéntico esquema expositivo al vertido en el apartado anterior, hablar y relacionar ética y técnica exige, al igual que en el caso

anterior, iniciar aceptando, como una cuestión introductoria, que el mundo actual, este que marca la transición entre dos milenios, está caracterizado por exaltar lo meramente virtual.

Es lo virtual el ámbito en el cual la tecnología define el destino de los hombres, su poder y su proyección frente a sus semejantes. Es allí, tal como lo explica Régis Debray en su Estado Seductor, donde al ritual de presentación lo constituye la emisión. Nosotros agregamos, y también la edición.

Ambas, emisión y edición, buscan seducir constituyendo lugares de exaltación de los valores, y disvalores. La pantalla, la TV, el periódico o la radio, son el ámbito en que diariamente puede apreciarse como se enseorea el poderío.

En este escenario la síntesis entre estos dos siglos, el XX que se fue y el XXI que comienza, entre estos dos milenios, estriba en reconocer un renacer del icono.

Y de aquí, el fenómeno que podemos extraer es que las tradicionales separaciones que la filosofía, la política, el derecho y la moral distinguían respecto de la responsabilidad en sentido amplio fueron esfumándose.

Sus límites están, para un observador objetivo y atento, cada vez menos nítidos. Así respecto de una persona individual, o un grupo social determinado, la distinción entre responsabilidad profesional, (personal, grupal participando en asociaciones, social etc.) se va fundiendo en una "La responsabilidad".

De aquí la tendencia a no decir más que hay en el ingeniero una responsabilidad personal, otra social, una tercera técnica etc. porque en este caso se parte del concepto de que una persona es precisamente eso persona y que ello implica conformar un universo único en sí.

Significa además que en la convivencia cotidiana resulta inevitable tener que interpretar diversos roles de acuerdo a la esfera en la que actúe. Por ejemplo, en su hogar el de Padre, Madre, Hijo(a), hermano(a), esposo(a) etc. En la Universidad el de docente, alumno, administrativo, delegado, consejero etc.. En la Asociación Profesional el de dirigente, miembro numerario, matriculado etc. En la política el de elector, candidato, funcionario, legislador etc.

Este reconocimiento de una única responsabilidad, la aceptación de que no debe ser distinguida allí donde no corresponde se distinga lo que hace en substancia, de aquí su trascendencia, es eliminar privilegios, fundamentalmente aquellos que la mayoría de las veces son confundidos con derechos. Que quien lo esgrime los siente como naturales o adquiridos y por lo tanto para el resultan irrenunciables.

En relación con el ingeniero, motivo de estas elucubraciones intelectuales, cabe decir que Bunge explícita claramente su situación al abordar la responsabilidad del tecnólogo.

En su ensayo reconoce para esta profesión de ingenieros el lustre que muchas veces no son admitidos, quizás hasta por nosotros mismos. Si queremos demostrar lo que afirmamos con tanta sonoridad, basta, según el mismo aconseja, mirar en derredor nuestro para percibir que rápidamente de la sociedad puede extraerse tres profesiones como las que más contribuyeron a forjar la actual sociedad industrial.

Así en primer término citamos a los científicos porque ellos son los que aportaron los conocimientos básicos. En segundo lugar, los ingenieros que con las herramientas provistas por los anteriores, adaptadas a las necesidades sociales proyectaron y ejecutaron las obras que la sociedad necesitaba y necesita. Finalmente los terceros son los administradores porque ellos fueron y son los organizadores de todo lo que los científicos e ingenieros pensaron y ejecutaron.

Esta conjunción de las tres profesiones es lo que permitió el nacimiento de una nueva sociedad, la nuestra, esta, la única que conocemos, y que la conocemos a medias.

Una advertencia, el hecho que se ejemplifique con la mención de solo ellas no implica creer que el resto de profesiones que abrazan, desarrollan y dan lustre destacados y respetados profesionales están excluidas del proceso de transformación.

¡No!, al contrario, nunca un modelo social, un modelo de estado, menos un modelo globalizador pueden concebirse y desarrollarse solo por obra y gracia de determinadas profesiones, sino que es el resultado del esfuerzo común, de la acción del conjunto.

De todos modos y con la salvedad expresada, estamos persuadidos que esta profesión de ingeniero es responsable en gran medida del progreso tecnológico, claro, también lo es de los perjuicios ocasionados por ejemplo, y solo por citar uno, al ambiente.

De cualquier modo, corresponde decir también, y con énfasis, que no por ello es un “ciego moral” como lo califica este prestigioso filósofo argentino.

Coincidimos, eso sí, en que uno de los errores más notables cometidos por los ingenieros, es el de que imitando a los médicos, adoptamos códigos morales orientados exclusivamente a la catalogación de las responsabilidades de carácter profesional, dejando sin tratamiento las demás, especialmente las derivadas de lo social.

En una palabra, los códigos de ética profesional de los ingenieros se ocupan “de ir adelante con sus proyectos sin que les importe que o quien pueda desaparecer”. En definitiva, no existen reales frenos, impedimentos, que lo obliguen a no emprender actividades socialmente dañinas.

Sin dudas, urgentemente deben ser revisados estos códigos a los fines de que comportarse bien con la sociedad no quede librado “a su propia conciencia, o lo que es peor a la de sus superiores”.

Esta última aseveración la hacemos por aquello de actuar como instrumento. Porque el ingeniero como cualquier otro profesional, como hombre, persona, nunca debe ser, o debe prestarse a ser, una herramienta.

Además de nada sirve que luego, degradado y humillado, pretenda justificarse alegando que como tal su actuación, su conducta profesional es moralmente inerte y consecuentemente, socialmente no responsable.

Nunca puede creer que está eludiendo la asunción de responsabilidades protegiéndose con el argumento de excusarse de sus actos porque los efectuó bajo ordenes.

Nunca debe olvidarse que nuestra responsabilidad de ingenieros es de tal magnitud, en cuanto a su importancia se refiere, en razón de que deriva de la enorme trascendencia e influencia que tiene sobre las transformaciones que se producen en el desarrollo humano.

Jamás debe olvidarse que el buen ingeniero es aquel que hace buen uso de su conocimiento y de su pericia, porque el es moralmente responsable de sus actos, porque sus actos son el resultado “de decisiones deliberadas y racionales a la luz (o a la obscuridad) de algún código moral”.

En síntesis, el ingeniero es responsable ante todo frente a quienes son afectados por sus trabajos, por sus proyectos, por sus obras y no solamente ante sus empleadores o comitentes.

De aquí que no solo debe contentarse con satisfacer exclusivamente a quienes lo contratan ignorando el interés social, el interés de los demás. A veces lo que está bien para el comitente puede resultar mal para la sociedad, por ello aunque resulte perjudicial en término de interés económico personal, patrimonial, éticamente está obligado a hacer buen uso de su poder. Y esto no es mera retórica.

Tanto es así que nadie está en condiciones de refutar que los grandes proyectos ingenieriles, un camino, un dique, una línea de alta tensión, una central de generación eléctrica, hidráulica, térmica o nuclear etc. provocan un impacto en la naturaleza y en la sociedad, de tal envergadura que la decisión de elaborar un proyecto y encarar su ejecución, con el menor efecto negativo posible, obliga a participar a distintas profesiones y también a las organizaciones sociales que tiene la comunidad.

Parafraseando a Mario Bunge diremos dos cosas : una, que el ingeniero para ser buen ingeniero debe considerarse a si mismo como delegado y como líder. Nunca podrá alcanzar tal estadio mientras se considere asimismo como mero empleado, escudándose tras la dirección económica o política.

La otra es que el aporte que la técnica hace a la ética se resume en que (a) la distinción tradicional entre ser y deber ser, hoy en un mundo económicamente globalizado, no resulta tan tajante como se creía. Por el contrario van acercándose, casi llegaron a confundirse, resulta dificultoso distinguirlos.

Además del hecho que no todas las metas son elevados ideales. (b) el hecho, su valoración y su probabilidad no resultan incompatibles, por el contrario redundan en propiedades de aquel, por lo cual se unen en la acción.

Y finalmente, (c) las normas morales no deben ni pueden ser en adelante consideradas como prohibiciones. Sino que en el marco de una sociedad iconocal, deben ser miradas como proposiciones, Vale decir, no deben pensarse en ellas como existentes en un punto medio entre el mundo de los hechos y el de la razón.

Sus normas “no son puntos de partidas ciegos, sino resultados de su trabajo intelectual”. En resumen “sus conclusiones no son imperativos”, sino que las reglas morales, y de aquí las éticas, son normas de conducta derivadas de enunciados científicos y juicios de valor.-

IX - ETICA Y CAUSALIDAD :

Para analizar la relación entre la conducta, en este caso particular la del profesional ingeniero, y el principio de causalidad, hemos de referirnos a cual es la función de este principio filosófico en la formación del comportamiento profesional.

Un primer concepto que impulsamos desde nuestro pensamiento es de que el principio de causalidad, o simplemente causalidad, desempeña un papel esencial. Toda vez que, como integrante de la filosofía resulta parte de la sustancia misma del ejercicio profesional.

El ejercicio profesional es entendido, en esta concepción particular que sostenemos, como toda actividad racional, dotada de significado técnico, jurídico, económico y social, desarrollada de manera coherente y conforme a los métodos y procedimientos que la ciencia le provee, verificable por el resultado de su trabajo.

Con este marco cabe preguntarnos si ¿es la causalidad característica del actuar profesional ?

Como la causalidad tipifica a la ciencia y esta a su vez es la materia prima de la profesión, por aplicación del carácter transitivo diremos que la primera tipifica también al ejercicio profesional. Por lo menos fue así hasta la aparición de la mecánica cuántica.

La explicación de la conducta, del comportamiento de una persona por sus causas es en realidad tan antigua como la descripción de los sucesos temporales por razones de carácter Fenoménico.

Aristóteles (ver Metafísica, libro II, cap. I) codificó el pensamiento causal admitiéndolo en los niveles óntico y gnoseológico. Vale decir lo reconoció como una contingencia objetiva y como un nombre de nuestra ignorancia de las causas reales (Mario Bunge, La Causalidad, pag. 318).

Sostuvo “no podemos conocer la verdad con prescindencia de la causa”, esta magistral sentencia del estagirita es la que debe alumbrar a los miembros de un Tribunal Etico, para analizar objetivamente la conducta de un profesional y determinar si cumple o no los preceptos éticos establecidos en la ley de creación del Colegio al que pertenece.

Toda conducta, todo comportamiento, en general, se manifiesta de una manera y eventualmente cambia, dejando de lado los consejos del método científico, en virtud de causas de diferentes clases. “La doctrina causal de Aristóteles fue resucitada y elaborada mejor por la escolástica, cuyo lema fue Scire per causas , saber por las causas” (M. Bunge, ob. Cit.)

Las modernas instituciones adoptaron un lema. Es el que se deriva de la sentencia aristotélica señalada, “hay que conocer las causas de las cosas”,

dable es reconocer que esta afirmación es consecuencia del pensamiento filosófico cristiano, de todas maneras para nosotros y con las precauciones señaladas, en cuanto se trata de una apreciación de carácter personal, “todo tiene una causa”.

Nuestra afirmación parte de la premisa de que la actitud humana deriva de la razón y esta es el medio por la cual la causalidad se vale para determinar una actitud, porque, según Aristóteles así lo enseña, debemos distinguir dos clases de disciplinas.

Una de raíz empírica, práctica o devenida por la experiencia, son las disciplinas demostrativas. En ella el hombre “solo conoce las cosas por **el como**”, y su conducta se manifiesta según como el entiende, por su experiencia, deben realizarse las cosas.

La segunda se deriva de la explicación razonada y lógica, producto de la teoría, a esta la conocemos como las disciplinas explicativas o teóricas, son las que indican las causas de las cosas, “la inteligencia permite, conforme a la razón y a la lógica, alcanzar **el porque** de las cosas”.

El Estagirita decía (Física, libro II, cap. III) “los hombres no se persuaden de que conocen una cosa mientras no han captado su porqué”. Los racionalistas también adoptaron esta relación entre causa y razón, la diferencia estriba en que ellos invirtieron los términos, las causas pasaron a ser razones, y en la mayoría de los casos de índole matemática. (M. Bunge ob. Cit.).

Kepler fue uno de sus sostenedores, conocida es la anécdota, que certifica la afirmación precedente, cuando trata de explicar porqué los planetas conocidos eran seis, para ello utilizó cinco poliedros regulares y las esferas que los contienen. Para el la causa última de las cosas es “cierta armonía” matemática.

Como certeramente señala Burt (Fundación Metafísica de la Ciencia Moderna de la Física, pag. 53), Kepler señala “haber alcanzado una nueva concepción de la causalidad. La armonía matemática subyacente que puede descubrirse en los hechos observados es la causa de estos, la razón por la cual son como son”.

“Creía que la naturaleza está construida matemáticamente y por ello el uso de la matemática, más que un mero recurso práctico y mucho más que el único lenguaje adecuado de la ciencia natural, es el medio de revelar la esencia misma de las cosas.” (M. Bunge Ob. Cit.).

Para quienes como nosotros, que hemos sostenido que el hombre es naturaleza, y adoptando la apreciación de Galileo, que al igual que Kepler, sostenía que las matemáticas no son ideas aparte de las cosas naturales, sino

que son el propio núcleo del universo, y remataba sosteniendo que “el libro de la naturaleza está escrito con caracteres matemáticos”, la extensión de esta concepción permite analizar su conducta, determinar las razones de tal o cual comportamiento frente, a una situación concreta .

El método que de ella se extrae facilita el ordenamiento del razonamiento a quien tiene la trascendente tarea de juzgar a sus pares. Provee las herramientas necesarias para un buen razonamiento.

Esto nos lleva a reforzar nuestra concepción y sostener que la causalidad resulta analítica, por lo que “**nada sucede sin una razón suficiente**” (Leibniz, Principios de la Naturaleza y de la gracia, fundados en la razón). Casi sin solución de continuidad nos hemos introducido en el principio de razón suficiente. Vale pues hacer algunas consideraciones relativas a este.

Los más destacados filósofos consideran a la proposición expuesta, como el fundamento del ser y no solo como un principio del devenir. Porque, “no puede haber hecho alguno verdadero o existente, ni proposición verdadera alguna que carezca de **razón suficiente** para ser así y no de otro modo, por más que no podamos conocer esas razones en la mayoría de los casos.” (Leibniz, Ob. Cit.).

Ahora bien, para cerrar el análisis de una conducta profesional determinada según el caso concreto, debe adicionarse a todo lo expresado, las causas ocultas que subyacen en ella. Porque desentrañar los móviles, las motivaciones de un comportamiento, exige una verdadera reconstrucción de los hechos.

Reconstruirlos implica apelar a la, utilización de imágenes, conceptos, ideas, raciocinios etc., toda vez que la conducta también responde a leyes propias, derivadas de la lógica formal e inductiva, y a menudo carece de un correlato fáctico, empírico o racional.

En concreto, esto de buscar desentrañar la verdad, para determinar el sentido de una conducta y poder llegar de este modo a calificarla de ética o de no ética implica también una actitud objetiva del tribunal cuya misión no será la de describirla como a ellos le parece sino indagar los porque suceden de esta y no de otra manera.

La especulación analítica debe apuntar a no caer en la regresión metodológica de pensar, intencionalmente en poner un límite a priori a la indagación racional quedándonos solo con lo inmediatamente dado, sino que debe tratar de ocuparse esencialmente en la averiguación de la verdad y la consumación del entendimiento de lo que sucedió.

De lo que se trata pues es de encontrar una explicación fundada de los hechos, hacerlos inteligibles, racionalizar la realidad. Para esto pueden considerarse comprobados, verificados o confirmados los porque de la conducta en análisis si se satisfacen por lo menos dos condiciones :

Primero una lógica o racional, coherente. La exigencia de la coherencia requiere compatibilizar todas las proposiciones planteadas durante el análisis. A su vez la coherencia solo se consuma mediante el choque de ideas y sistemas de ideas.

La segunda condición es de carácter fáctico y la denominamos material o empírica de la adecuación satisfactoria a hechos satisfactoriamente certificados. Esto se prueba mediante observaciones y determinaciones de los móviles. La adecuación consiste en la correspondencia entre proposiciones y hechos y debe ser cumplida (la adecuación) por las consecuencias.

Con estas premisas planteadas debemos determinar los tipos de explicaciones que deben fundamentar los análisis del Tribunal Etico a los fines de un correcto y justo establecimiento de los motivos que guiaron la conducta del ingeniero. Así, y adoptando la distinción del gran filósofo argentino Mario Bunge diremos que existen dos grandes grupos de explicaciones, las causales y las no causales.

Respecto de las explicaciones causales enumeremos algunos de los tipos en los que interviene el concepto de causación :

- a. "Inclusión en una sucesión de sucesos o de estados. la forma típica de esta explicación es : **B es así porque fue precedido por A, y se sabe o se supone que siempre que ocurre A es seguido por B.**
- b. Búsqueda de la génesis y la evolución : son las leyes de la evolución o las de la emergencia desempeñan el papel de explicadoras. Se supone un vínculo genético mediante el cual la razón de alguna cosa se explica en términos de su producción en un momento dado y de su ulterior desarrollo. Una pregunta del tipo ¿porqué ? se reduce a una del tipo ¿de donde ?.
- c. Vinculación con hechos diferentes : en este caso se conecta el hecho dado con hechos de diferente orden. A su vez estos actúan como detonantes, determinantes del cambio de que se trata.
- d. Análisis del complejo en hechos simples de la misma naturaleza : en este caso el hecho se explica como agregado o composición de hechos más simples que o bien son conocidos o se supone que lo son, o simplemente se ofrecen como una conjetura sin prueba."

En relación al segundo tipo de explicaciones, las no causales, también resumimos aquí la magistral síntesis que el maestro Bunge hace en la obra citada :

- a. "Reconocimiento, identificación o inclusión en una clase : la forma típica de esta explicación es : **A es así y así porque es B.** Este tipo de explicación puede llamarse taxonómica, pues

en esencia se reduce a una calificación, las causas están ausentes de este tipo de explicación, aunque posteriores en otros niveles puedan introducir el concepto de causación.

- b. Descripción : es previa a la explicación, sería un especie de explicación superficial. La ciencia, y nosotros nos apoyamos en ella, es a la vez descriptiva y explicativa ; y la descripción puede distinguirse de la explicación pero no separarse de ella.
- c. Explicación en términos de leyes de estructura estática : en este tipo el objeto dado se analiza descomponiéndolo en entidades a las que se atribuye la ocupación de determinados lugares en una estructura estática, lugares que explican las peculiaridades y funciones del conjunto.
- d. Referencias a un nivel inferior : Se muestra que el objeto a explicar no es la suma de hechos de menor escala, sino el resultado de sucesos cualitativamente distintos que pertenecen a un nivel inferior.
- e. Referencias a un nivel superior : Este tipo de explicación consiste en descubrir el lugar que ocupa el objeto dado en un todo y explicar e indicar la reacción de este sobre la parte. La síntesis resulta del análisis de la interdependencia de las partes. De lo que aquí se trata es de la relación entre parte y todo, no de la categoría de causación.
- f. Explicaciones estadísticas : consisten en demostrar que el objeto dado es miembro de una población estadística o de un proceso estocástico. Es una difundida opinión que los enunciados estadísticos son puramente descriptivos, que necesitan ser explicados, sin poder a su vez desempeñar una función explicativa. Las explicaciones estadísticas son satisfactorias en su propio nivel, y son peculiares de la ciencia contemporánea.
- g. Explicaciones teleológicas : la taréa actual consiste en tratar de explicar las leyes de órganos, funciones y comportamientos adaptados a fines, en términos de leyes de evolución, procesos de retroacción. Consiste en resumir, en explicar las pautas teleológicas en términos de otras leyes naturales, desalojando así de una vez por todas la noción de designio.

- h. Explicaciones dialécticas : consiste en revelar los conflictos internos y externos que animan ciertos procesos, o que provocan la emergencia de entidades dotadas de nuevas cualidades. Tiene ciertos caracteres peculiares que no pueden eliminarse”

Conclusiones :

“ Para determinar si una explicación dada es causal o no, su examen lógico, o sea, el análisis de su estructura lógica es no solo insuficiente sino también irrelevante. Una explicación puede llamarse causal siempre que la categoría de la causación esté presente en su núcleo, y esta no solo es una cuestión lógica sino ontológica.

Existen muchos modos de entender y contestar las preguntas ¿porque ?, el descubrimiento de las causas es uno de ellos, distinguido aunque no universal.

De aquí que suponer o exigir que toda explicación sea formulada en términos causales (o estadísticos o dialécticos) no parece mucho más sensato que formular la pregunta compleja : ¿Cuales son los malos espíritus que poseen a este cuerpo ?” (Mario Bunge Ob. Cit.).

S E G U N D A P A R T E
-E T I C A Y G L O B A L I Z A C I O N.-

X. EL PROGRESO TECNOLÓGICO.

Los formidables cambios científicos y tecnológicos de estos dos últimos decenios que precedieron el ingreso al tercer milenio de la era cristiana han adoptado, en muchos campos, también en el de las profesiones, las tesis ultraliberales del dejar hacer, dejar pasar. La caída del muro de Berlín en setiembre de 1.989, la desaparición de la URSS y el desfundamiento de los regímenes comunistas les han impulsado con gran potencia.

La mundialización de los intercambios de signos, se ha acelerado asombrosamente gracias a la revolución informática y de la comunicación. Estos cambios han arrastrado al planeta a la explosión de los mercados financieros, las redes de información y la cultura de la humanidad.

Con ellos los comportamientos han sufrido profundas transformaciones. Positivas en algunos casos, donde un aspecto delicado de la solidaridad aparece en su más alto grado. Ejemplo de ello es la sensibilidad social que se aprecia en el ser humano dispuesto cada vez más a la donación de sus órganos.

En otros, por el contrario, fueron tan negativas que dejaron al desnudo el egoísmo y las tentaciones que asuelan los espíritus de los hombres, parece como si se hubiera materializado en actos aquella sentencia de San Agustín que decía “no puedo desprenderme ni en sueños de las tentaciones”, empujándolos a la concepción de una ética más sofisticada.

El individualismo, el crecimiento del egoísmo, las apetencias económicas, las concentraciones del dinero en manos de unos pocos, el subjetivismo en el análisis de los actos de otros constituyen los factores más relevantes del abandono de la ética objetiva. El ejemplo que se nos ocurre como más representativo es el de la universalización de la cultura.

Se ha ido perfilando una nueva sociedad, cuya tendencia a la homogeneización, aunque se esté dando de manera superficial, determina, casi compulsivamente, la dirección de las conductas. La pérdida de la multiculturalidad va dando lugar a la aparición de una sociedad unificada por sus técnicas y lógica mercantil, rechazando la diversidad.

Es cada vez más notoria la percepción de que vivimos en una sociedad dividida en redes que nos instrumentalizan y comunidades que nos encierran, impidiendo la comunicación horizontal.

Los problemas profesionales encuentran soluciones técnicas de ingenieros radicados en lugares remotos, que ni siquiera tienen idea donde se encuentra el sitio sobre el cual está resolviendo.

El trabajo técnico se desarrolla en distintos continentes al mismo tiempo, mientras un ingeniero finaliza su tarea, aprieta una tecla de su computadora y envía su trabajo diario a otro lugar del planeta donde otro profesional recién comienza su actividad.

Se saludan sin conocerse personalmente. A veces trabajan al unísono, uno observando el diseño del otro y participando, ya corrigiendo, ya aprobando, ya complementando lo que aquel realiza en la pantalla.

En la actualidad, otro ejemplo de lo negativo es el de la vanalidad pública. Esta se alimenta de la globalización de la prevaricación, del crecimiento del poder de los asesores de imágenes, de la apatía del ciudadano.

En fin el estrechamiento de los espacios entre lo moral y lo inmoral, entre lo justo e injusto, entre la razón y la sinrazón de la dirigencia, conforman la nueva estructura de la conducta humana.

En síntesis, se nos ha impuesto una nueva lógica de la globalización a cuyo altar se rinden y ofrecen los sacrificios de la naturaleza y la dignidad humana.

El desprecio se ha convertido en una costumbre, la impunidad se nutre de fatalidad. La educación forma a las nuevas generaciones en la creencia de que la desgracia es consecuencia del destino.

La justicia únicamente podría apuntar a la virtud, aportando una base de apoyo sólida. Lamentablemente, en su lugar se aposentó la amnesia, como nunca la distribución de panes y peces es tan injusta, tan carente del sentido de la solidaridad, se multiplica alarmantemente el número de desesperados y desamparados, de pobres y excluidos.

Es el marco en el que debe darse la prestación de nuestros servicios de ingenieros. Es el ámbito en el que nuestro oficio, la profesión debe manifestarse en su real magnitud.

En este contexto se hace difícil la implementación de una ética con sentido. A lo largo de toda esta exposición hemos sostenido el concepto que una ética tiene sentido si, como mínimo, puede recomendar comportamientos como más adecuados que otros, más verdaderos. De aquí que la primera y fundamental cuestión es la posibilidad de la verdad.

Como recuerdan a Antón Chejov, Martín y Schumann en su libro La trampa de la Globalización, cuando citan un pasaje de su obra "El jardín de los cerezos". Allí el criado Firs dice "los campesinos pertenecían a los señores y los señores a los campesinos, pero ahora todo está confuso, ya no se entiende nada".

Efectivamente, **la globalización ha traído consigo un manto de confusión**, donde el ciego disciplinamiento, la subordinación incondicional de los Estados a los mercados, los ha trastocado en ignorantes de que ellos serán finalmente quienes deberán responder frente a la sociedad, pagando, sus funcionarios, el alto precio del descrédito social.

Además, están sometidos a otras leyes que las simples del mercado. Pretende ignorar las diferencias socioculturales entre naciones que impiden la implementación de una conducta global, en situaciones semejantes.

El progreso tecnológico ha sido tan asombroso que el Estado ha ido transformándose a la vista de sus ciudadanos. Sin poder impedir, aunque sea moderar, fuimos testigos mudos de la definición del nuevo papel que se le asignó.

El Estado en esta conformación planetaria asume solamente el papel de anfitrión de la economía multinacional, allí las empresas se entrelazan sin fronteras.

“Sus productos son transportados por carreteras y vías férreas financiadas con fondos públicos, sus trabajadores envían a sus hijos a colegios públicos, incluso sus ejecutivos disfrutan de las representaciones de los teatros y las operas públicas. Sin embargo, solo contribuyen al mantenimiento de estas y otras instalaciones mediante los impuestos que gravan los jornales y las nóminas, así como el consumo, de sus empleados y trabajadores.” (Hans - Peter Martín y Harald Schumann, La Trampa de la Globalización).

Frente a esta realidad del mundo del tercer milenio se nos presenta la necesidad de alentar una luz de esperanza. Aquella que recupere para el hombre la fe y la buena fe. Parecería que la tecnología, la modernidad, la digitalidad del planeta supone el ocaso de aquellas (la fe y la buena fe).

Es que, particularmente, **la digitalización es un formidable instrumento de descomposición - recomposición que fragmenta todo**. Para el hombre inserto en ella, culturizado por ella ya no existe una realidad que se sostenga por si porque cualquier conjunto de cosas puede ser manipulado y mezclado a su gusto de muchísimas formas.

Nada más alejado de este pensamiento, se ubican las contenciones naturales, los frenos inhibitorios provistos por la esencia del hombre. Ellos constituyen la esperanza en el renacer del equilibrio inteligente del hombre, aportan su parte en la imposición de una ética, en general, moderna, que extrae de la conducta y comportamientos en cualquier esfera de su hacer, aquella virtud que llamamos moral, aún en épocas como las que vivimos.

Es que para nosotros, **la ética posee el carácter de la técnica**. “En la tradición teológico - metafísica, llega a ser incluso supertécnica, porque es capaz de otorgar no simplemente la salvación más o menos efímera del cuerpo, sino la eterna del alma. Con más modestia, pero dentro del mismo orden de ideas, hoy en día se piensa que **la ética es una condición indispensable para la eficiencia económica y política**”. (¿En que creen los que no creen ?, Un dialogo sobre la ética en el fin del milenio, Umberto Eco).

Se asoma un horizonte de esperanza, en medio de la cibernética y la digitalización, de la desesperación por no quedar excluido, aparece esta comprensión de la técnica y del significado técnico de la ética. El rasgo común de ambas es la fe y la buena fe.

Ello implica depositar nuestra confianza en la rectitud de la conciencia del otro, en su buena voluntad. Significa “hacer, convencidos, que sin la menor duda todo ser consciente debe hacer” (Umberto Eco ob. Cit.).

Esta convicción de actuar de una manera surge de la aceptación de que así lo ordena la ley, también deviene de la certeza de que conocer la verdad del método científico, para el caso del ingeniero, obliga a adoptarlo como ley suprema y fundamento absoluto de su actuar profesional.

Es lo que llamaríamos, en consonancia con el autor citado, un nuevo inicio de la ética, es aquel que parte del estupor de ver, sentir y oír lo que pasa en nuestro alrededor, esto acicatea nuestros recursos intelectuales y nos alienta a extraer del espíritu el innato anhelo de virtud.

Recordar que el hombre no está dominado únicamente por su propio egoísmo, sino también por el anhelo de la virtud. Por ello, para actuar moralmente, hoy en este mundo tecnológico, abrumado por la informática, la cibernética y la digitalización, debemos confiar en nuestro instinto.

Diríamos sin temor que la comunicación entre el alma y su anhelo de virtud el hombre ha recibido las normas, los preceptos, las leyes, que se traducen en comportamientos.

Por supuesto, y este es el riesgo, normas y preceptos pueden ser interpretados por nosotros mismos, o reinterpretados, cambiando de vez en vez, su significación anterior, relativizándolos según los tiempos.

Además las normas de la ética, y con ella la moral, cambian, y así debe ser, porque cambia la realidad a la que se aplica. Con Eugenio Scalfari digamos que las normas morales “en un aspecto son inmutables por definición :.... siempre que superen de alguna forma el horizonte individual y obren en favor del bien del prójimo.”.....”**reconozcamos juntos el valor moral del bien común y de la caridad en el sentido más alto del término ; practiquémoslo hasta el final, no para merecer premios o escapar a castigos, sino, sencillamente, para seguir el instinto que proviene de nuestra común raíz humana y del común código genético que está inscrito en cada uno de nosotros.**”

XI. LA CAPACIDAD DE ENTENDER EN EL MUNDO GLOBALIZADO :

La naturaleza ha dotado al hombre, compensándolo de sus debilidades y necesidades, de una extraordinaria capacidad de abstracción. Este talento, como dote intelectual de la persona, es el que le posibilita avanzar en el entendimiento del universo que lo rodea, es quien le provee además, de la aptitud para aprender, en resumen, a ella debe todo su saber.

Por otra parte, esta capacidad se alimenta, entre otras, de las palabras, sonidos estructurados, ordenados y codificados que permiten la integración de la persona. Aparece con ellas el lenguaje como instrumento de comunicación del hombre, el cual se nutre de representaciones, de símbolos, de significaciones.

A su vez, ellas, las palabras, constituyen el instrumento que transmiten a la mente, por una parte, imágenes, figuras y toda otra cosa que vemos o hemos visto, como son por ejemplo un puente, una viga, un edificio, un camino, un dique, una central eléctrica, un avión, un microswicht, etc. , y también aquellas otras que no denotan representaciones concretas.

Estas cosas que las palabras comprenden y explicitan y que no resultan representativas de cosas concretas, que no tienen correlato con cosas visibles son las palabras abstractas.

Ejemplos de estas son Nación, Estado, democracia, soberanía etc. que no podemos ver, pero si entender. Son, como puede inferirse, procesos mentales de abstracción, construcciones de nuestra mente como entidades.

Justicia, Moral, legitimidad, legalidad, ética, libertad, igualdad, derecho, responsabilidad, profesionalidad, momento flexor, esfuerzo de corte, rotación, elasticidad, flexión, pandeo, etc. son asimismo abstracciones no visibles.

En lógica a las primeras, **palabras concretas, se las llama “Denotativas”**, son palabras que existen para cosas específicas, observables, que denotan. En cambio a las segundas, **palabras abstractas, se las denomina “connotativas”**, refieren a cosas no visibles pero que indican un contenido, que encierran un concepto.

La reformulación técnica de la cuestión es, que todas las palabras connotan, tanto las concretas cuanto las abstractas, pero, eso si, no todas las palabras denotan, cualidad reservada solo a las primeras.

Existen infinitas palabras abstractas. Y toda nuestra capacidad de administrar la tarea profesional, la realidad del ejercicio técnico del ingeniero, en la que por otra parte vivimos, como una componente menor de otra realidad mayor que la rodea y envuelve, y a la que nos sometemos como universitarios, se fundamenta exclusivamente en un pensamiento conceptual que representa entidades invisibles e inexistentes.

Por otra parte, las palabras que denotan, las concretas, constituyen lo que conocemos como lenguaje primitivo que permite la comunicación entre iguales. Su particularidad esencial, distintiva, radica en que carecen de dos elementos que las definen : capacidad científica, y capacidad cognoscitiva.

La humanidad avanza cuando incorpora a la palabras concretas estas otras, las abstractas. No requiere demasiado esfuerzo caer en la cuenta que nuestra profesión de ingenieros, en verdad cualquier profesión, se nutre de ambas, de las que denotan y de las que connotan.

Con ellas se agranda y enriquece el lenguaje, y con ello el hombre se eleva. La capacidad de entender, de saber, gracias a esta construcción de la lógica, permite el desarrollo humano a través de las artes y las ciencias. Porque con ellas se introduce el conocimiento analítico - científico.

Para algunos, esta palabras (abstractas) también pueden traducirse en imágenes, así un momento flector, puede imaginarse en un dibujo uni o bi dimensional. Idéntica situación ocurre con un triángulo, esto en el campo de las ciencias exactas.

En el de la sociología o el derecho, el concepto de empleado, por ejemplo, permite imaginar una persona ya sentada en un escritorio, ya al lado de una máquina, de una computadora, de un ordenador etc.

De cualquier manera, ninguna de ellas, tanto las pertenecientes a las ciencias exactas cuanto a la sociología o el derecho, nos explican como es ni el momento flector, ni el triángulo, ni el empleo.

Un paradigma más claro a lo que pretendemos señalar, es la imagen de un hombre pobre, si bien a este “lo vemos”, no por ello esa imagen nos explica la pobreza, idéntico valor extraemos de la imagen de un enfermo, porque ella per sé no nos hace ver la enfermedad.

Ahora bien, ¿que hemos pretendido explicar hasta ahora, si el título del epígrafe apunta a determinar cual es la capacidad de entender en este mundo de hoy, globalizado ?

Solo pretendimos introducirnos en el, para lo cual fue imprescindible comenzar a señalar lo obvio. Hubimos de iniciar nuestra explicación partiendo de señalar que todo el saber del hombre se desarrolla en la esfera del mundo inteligible, en el mundo de conceptos y concepciones mentales y nada dijimos de aquel otro que conjuga a este y estructura el todo humano.

Se trata del mundo de los sentidos, el mundo sensible, el que se percibe por ellos. Es que si agregamos la tecnología, el desarrollo tecnológico que hemos señalado al comienzo, en el apartado anterior, estaremos advirtiendo una involución en esta capacidad de entender, en el talento innato de saber.

Es que sin dudas, al lado del concepto, de su lenguaje, coexiste y comparte su espacio, el lenguaje del sentimiento. O sea, al lado del lenguaje lógico,

analítico - científico está este otro de la imaginación poética. De modo que en la elaboración intelectual, en su inicio, el lenguaje expresa sentimientos, luego durante su desarrollo, se racionaliza y pasa al campo de las ideas.

La cuestión es esta, la aparición de la televisión “invierte la evolución de lo sensible en inteligible y lo convierte en el ictu oculi, en un regreso al puro y simple acto de ver” (Sartori, ob. Cit.).

Es que la televisión produce imágenes y anula conceptos. Atrofia de este modo nuestra capacidad de abstracción. A su vez, atrofiada dicha capacidad de abstraernos, se pierde aquella otra, toda nuestra capacidad de entender.

Adviértase y entiéndase bien, decimos que la televisión modifica nuestra capacidad de abstracción, lo cual no significa que estamos diciendo que la bloquea.

Pues modificar representa introducir en ella (la capacidad de abstracción) cambios que la hacen diferente a como era anteriormente y bloquear es ni más ni menos que el establecimiento de un cerco intelectual que impide la generación de conceptos.

Para el mundo de los sentidos las ideas son calcos derivados de las experiencias sensibles, sin embargo, para nosotros ello no es tan así por lo que debemos disentir con esta opinión y adherirnos a la fundamentación de Kant.

El gran alemán decía que **“la idea es un concepto necesario de la razón al cual no puede ser dado en los sentidos ningún objeto adecuado”**, “por lo tanto lo que vemos o percibimos concretamente no produce ideas pero se infiere en ideas, (o conceptos) que lo encuadran y lo significan” (Sartori, ob. Cit.)

Es lo que nos ha venido sucediendo desde hace por lo menos dos décadas, sin darnos cuenta al comienzo, advertidos después hemos ido cediendo el lenguaje conceptual, abstracto a manos de un nuevo lenguaje, el perceptivo, más concreto y por lo tanto más pobre, vacuo, en significación científica y analítica, vale decir está cediendo la capacidad connotativa frente a la denotativa de las palabras.

“La palabra es un símbolo que se resuelve en lo que significa, en lo que nos hace entender. Y entendemos la palabra solo si podemos, es decir si conocemos la lengua a la que pertenece ; en caso contrario, es letra muerta, un signo o un sonido cualquiera. Por el contrario, la imagen es pura y simple representación visual. La imagen se ve y eso es suficiente ; y para verla basta con poseer el sentido de la vista, basta con no ser ciegos.” (Sartori, ob. Cit.).

El ingeniero no escapa a esta regla, que se nos ha impuesto como consecuencia del extraordinario avance producido y del desarrollo tecnológico presente. Se percibe en el lenguaje cotidiano del profesional, en sus informes,

en las memorias que acompañan sus proyectos, en los dictámenes que a diario realizan, los efectos de aquello que señalamos.

Se manifiesta también, en el lenguaje que utiliza en las obras, cuando da directivas de carácter técnico, en los modos como organiza diferentes tareas y actividades que deben ejecutar los encargados de materializar su trabajo intelectual. En fin se encuentra por doquier.

No detractamos el progreso tecnológico ni mucho menos, sino que advertimos que como no se puede detener, tampoco se debe, no por ello se nos debe escapar de las manos, menos darnos por vencidos, procurar revertir esta atrofia que sufre el intelecto a manos de la cibernética, informática, de los ordenadores, de la era digital.

De aquí que lo mejor sería proponernos la meta de entender mediante conceptos y también y al mismo tiempo entender a través de la vista. Solo una equilibrada combinación dará como resultado una suma positiva reforzándose los conceptos e integrándose ambos.

Sería esta la síntesis armónica hacia la cual debemos avanzar. Ella solo puede comenzar allí donde comienza todo nuestro aprendizaje, en la Universidad, en la Facultad de ingeniería.

Allí podrá impulsarse al aprendiz, a continuar en la lectura y armonizarla con el vídeo, porque, para nosotros lógicamente, la imagen por si misma no da ninguna inteligibilidad, de modo que deberá ser explicada y ello se consigue a través de la lectura, de los conceptos, de la connotación de las palabras.

Con estas prevenciones podemos sostener, como por otra parte lo hemos venido haciendo, que la ética en la globalización reclama como una cuestión previa procurar armonizar los mundos inteligibles y sensibles, lo que se ve con lo que se conceptualiza, esto permitirá alcanzar la excelencia de la tarea profesional.

XII.EL CONOCIMIENTO Y EL CAMBIO CULTURAL. REPERCUSIONES EN LA ETICA :

1.946, parece ser una fecha más que trascendente para la humanidad. No solo por ser el año que inicia la segunda mitad del siglo. Sin embargo da la impresión que para muchos es un año como cualquier otro, sin mayor significación en sus vidas.

Pero, para nosotros ello no es así, pensamos que tampoco debe serlo para el resto, de todas maneras algunos habrá que no estarán de acuerdo. Es que dos sucesos, que se nos ocurren extraordinarios, por su impacto en el comportamiento de la humanidad ocurren, ¿casualmente ?, en ese año.

Uno, es la recordada conferencia de paz de París (Francia), que cambió al mundo no solo en el plano político, al finalizar la segunda guerra mundial, ello nos marca un hito en el campo de la paz entre las naciones.

Aunque no asegure la paz definitiva y se sucedan posteriormente varios conflictos bélicos, sin dudas es el comienzo de un tratamiento civilizado, serio y maduro de las relaciones entre países.

El segundo, se da en el campo de la ciencia y la técnica. En este es donde se produce el salto más asombroso de la historia de la humanidad, en pocas décadas hemos avanzado superlativamente más que en el resto de nuestra historia.

Se trata de la aparición del ENIAC, primer ordenador electrónico. A partir de el se aceleran las cosas. Se precipitan en cascadas los descubrimientos, la tecnología asoma con todo su esplendor.

La irrupción tecnológica corta como un tajo la armonía del conocimiento, el universalismo, característico hasta entonces, se atomiza. Se dividen nítidamente las pistas por las que circulan la política y la sociología con la economía y las tecnologías.

Estas últimas corren más veloces, es que lo hacen por la pista de la informática, la digitalización y la cibernética. En cambio la política y los gobiernos, sitios por donde circulan las relaciones institucionales y los requerimientos sociales, entre otros, se mueven más lentamente, se quedaron en las vías por donde transitan el conocimiento y la valoración.

Por esta simple razón es que, no nos extraña, tampoco sorprende, que nuestros hábitos, costumbres, creencias hayan efectuado un giro mucho mayor al que realizaron las ideologías, o las transformaciones que se experimentan en el campo de las instituciones públicas por ejemplo.

Resulta desconcertante, hasta frustrante, para el común de los ciudadanos percibir que las ideologías quedaron retrasadas, petrificadas en el siglo XX. Una especie de parálisis las invadió y no consiguen articular repuestas sociales que las comunidades esperan cada vez mas desesperanzados, más inquietos e impacientes.

En cambio, apasiona analizar y ver como sus hábitos, costumbres y creencias se encuentran transitando por pleno siglo XXI, basta mirar por televisión para, prácticamente chocar con una realidad que no es realidad, pero que atrae, apasiona, calma los nervios, generados por la desazón que provocan los cotidianos e insolubles problemas que lo acosan.

Marcas de bebidas, ropas, giros lingüísticos, aventuras e historias que no ocurren en nuestra cultura, el estruendo y la exageración de hechos que suceden en el mundo, el escándalo diario de los políticos, la opinión sin pudor de improvisados periodistas que no informan.

Recordemos, la información solo puede ser positiva o negativa, verdadera o falsa, es decir tiene únicamente dos posibilidades, en cambio la opinión tiene tantas como ideologías y sentimientos conciba una persona. En particular los sentimientos y con ello las subjetividades, dominan la presentación de la noticia, dejando a esta en segundo plano.

Todo esto apuntala nuevos hábitos, nuevas creencias. Se opina no de la noticia sino de una opinión nacida de otra opinión. De aquí la importancia que tiene el desplazamiento operado por la cultura valorativa a manos de la cultura informativa.

O sea, mientras el derecho, la política, la sociología, el pensamiento solidario etc. divagan por el segundo milenio de la era cristiana, los sentimientos, la visión de lo que se pretende, los requerimientos, la falta de soluciones a sus reclamos etc., caminan, corren en realidad, por el tercero.

La responsabilidad que asoma para el ingeniero está centrada en esta etapa de inicios, en la no poca tarea de acercar la brecha de lo que a él le compete. En ella subyace una manera diferente de comportarse técnicamente. No será ya más aquel formalismo del siglo XX, pero sin dudas tampoco será la desaprensión y el egoísmo que tipifica este comienzo del XXI.

Reitero, en lo que le incumbe, deberá, el ingeniero, trabajar para desacompasar la aceleración de las cosas que lo rodean y de las que se sirve para cumplir su misión técnica, política, social y económica. Debe apuntar particularmente hacia el lugar donde se hace posible el contacto y el entendimiento de la tecnología con la prestación posible del servicio profesional.

Allí debe darle prioridad a sus sentidos corporales y liberar su capacidad de juicio para dar vías a la sensibilidad. No hay que perder de vista que son estos cambios, en particular en el mundo del conocimiento los que permiten caracterizar esta época.

Con preocupación vemos que la ética, en algunos aspectos quiere seguir a esta cultura de la informática, así algunos modernos códigos de ética profesional dirigido a la regulación del comportamiento del ingeniero civil, confunde la calificación del comitente.

Basta remitirnos al nuevo Código de Ética del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, donde en su libro I (De las Exigencias Éticas de la Actuación Profesional), Capítulo Segundo, apartado 2.4, titula al mismo “Deberes del Profesional para con los clientes y el público en general”.

Doble confusión apreciamos en el, una, aquella que adelantamos en el párrafo anterior, el trastrocamiento, el giro lingüístico de la calificación de Comitente por la de Cliente.

En relación con aquel, hay que recordar que el adjetivo conque se señala la persona, física o ideal, pública o privada, está referido a la caracterización de quien, en el ánimo de satisfacer una necesidad personal o grupal, propia, en el sentido de un beneficio limitado a si mismo o al grupo societario que integra, o más general, a la satisfacción de un reclamo social emprende la ejecución de una obra o un trabajo profesional con valor económico, encargando la tarea técnica a un profesional habilitado.

En cambio cliente resulta una doble peyoración, por un lado la relativa a la calidad de quien acude y solicita nuestra atención técnica. Por el otro, es una calificación menor de la prestación profesional.

En el caso del primero, el término significa una despersonalización de quien viene a nosotros, los ingenieros, en busca de resolver sus necesidades. Es identificar la relación contractual con una trato frío e indiferente semejante al que se recibe en cualquier comercio.

Y para el segundo, es aceptar que nos encontramos frente a una venta lisa y llana de conocimientos, como si estos fueren un comercio de productos, es desconocer que nuestras prestaciones se caracterizan por ser, jurídicamente, de tracto sucesivo, que no se agotan, ni resuelven en un solo acto, salvo las excepciones respectivas, porsupuesto.

La segunda confusión que apuntamos, tiene igual argumentación a la expresada para la primera, nos referimos a la tipificación de público en general, además de la peyoración indicada, la del tratamiento como si fuere un comercio, a donde se “arriman los clientes”, con la intención de comprar un producto. Notamos además que la confusión avanza, motivada por todo lo que dijimos, a caracterizar al estudio profesional como si fuera una oficina pública, si ello fuere así el error sería aún mayor.

Superada la disgresión, volvamos sobre el punto de análisis, en este sentido no debemos confundir, cuando de sensibilidad hablamos lo hacemos en el sentido de atender el clamor que sube desde la sociedad, no el que compete al campo de lo técnico que debe resolverse en el mundo de la razón.

“No se trata de un giro solo mental o intelectual, sino apoyado y especialmente significado por las tecnologías de la información. Estas han llegado a automatizar de tal modo el proceso de datos -informática- y su transmisión de un punto a otro -telecomunicación por las más diferentes vías-, que han alcanzado el orden mismo de esos datos, en su contenido y en sus

consecuencias al margen de lo técnico.” (Norbert Bilbeny, La Revolución de la Etica).

Donde mejor se aprecia esto que ha dado en llamarse, quizás con algo de pomposidad, revolución del conocimiento es precisamente en su tecnicidad. Porque no vale tanto el saber mismo como vale su uso eficaz. “El saber es cada vez más manipulativo y, literalmente, digital” (Bilbeny, ob. Cit.)

La consigna de estos tiempos es : **hay que saber como se manejan las cosas, no como funcionan**, esto último es un asunto que concierne a unos pocos entendidos. Como vemos, todo lo que hemos expuesto, nada tiene que ver con la vieja y sabia **episteme** de los griegos, y tampoco, agregamos nosotros, con la **science** del mecanicismo característico de las dos terceras partes del siglo XX.

Existe otro aspecto que bien vale considerar, toda vez que se complementa con lo señalado y tipifica de algún modo la citada revolución del conocimiento, me refiero a la intensificación del conocimiento. En la actualidad no existe techo para el saber, progresa de manera exponencial.

Pero, siempre un pero, dable es advertir que ligada a esta corriente de aceleración del conocimiento surge la idea de su segmentación. Ella en contraposición del universalismo del saber ha impuesto una regla : no se concibe hoy día otro saber más supremo que el de los especialistas. Estos son mas sabedores que los sabios.

Vemos, en consecuencia, como las viejas carreras abandonan aquella calificación magistral de Gabriela Mistral referida a la profesión que decía que esta es más noble cuando más vieja, y se atomizan en otras de especialización cada vez más sofisticada. La ingeniería no escapa a esta regla. Si alguien pretende respeto profesional debe esgrimir en su currícula la mayor cantidad de certificados extendidos por universidades prestigiosas relativos a especialidades de la profesión.

Ahora bien, en este marco y con esta situación ¿quienes son los sabios entonces ?, pregunta lógica, es que si sostenemos que los especialistas son el saber supremo, ¿como es posible imaginar que por encima de ellos pueda existir alguien superior ?. Aquí juega aquello que dijimos más arriba, lo de que el saber no tiene techo.

En este sentido pues, serán sabios, y por ende superiores a los especialistas, aquellos que logran vislumbrar las ocultas conexiones entre las especialidades. Existe como vemos, una especie de priorización concedida al valor mismo del conocimiento.

Es tan cierto lo que sostenemos, para nosotros porsupuesto, que hasta nuestra conducta moral debe guiarse por lo que dicen y establecen los expertos, muchas veces, aunque ellos no las cumplan.

Es que si no abrevamos en ellos (los expertos, los especialistas) nuestro saber carece de sustento y es sospechado de fraude o incompetencia. Esta parece ser la consigna que se enseñoorea por estos tiempos en la sociedad.

Si no se es super especialista, sino se esgrime un listado de cursos y certificados otorgados por universidades de renombre internacional, y privadas, lógico, no se adquiere la suficiencia, virtual no otra, ante los ojos de potenciales “clientes”.

Cualquier evento natural o provocado debe ser explicado por el especialista. A quien primero se consulta es a este nuevo personaje. El, poseedor de datos que otros no conocen, generador de datos de datos, sabedor de la formula que permite combinarlos es quien se enseñoorea en esta etapa del conocimiento.

Por último debemos rematar diciendo dos cosas más, una, que la mediatización es otro de los componentes que complacen a esta revolución del conocimiento que nos encierra en nuevos parámetros de comportamiento.

Es que el saber descansa en los datos y a su vez estos solo sirven para obtener otros datos, “sin tendencia entrópica ni agotable en si mismo como sería, en cambio, la referencia de un hombre feliz o un enigma cosmológico, que no sirven para nada.” (Bilbeny, ob. Cit.)

La otra cosa que no podemos obviar de mencionar es la globalización, en verdad, ella es la que motiva todos nuestros comentarios en esta parte del trabajo, es quien ha provocado una novedad cual es, que, ahora el conocimiento, el saber, es cada vez menos local y patrimonial, lo que es positivo para el hombre.

Se ha producido una especie de horizontalización del saber, la razón estriba en su carácter expansivo, en el tiempo y en el espacio. **El ingeniero deberá comprometerse a trabajar en colaborar esforzadamente en la conjuración de las desigualdades e injusticias que todavía existen, y muchas.-**

Es que como profesional se mueve en lo que se conoce como sociedad metropolitana, como familia urbana, un ejemplo de síntesis de lo que sucede es la magistral obra del artista cordobés Antonio Seguí, que emplazó en su ciudad natal un conjunto de esculturas que, sin decirlo, materializan nuestras afirmaciones. (El Hombre Urbano, La Mujer Urbana, Los niños Urbanos).

En esta sociedad urbana el ingeniero es quien más aporta a que las comunicaciones se desarrollen mediaticamente, estructurándola en una sociedad más bien mediatica, dependiente de los medios técnicos que este les crea. Resulta increíble ver como el ingeniero se afana en la búsqueda del desarrollo y como a su vez este lo margina cada vez más.

Sus desvelos, sus elucubraciones, sus logros, todo apunta en su mente al beneficio personal y social. Sin embargo cuando se materializan en nuevas

obras, técnicas y novedosas y sofisticadas tecnologías los fines se desvían hacia el beneficio de unos pocos.

Así asiste al curioso espectáculo de ver, impotente, como desaparece, por obra y gracia de su aporte, poco a poco la comunicación cara a cara. En algunos sectores sociales, ella es solo un nostálgico recuerdo, también lo es la comunicación oral.

En síntesis, el modelo, dentro del cual el ingeniero actúa e interactúa, es el del conocimiento y el consumo dependiente de la información, se ha desacralizado aquel papel que le fuera asignado, según culturalmente lo concebía la sociedad a la que pertenecía, y con ello se ha perdido su sentido ético.

Carece de la valoración ética que sosteníamos hasta hace poco, ya no se reconoce su importancia para la vida de la persona. La economía ocupa el centro de la actividad y el hombre, lógicamente también el ingeniero desde la periferia, debe aceptarla. Otro fenómeno que también se aposentó entre nosotros es la movilidad laboral.

Hoy el profesional pertenece al lugar donde le reclamen prestaciones. Cualquiera sea su domicilio se encuentra a no más de quince horas de vuelo del lugar de reclamo técnico.

De aquí la importancia de los especialistas. Si hasta el mismo ingeniero lo consulta, y hasta le sirve de argumento para fortalecer la aceptación de las soluciones que propone. La mención otorga mayor solemnidad, seriedad y seguridad al trabajo. ¿Quién podrá dudar de su calidad si viene precedido de tamaño argumento ?

Por otro lado, y respecto de aquella concepción de que se iniciaba la vida activa, laboral, en un lugar y, sedentariamente, durante todo el tiempo que marca la ley, desarrollaba día a día la actividad que le confiaron, en el mismo sitio, casi ya no existe.

Con la convulsión que se produjo en el conocimiento debemos ir acostumbrándonos a la movilidad laboral como la nota que tipifica estos tiempos. Reiteramos, para el ingeniero reconocido y con ganas de trabajar profesionalmente, las distancias no existen, basta solo la decisión y el dinero necesario para el pasaje de avión para que se proyecte técnicamente a cualquier parte.

Prosiguiendo con nuestro análisis del conocimiento y el cambio cultural con repercusión en la ética, debemos señalar que un nuevo principio de aglutinación social se ha alumbrado, es, en concordancia con Bilbeny, el **teleliderazgo**.

Este principio ha planteado y consolidado un nuevo escenario. En este la política va dejando de ser la esencia del estado nacional y la economía ha invadido, con intenciones de quedarse por mucho tiempo, todos los estadios del quehacer humano. Se apoya en una coerción directa, indisimulada y se

abre paso en el orden político internacional, subordinando todo aquello que se cruza en su camino.

Sin reacción asistimos y hasta consentimos, como culpa a la ley y a la política mientras se adueña de la vida y los destinos de la sociedad. Sus herramientas son el estrangulamiento económico y el lavado mediático de los cerebros.

Es, pues, evidente que la revolución del conocimiento ha cambiado nuestra visión del mundo. Ya no opinamos por el razonamiento y la idea, no realizamos el presente ni preparamos el futuro en relación con el intelecto y el saber, no imaginamos la realidad y trabajamos en su construcción.

Hoy la realidad es artificiosa, flotante y hasta diríamos volátil, porque se trata de una **realidad virtual**, mediática. Es el modo de transmitir información lo que determina nuestra idea de la realidad. Hoy, sin poder hacer nada al respecto, las ideas caminan detrás de los hechos.

Las ideas a la sombra de los hechos, sería la frase que explica la relación entre dos culturas. La de estos y la de aquellas y ello impone la primacía de una cultura informativa. Se ha minimizado y rendido a ella la otra cultura, aquella que nos permitía hacer gala del conocimiento, del saber, nos referimos a la cultura valorativa.

¿Porqué ? sería la pregunta un tanto ingenua. La respuesta se encuentra en que la primera se corresponde con el lenguaje y la tecnología, es descriptiva, manejable en términos cuantitativos.

Y la segunda (la cultura valorativa) en cambio, está referida a los hábitos y a las creencias. Hay en esta una característica referencia al comportamiento, es la que primariamente, hasta no hace más de diez o quince años, interesaba a la valoración del comportamiento profesional, es cualitativa.

“La ética - también la política - tiene que humillarse frente a esta nueva situación que al mismo tiempo quizás le devuelva toda su razón de ser” (Bilbeny, ob. Cit.).

Esta cultura informativa en el fondo, y como toda cultura al fin, impulsa nuevos valores. Uno de ellos, referido a los profesionales en general y por ello al ingeniero, está en el hecho de pretender demostrar que, frente al requerimiento técnico, asume solo ocupaciones y no obligaciones asignadas como tradicionalmente se entendía, y en ese escenario disimular, diluir responsabilidades.

Resulta que los ordenadores interactivos, la digitalización, la cibernética, la informatización etc. han mutado nuestros sentidos y el hecho de “ver sin estar acaba haciendo ver sin sentir” (Bilbeny, ob. Cit.). Y sin dudas ello repercute en el pensamiento y el actuar, en el comportamiento profesional, resintiendo la calidad prestacional.

Es que anteriormente cuando imperaba el reino de la palabra, la mente estaba obligada a imaginar, hoy, prácticamente, no necesitamos de la imaginación, o la necesitamos menos, no debemos esforzarnos demasiado, pues la imagen nos provee de todo lo que necesitamos para aprehender la realidad.

De aquí que “ uno de los principales problemas de la ética es hoy el que proviene, contrariamente, de la dificultad de seguir el modelo del “**pararse a pensar**”. Puede ser llamado **alogia** o ausencia de pensamiento, que no es imbecilidad ni ignorancia, sino idiotez o falta de disposición para usar su propia inteligencia y sentir sus posibles contradicciones.

Es el fenómeno que se esconde tras la característica “amoralidad” de los individuos antisociales pero inteligentes, como sícopatas, genocidas y violentos por presunta ideología”. (N. Bilbeny, El idiota moral. La banalidad del mal en el siglo XX).

Es un fenómeno de anestesia que sufre el hombre del siglo XXI, y el ingeniero como una parte importante de la sociedad, no escapa a esta regla. En ella la clausura de su sensibilidad opera para que acepte el cambio como condición sine qua non, para informarse y tener datos y más datos, hasta datos de datos, como pretensión laboral cierta.

En ese estadio de anestesia acepta también la imposición de nuevos mitos. Uno de ellos es el de la imparcialidad. A través de este mito el nuevo poder telemático se presenta en sociedad y el hombre calladamente lo acepta y enarbola como el nuevo paradigma de captar la realidad. Nada más alejado de la verdad.

Ya no se trata, por parte de la ética, de evitar la intemperancia, **akrasía**, sino que debe prestarse para procurar, precisamente, impedir la anestesia y la alogia, la apatía moral que ha invadido al ser humano y por lógica también al ingeniero.

Es justamente esta última, la apatía moral, la que altera substancialmente nuestra capacidad de juzgar. Ella se ha impuesto socialmente, a consecuencia de la revolución del conocimiento, y se ha colocado en la frontera entre la razón y la sensibilidad que anida en todo ser.

Sabemos que el juicio moral vive de una y otra, lo que ocurre es que a consecuencia de los adelantos tecnológicos, una cortina de datos e imágenes nos ahorra el trabajo de tener presente a los demás y a su vez de percibir, sensiblemente, sus valores y creencias.

El adormecimiento de la razón se ve alentado por la sobrada justificación, virtual justificación, de los actos y comportamientos técnicos del ingeniero que hacen los datos y la informática.

Nada que se precie de excelente está exento de la digitalización, de una importante provisión de datos, donde a veces, muchas veces escapan fenómenos físicos esenciales a la resolución de los problemas a su consideración.

Se suele escuchar con cada vez mayor asiduidad, “esto no está en los programas de mi computadora”, inconscientemente se delata incapaz, cuando asevera convencido que no ha cometido ningún error y que ellos son consecuencia de su ordenador.

A mayor abundamiento de sus razones agrega “como herramienta de trabajo dispongo el más moderno programa computacional en la materia”, imaginando con ello la liberación de la responsabilidad.

Es tarea de la ética entonces, por una parte la **“de impedir que prosperen individuos informados pero indiferentes, inteligentes pero crueles. Lo ético es ya, evitar la apatía y que se duerman los sentidos.”** (Bilbeny, Ob. Cit.).

El ingeniero debe saber que su trabajo depende principalmente de su inteligencia y secundariamente de su disponibilidad y fortaleza tecnológica. Nunca al revés, porque la tecnología no es ni más ni menos que la herramienta para concretar eficaz, eficiente y oportunamente el requerimiento intelectual solicitado.

Por eso es que la ética no debe olvidar a la cultura de la valoración, no relegar o descuidar de exigirle el consabido esfuerzo para armonizar las responsabilidades que subyacen en un trabajo profesional.

La ética profesional, en la altísima tarea de velar el correcto, eficaz y buen ejercicio técnico, no puede descuidar su papel armonizador que la moral le ha impuesto como tarea primaria, a manos de su “clientela y/o público en general”.

Sin petulancia por la profesión, sin una mal disimulada altivez intelectual, el mundo está, hoy y estará mañana también, sumergido en la ingeniería. El hombre común, desde que despierta en la mañana, y todavía somnoliento articula la perilla que enciende la luz, hasta cuando en el baño practica las elementales abluciones matinales, o cuando desayuna está inmerso en ella.

También cuando levanta, con el control remoto, el portón de su garaje, o acciona el contacto de su automóvil, o al transitar por las calles de la ciudad en la que vive y sueña, o cuando se detiene, obediente, frente a la luz roja del semáforo que ordena el tránsito.

O al tomar el ascensor que lo depositará en su oficina. Ya en ella al encender su computadora personal, o atender el teléfono, enviar su fax, recibir un e-mail o responderlo, acondicionar el clima de su recinto laboral, escuchar las noticias o el último CD del interprete de su gusto.

Cuando almuerza y luego se traslada al aeropuerto para esperar o abordar un avión que lo lleve a otro, lugar a mantener reuniones de trabajo. Cuando se

comunica con su celular para asegurar la hora de reunión, y porta en su bolsillo un disquete, que contiene toda la documentación a discutir en ella.

Al atardecer, al finalizar el día, de regreso a su hogar, en el medio que corresponda. Ya en el, y previo a la cena, mira televisión para enterarse de las últimas noticias del día, o asombrado mira el novedoso instrumental que utilizó la medicina en una cirugía de altísima complejidad o en el implante de un órgano sano reemplazando el enfermo, o para poner en el reproductor la película mas nueva.

Y cuando, finalmente, se arroja adecuadamente para dormir, en el silencio del dormitorio, leyendo el libro que lo tranquiliza y prepara para un reparador y merecido sueño, está rodeado por la ingeniería. Es que, sin soberbia, repito, el hombre vive en la ingeniería.

Ella es la creadora del medio ambiente urbano, es la naturaleza artificial donde el hombre sueña, trabaja, y también fracasa y amarga.

Por todo ello, creemos firmemente que la globalización, la segmentación del conocimiento, la imposición de la cultura informática por sobre la valorativa, obligan a reconstruir la moral perdida, a revalorizar y reconocer el valor moral del bien común y de la solidaridad social en el más alto sentido del término.

El ingeniero en este marco está comprometido a seguir su instinto de técnico y de hombre, ese que proviene de nuestra raíz humana y del común código genético que está inscrito en cada uno de nosotros.

De este modo, tanto quien aplica el conocimiento en procura de resolver un requerimiento profesional, cuanto el par que debe juzgarlo, no deben apartarse de estas consideraciones.

XIII. LA ETICA Y LOS NUEVOS HABITOS :

En el tema que pretendemos desarrollar reina un principio que aún luego de mucho pensar no he podido refutar. Constituye la síntesis de su razón, es el fundamento de todos sus fundamentos. Dice : **sin hábitos no hay ética**. Frase pequeña pero rotunda, irrefutable, plena de significado.

Sin disgresiones preliminares, primariamente diríamos que, **hábito es una manera de vivir**, quizás hasta nos aventuremos a decir que es una costumbre, por aquello de constituir una disposición adquirida por actos repetidos. Hasta podríamos decir, figurativamente, es un ropaje con el que diariamente nos vestimos antes de salir a la calle a realizar nuestras actividades.

Antes de proseguir, advertimos, no debemos confundir hábito con costumbre, pues aunque semejantes no son una misma cosa, mucho menos sinónimos.

Cierto es que ambos refieren un comportamiento, solo que el primero lo hace en dirección de la forma y la segunda en la del contenido.

Es así porque el contenido, la costumbre, no subsiste sin forma que la sostenga, el hábito. Aunque sutil es una distinción esencial que no debe llamarnos a equívocos.

Vale decir, lo que se tiene con un hábito es la disposición a obrar de una determinada manera en una época determinada y bajo circunstancias también determinadas. El nos dispone a actuar de una manera. Constituye una de las fuerzas con la que se organiza la cultura.

El hombre integrado en comunidad, inserto en la sociedad requiere, como exigencia fundamental, el ser adiestrado. El adiestramiento es una manera de introducirlo en los hábitos. El hábito con su carácter abierto provee su disponibilidad para captar lo esencial y desechar lo que resulta superfluo.

A través de ellos, seleccionamos lo que interesa, así todo el proceso de aprendizaje al que se somete el futuro ingeniero, apunta en sustancia a enseñarle a razonar en el campo del ser, compatibilizar sus conocimientos con el futuro comportamiento que se dará en el campo del deber ser, esto por un lado.

Por el otro se procura inculcarle y ayudarle a definir algunos hábitos que luego serán los que guiarán su actuar en el campo de la profesión. De aquí que quien no capta y distingue aquellos que serán esenciales al trabajo futuro, o desecha alguno de ellos por considerarlo secundario o sin sustancia para servir a la determinación de la justa conducta profesional pronto se verá con dificultades de índole ética para el cumplimiento exacto de su tarea.

El estagirita sostiene en su *Ética Nicomaquea* que solo “practicando la justicia nos hacemos justos”. Es que para los antiguos griegos, solo los hábitos buenos que participan de una orden natural de perfección pueden propiciar una conducta buena y virtuosa.

De aquí que, durante el aprendizaje, fundamentalmente, y luego en el ejercicio profesional, la captación de hábitos buenos, en cuanto al carácter técnico - profesional, será una tarea nada despreciable en cuanto a dedicación y esfuerzo, en orden a lograr la natural perfección que puede propiciar una conducta ética.

Con esta aclaración finalizamos con la opinión relativa a la frase destacada, si el hábito es una forma que introduce una cierta regularidad en nuestro comportamiento y la ética se nutre de este, concluiremos que lo que la frase indica, además de todo lo que de ella se pueda desentrañar, es que la gracia y la fuerza de la ética deviene del hábito. De aquí su contundencia y rotundez.

Ahora bien, de los hábitos a los que nos referimos son aquellos que encuentran su origen en el intelecto, no aquellos de índole mecánica, se trata de los que constituyen el elemento moral de los principios de un sistema social

dado, porque hasta hoy, y dable es para el futuro, las ciencias de la conducta no se han apartado de una concepción estática y cerrada del hábito moral.

Aclarado el punto cabe si decir que ellos, para cumplimentar las premisas apuntadas, destacando lo manifestado acerca de la actitud del futuro profesional durante el tiempo de aprendizaje, aquello de que la educación que recibe en la facultad se propone como objetivo formar hábitos y de que a la vez espera poder realizarse sobre ellos, deben reunir una serie de **características**.

Algunas de ellas (según Bilbeny ob. Cit.) son **durabilidad**, necesaria para otorgar fuerza generadora de conductas, **transferibilidad**, para llegar al mayor número de esferas del hombre (religiosa, científica, profesional, política, social etc.) y **exhaustividad**, no pueden dejar de agotar la finalidad para la que se adoptan, deben contar con capacidad para gestar las prácticas reproductivas del sistema social.

Otra cuestión, interesa a la ética el hábito activo, no el pasivo, pues mientras este obedece a cuestiones de índole mecánico y por lo tanto se dedica a recibirlos (a los hábitos), aquel, por su dinamismo permite adquirir aptitudes nuevas, además este es el que favorece la recepción en libertad.

Y, ¿que de la ética ?, pues bien, ella requiere de estos últimos, reclama hábitos activos libres, esos que brindan al hombre agilidad en el obrar, aquellos que lo disponen por motivo y no por conformidad, porque el hábito es mental, constituye la fuerza donde la cultura se organiza.

Aquí es donde “**la cuestión de la responsabilidad, el problema moral, puede ser interpretado como el problema de la permanente reorganización de los hábitos de conducta para afrontar una nueva situación**”, (Bilbeny, ob. Cit.)

¿Cual es la relación entre hábito y creencia ?, esta es una cuestión importante que no puede dejar de ser tratada, aunque efímeramente, analizada. Un primer aspecto, no es el hábito quien imagina la necesidad de repetirse, es la motivación la que motoriza una reacción en la conducta que luego frente a situaciones idénticas o semejantes se repiten.

El motivo del hábito es la creencia, esta es su relación, ellas son las que hacen que nos interese por aquellos. “Los valores sirven para que no nos olvidemos de repetir lo que más nos interesa..... se cree esto porque se hace de esta manera : es la regla general.” (Bilbeny, ob. Cit.).

De lo expuesto se deduce entonces que la creencia sigue al hábito, ella, de alguna manera, es la interpretación de aquel. Lo refuerza. Nunca encontramos un hábito sin su correspondiente creencia. Ella “es una idea con la que se piensa, no en la que se piensa al actuar.” (Bilbeny, ídem.)

“Ni siquiera la cultura informativa y la ciencia pueden llegar muy lejos sin el apoyo de estos elementos de estabilidad y a la vez de dinamización de todo comportamiento. Frente al hábito puede que la variación esté indicada, pero no

la eterna improvisación. Frente a la creencia la duda puede venir bien, pero no un mar de dudas.” (Bilbeny, ídem.)

Ellos, ambos, hacen posible la transmisión de comportamientos profesionales eficaces y eficientes, frente a la demanda de prestación. Apuntalan la conducta técnica, alejan al ingeniero de la improvisación y la duda, en el caso concreto. Le imponen un bagaje de conductas típicas que direccionan su actuación hacia lo correcto.

Esto porque ambos, hábitos y creencias, se nutren de datos que ingresan a la mente por los sentidos y como dijimos reiteradamente, no hay ética sin sentidos, estos aseguran al profesional, adaptados a los hábitos y conforme las motivaciones que lo impulsan, el correcto ejercicio técnico.

Porque ella, la ética, es un modo de hacer y de pensar, nada sería posible sin los sentidos. Es que por ellos se inicia el proceso de asimilación de la técnica y de la tecnología y a través de ellos se habitúa el ingeniero, motivado por la búsqueda del cumplimiento eficiente, diligente y oportuno de su taréa.

Por eso cuando desde el punto de vista ético, nos preocupamos por el proyecto, su ajuste a la necesidad de quien lo encargó, el cumplimiento de los métodos de diseño y cálculo, la prontitud en la entrega etc. el análisis de la conducta debe venir por el camino que los griegos nos indicaron como método para descubrir lo justo o injusto, lo moral inmoral.

En cambio, cuando comparamos el proyecto, el resultado del trabajo intelectual bien hecho para quien lo encargó, con el posible deterioro ecológico que provocará de ejecutarse, o que la inversión necesaria a realizar en infraestructura para recién localizarlo (al proyecto), o también la oportunidad de su ejecución, etc. el método para analizar la conducta profesional ya no será el anterior. Las preguntas serán otras, una podría ser, como vivir juntos y bien.

Aquí la ética deberá estar ajena a los sentimientos, apuntar a desplazar sin titubeos la sensibilidad. En este punto seguimos a Kant, quien, recordémoslo, solo pone a la razón como fundamento de la acción ; el sentimiento de respeto a la ley moral, no se nutre de ninguna sensación sino de la razón misma, que ha producido dicha ley, afirmaba el gran filósofo germano.

Y remata, en su Fundamentación de la metafísica de las costumbres “ **es precisamente en la ética donde el entendimiento tiene que mostrarse superior a la sensibilidad.....** la ética, así, dispone de los principios puros de las costumbres y no trata de nada que no atañe realmente a estas ; pero lo hace, paradójicamente, al margen de la experiencia que es materia de un observador de la conducta, pero nunca de quien se trate, cosa muy distinta, de justificarla”.

XIV. ALGUNAS CONCLUSIONES :

Conforme lo adelantáramos en los últimos párrafos del apartado anterior la ética deberá volver sobre la reconstrucción del bien común y de la solidaridad social en el más profundo de los significados del término.

Para nuestra concepción cristiana y conforme nuestra ideología, la ética en adelante deberá desenvolverse en un horizonte de libertad real, dejando de lado la virtualidad de una libertad telemática y digital y atender a la realización de la persona.

No desconocemos que las circunstancias cambian, que la evolución también se apodera de la ética, pero también es cierto que las actitudes de fondo no cambian. Si reflexionamos sobre el contenido moral esencial del comportamiento y la conducta humana, veremos que sus valores centrales no han variado, mucho menos cambiado en absoluto con el tiempo.

Conforme con nuestra identificación cristiana, el Código supremo y fundamental de la moralidad humana no ha variado un ápice, y este es el ejemplo más representativo de lo que pretendemos sostener. Nos referimos a los Diez Mandamientos. Tampoco visualizamos que este sujeto a revisión. Por el contrario en el inicio del tercer milenio de la era cristiana, cobra relevancia y profundidad su contenido.

Se gravan muchas incertidumbres morales sobre las conductas y comportamientos individuales, se dan muchas oscilaciones y vacilaciones cuando se juzgan hechos o ideas de otros, todo ello puede llegar a estar bien, si, dependerá de las circunstancias, pero, sin dudas, esto no significa que pueda decretarse per sé, que lo mejor es ser desleales, deshonestos o irresponsables.

Por extensión esto se aplica también al comportamiento profesional que motiva nuestro análisis. Debe prevalecer, en este, una comprensión kantiana, vale decir, constructiva de la ética, donde el acento deberá recaer exclusivamente sobre el deber.

No ha cambiado aquello de que el rasgo más fascinante de la ética consiste en conducir al hombre hacia una vida justa y lograda, hacia la plenitud de una libertad responsable. Al ingeniero también le cabe esta afirmación

La libertad responsable, en lo profesional debe apuntalarse en la verdad, en aquella que Aristóteles predicaba como requisito primario del comportamiento justo. Decir la verdad, sostenía. Agregamos nosotros, ello puede, en determinadas ocasiones y circunstancias, significar un acto de heroísmo.

Vale decir, **sostener la verdad significa para el hombre una expresión de valentía, también una manifestación de principios y hábitos consolidados, que no ceden a la tentación agustiniana** de la cual ni en los sueños puede el hombre liberarse.

El ingeniero, debe saber pues que el mantenimiento de la verdad aún a un costo superlativo, es contribuir concretamente a su creencia en el seno de la sociedad. Aclaremos, no se piense que el mantenimiento de la verdad, por más que exija un sacrificio extremo, implica una acción de carácter altruista por parte de quien la sostiene y que por esta calificación estamos frente a una conducta ética.

La lección que emerge de la tecnología, la cibernética, la digitalización, el teléliderazgo etc. en cuanto al futuro se refiere, y que debe inducir al ser humano, al ingeniero como tal también, es el principio de que “la verdad no se impone más que con la fuerza de la propia verdad, la cual penetra en las mentes suavemente y a la vez con vigor”. (Dignitatis humanae).

No, se trata ni más ni menos que la manifestación de un hábito, no solo profesional, sino por sobre todo derivado de su naturaleza y motivado por sus creencias. Solo el esfuerzo reflexivo, sumado quizá a una adecuada preparación técnica permite escapar, al menos en gran parte, a la influencia de esta creencia en el altruismo como requisito para un comportamiento ético.

Entonces, libertad, en el marco del sostenimiento de la verdad como bandera del comportamiento, debe cumplimentar tres criterios, el primero relativo a que todo individuo es libre de hacer lo que le plazca, en este marco determina su conducta.

Segundo, que ello es válido siempre y cuando no viole o perturbe la libertad de los demás, primer límite al ejercicio, y finalmente, en tercer lugar, que existen ciertas necesidades sociales que la limitan en el otro extremo, son las exigencias que establece la convivencia democrática.

Una conclusión que nos parece importante destacar, y que se genera a la luz de lo que hemos venido expresando en esta parte del estudio, es la de que la corrección del comportamiento profesional moral, ético, no se mide por un esquema de conceptos, sino que lo hace por medio de la voluntad, la orientación que esta brinda y la rectitud que de ella se deriva.

Otra conclusión a la que arribamos, es la de que, si bien los hábitos y las creencias cambian en razón de la evolución de la ciencia y de la técnica, de que el advenimiento de la cultura informática en detrimento de aquella otra que deberá restablecerse para armonizar las cosas, la cultura valorativa, la ética, que también refleja estas situaciones no deberá ser concebida ni como muy dependiente de la evolución, ni tampoco independiente de ella.

Es que en el primer caso, dependiente de la evolución nos llevaría, identificados con Bilbeny (Ob. Cit.), a ser deterministas y actuar en la convicción de que nuestra conducta está siempre preprogramada.

En el segundo y con idéntica precaución, la independencia de la evolución por parte de la ética nos llevaría al otro extremo, a convertirnos en moralistas, donde para ellos la voluntad humana posee un poder superior excepcional y una misión superior al resto de facultades.

Lo equilibrado sería, entonces, partir por el medio, en el eclecticismo está la tipificación de la ética del tercer milenio, dirigida al comportamiento profesional.

Vale decir, debemos aceptar el carácter evolutivo, que, por un lado, nos coloca en la aceptación, por parte de la ética, de la dependencia de la evolución, es la asunción de los cambios y su disposición al cambio, pero condicionada a no esperar de ella la facilitación de sus principios, sino que con independencia, desde la base moralista, establecerlos, porque en sustancia la ética no es evolucionista, sino que solo se trata de reconocer que la razón está sometida a cambios que se generan en ella y con ella (la evolución).

Una tercera conclusión es la que magistralmente señala el autor que señalamos con frecuencia en esta parte del trabajo. Norbert Bilbeny señala que existe una posibilidad de la ética en la era digital, ella se deriva de la necesidad de nuevos hábitos y creencias ligados a la sensibilidad. Esta ligazón a la sensibilidad hacen de la ética una tarea entre seres vivos y presentes.

Planteado el escenario de la ética en la era digital, diremos que ella es posible siempre que se defina un mínimo común moral. Este **mínimo moral comprensivo de toda la comunidad, factor justicia de la ética, debe cumplir con tres principios : a) pensar por uno mismo ; b) situarse,**

esforzarse intelectualmente por ubicarse en el lugar del otro, cuando debe pensar por se y finalmente, c) pensar de manera consecuente con uno mismo.

Fundamentan estos principios las siguientes razones, respecto del primero de ellos, el mínimo común moral requiere pensar por uno mismo, no por cuenta de otro, define de este modo el principio de autonomía de la moralidad.

Imaginarse en el lugar del otro a la hora de pensar, significa tener en cuenta el punto de vista de otros no solo el nuestro, es el principio de reciprocidad moral del pensamiento. En relación al tercer elemento señalado, pensar de acuerdo con uno mismo es el principio de reflexión del pensamiento.

En síntesis, autonomía, reciprocidad y reflexión definen una ética del mínimo común moral, en el ejercicio deberemos, pues, siempre y cuando aceptemos esta posición, obrar con la disposición de ser consecuentes con nosotros mismos, es decir evitar la contradicción ética por excelencia, querer hacer algo y a la vez no quererlo, porque no lo acabamos de aprobar (Kant, Crítica de la razón Práctica). Ello deberá resolverse sobre la base del principio de reflexión que es el que previene de actuar mal, la que provee, en caso de ser necesario, la debida recriminación interior.

T E R C E R A P A R T E

LA ETICA Y EL EJERCICIO PROFESIONAL

XV. EL INGENIERO EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

No podemos comenzar el tratamiento, aunque breve, sin ocuparnos previamente por aclarar algunos términos que utilizamos al titular el epígrafe.

En este sentido el primero a significar es el que se refiere a la tipificación de actividad. Para nosotros se trata ni más ni menos que la facultad de obrar derivada del título que una persona ostenta, luego de cumplimentar puntillosamente, las exigencias de la currícula.

Ahora bien, al tipificar el obrar estamos al mismo tiempo calificándolo, pues de lo que se pretende afirmar en el análisis es si esta facultad, derivada del título académico, se ha efectuado o no se ha efectuado.

En segundo lugar y cualquiera sea la actitud, el hacer o no hacer cuando tiene obligación de hacer, es procurar desentrañar si ello ha ocurrido en tiempo oportuno, o si no ha ocurrido en dicho tiempo, en un caso.

Y a su vez, determinar si el obrar se realizó con diligencia y eficacia. Vale decir si la actividad se ejecutó con esmero y empeño suficiente, en una palabra con celo y cuidado al mismo tiempo. Todo en el marco del efecto al que está destinado y no de otro que puede ocurrir a consecuencia del error o del dolo en el actuar.

Está referido pues al obrar prontamente conforme la secuencia del método científico y los tiempos que la naturaleza del requerimiento profesional indica. No está referido al apresuramiento en que puede incurrir pretendiendo suplir actividades necesarias con diligencias innecesarias.

En síntesis, cuando hablamos de actividad derivada de la profesión estamos refiriéndonos al cúmulo o conjunto de operaciones o tareas propias de ella. Es todo movimiento (interno, del espíritu o externo, consecuencia de la manifestación de la voluntad) adaptado a un fin. Decimos pues que está referida a un obrar técnico (participio activo), que obra con eficacia técnica (remedio activo).

Lo expresado pretende explicar la relación profesional comitente. Claro, no debe olvidarse que en la dinámica de la actividad están también otras relaciones, en realidad son consecuencias de la primera. Nos referimos a los efectos para con la profesión, los pares y con la sociedad.

Este sería el otro caso que dejamos flotando más arriba cuando comenzamos a discurrir acerca de la oportunidad del hacer o no hacer profesional. En esta línea del comentario aclaramos que la facultad de obrar técnicamente debe manifestarse en armonía con el orden jurídico, económico y social establecido.

Si ello no ocurre de este modo, el actuar no cumplimentará las exigencias de la ética profesional. Podrá, en relación con su comitente, ser técnicamente

perfecto, pero adolecerá de fallas esenciales en cuanto a los efectos para con sus pares, o para con la sociedad. Será reprochable ética y jurídicamente.

Quiere decir pues que cuando hablamos de actividad profesional, lo hacemos con arreglo, en proporción y correspondencia a las partes de un todo. Es una especie de la armonía preestablecida de Leibniz. Vale decir aquel sistema filosófico que supone correspondencia establecida por Dios entre las leyes del cuerpo y las del alma. En nuestro caso sería la correspondencia establecida por la ley, la currícula y la tradición profesional con el requerimiento técnico particularizado, los colegas y la sociedad.

Otro término cuyo significado debemos explicitar, al menos como lo entendemos, es el de profesional. Cabe aquí la elucubración derivada de efectuar la relación del vocablo con su raíz.

Entonces diremos que como profesión no es otra cosa que la acción y el efecto de profesar, que es el género del trabajo habitual de una persona. Por lo que al tratar el obrar técnico de profesional estaremos significando que es aquella persona que, detentando el título de ingeniero, lo ejerce como ciencia y lo enseña como tal.

El profesional es quien se obliga a vivir toda su vida, a partir de la colación del grado, del juramento solemne que efectúa frente a la universidad y a la sociedad, en la profesión observando y haciendo observar los intereses de la colectividad de personas que ejercen el mismo oficio.

Finalmente el vocablo contiene la peculiaridad de que toda la tarea se realiza a cambio de una retribución, y que no se trata de un aficionado que solo tiene la experiencia de este (profesional).

Bien, con la aclaraciones realizadas podemos adentrarnos en otros aspectos que se refieren particularmente a la actividad profesional del ingeniero. Así, convengamos que la actividad profesional puede desarrollarse por lo menos en dos grandes campos del actuar humano. El privado y el Público.

En cuanto al primero de ellos, sin dudas que una primera gran división que podemos realizar está orientada a distinguir entre ejercicio independiente y el dependiente.

Respecto del primero, a su vez, podemos abrirlo en lo que trata del ejercicio liberal de la profesión, actividad cada vez más acotada, en razón al progreso y desarrollo de la ciencia, la aparición de nuevas tecnologías, la complejidad en la solución de los requerimientos, que exigen la complementación interdisciplinaria, la globalización de la economía etc.. Esta es sin dudas la que mayores satisfacciones brindó a la humanidad.

Otro de los tópicos que podemos señalar en este actuar independiente del profesional está orientado a la prestación de servicios individuales de consultoría.

En verdad el consultor es una especie derivada de la anterior, nace como resultado de los factores enumerados, aunque no exhaustivamente, en el párrafo precedente. Es una actividad que pone al ingeniero en la taréa de orientar al que lo contrató, en la determinación de cual será la mejor solución a alcanzar.

Por ejemplo la realización de un estudio de mercado permitirá al ingeniero, indicarle cual es la mejor inversión a realizar por el comitente. a partir de allí se deberá realizar todo el trabajo técnico que el objetivo reclama. Otro ejemplo puede ser el del estudio de factibilidad técnica que un proyecto requiere como paso previo a la decisión de su ejecución o no ejecución.

Comprende ambos casos señalados la posibilidad de asociación para la realización d este tipo de actividades independientes, conformando lo que se conoce como estudios de ingeniería.

La actividad empresarial es otra de las posibilidades que tiene el ejercicio independiente. En este caso el ingeniero desarrolla su profesión mediante la constitución de una empresa, conforme los requerimientos de la ley respectiva, y como en el caso anterior, puede asociarse, según la complejidad de las obras, sus exigencias técnicas, en razón de la especialidad, su capacidad de ejecución y la disponibilidad o no de suficiencia económica para enfrentar con bien el emprendimiento.

Se constituyen así las conocidas Uniones Transitorias de Empresa que en la actualidad representan las solución a los requerimientos más sofisticados que la imaginación del hombre va concibiendo.

El segundo gran grupo de posibilidades que la actividad privada permite al ingeniero realizar es el ejercicio profesional en relación de dependencia. La docencia universitaria es uno de los ejemplos más destacados que se nos ocurre señalar.

Claro no debe olvidarse que también como independiente existe esta posibilidad, cuando decide preparar alumnos o asociarse y constituir un instituto técnico orientado a una o varias especialidades.

Otra de las maneras del ejercicio en relación de dependencia es la de Director o Conductor Técnico de una empresa, o la de Jefe de Obra, Director de Proyecto, Gerente de Obras, de Proyectos etc. . La gama que se desprende de esta situación vincular es tanta que lo expresado tiene solo el carácter enunciativo por lo que deberá estarse a ella.

Relativo a la Actividad Pública y conforme el objeto del presente trabajo, solamente señalaremos dos posibilidades, la de Empleado Público, actividad que se desenvuelve en el marco del estatuto pertinente, y que comienza en la categoría menor para finalizar, luego de ir elevándose en el escalafón legal, en la Jefatura de Departamento.

Para nuestro caso estamos refiriendo a la jefatura del departamento técnico pertinente, estudios y Proyectos, Seguimiento y Contralor de la Obras, Programación y Coordinación etc. son solo algunos ejemplos.

La segunda categorización que entendemos no podemos soslayar de plantear como un de las actividades esenciales a la profesión es la de Funcionario Público. Esta actividad en verdad es una consecuencia directa de la actividad política que como ciudadano está habilitado por la ley fundamental a desarrollar.

Durante el tratamiento que en la cuarta parte de este manual haremos de la Etica Pública nos referiremos ampliamente a estos dos aspectos señalados como importante dentro de lo que concebimos como ejercicio profesional.

XVI. EL TRAMITE EN EL PROCESO DE APLICACION DEL REGIMEN QUE REGULA EL COMPORTAMIENTO PROFESIONAL:

INTRODUCCION:

A continuación nos ocuparemos de analizar someramente lo que establecen en general casi todos los códigos de ética vigentes, para el tratamiento de las conductas de los colegiados.

Considerando que los mismos cuentan con tribunales de éticas encargados de velar por el correcto cumplimiento de los servicios, los que por ser entendidos en la actualidad como de interés público, están sometidos al ejercicio del poder de policía del estado. El que por otra parte en algunas provincias y en algunos de sus aspectos deja en una especie de delegación su aplicación a manos de estas instituciones paraestatales.-

Además debemos agregar que esa facultad es competencia originaria de las Provincias y ellas en uso de sus atribuciones constitucionales a través de sus legislaturas sancionaron leyes, que promulgadas luego por los respectivos Poderes Ejecutivos encargaron a las organizaciones profesionales el ejercicio de ese poder de fiscalización, facultándolas para que a través de sus tribunales apliquen las normas del procedimiento ético de los Códigos que ellas mismas se da

ACTOS PROFESIONALES. TIPOLOGIA GENERAL :

Complemento esencial a la brevisima introducción al tema del epígrafe, es señalar que desde y con criterio formal podemos sostener que en el ingeniero, en su actuar profesional, pueden distinguirse en sentido amplio, dos grandes tipos de actos.

La distinción obedece a las reglas de la lógica y se deriva de los contratos que pueden acordarse encuadrando las prestaciones en lo que son las actividades que normalmente desarrolla este profesional en camino al cumplimiento de las responsabilidades jurídicas asumidas.

Así, al pretender desentrañar la conducta del profesional, consecuencia del cumplimiento de su deber profesional, la mayor o menor falta ética, su gravedad o no, deberá estarse a esta división que orientará la determinación del quantum sancionatorio o la debida justificación de la caracterización de la conducta como ética.

Con estas prevenciones distinguimos a los actos profesionales en TECNICOS y actos de GESTION. Ahora bien, cuando el ingeniero actúa ejecutando los primeros estaremos frente a un ejercicio profesional de carácter propio, son los puramente ingenieriles. Citemos entre estos a los relativos al diseño estructural o al arquitectónico solo a modo de ejemplo.

Correlativamente cuando la actividad que debe realizar, conforme las estipulaciones contractuales acordadas, se refiere a la esfera de los segundos nos encontraremos en el campo de tareas complementarias a los primeros.

Algunas de estas podrán ser a su vez, habrá que estar a los deberes derivados del contrato, suplementarias. Esto dependerá de la naturaleza misma de las gestiones. Es lo que hemos decidido llamar ejercicio profesional impropio.-

La diferencia señalada en la tipificación de los actos profesionales resulta muy importante en nuestro esquema expositivo. Porque de darse una u otra situación, y según sea la ubicación del ingeniero frente a su comitente, reiteramos, serán los principios éticos aplicables al análisis de su conducta.

De todos modos el ejercicio profesional es uno solo, y allí se funden, en una inmensa síntesis, la diversidad de actos que no determinan de manera alguna su fragmentación, porque en realidad lo que sí existe entre ellos es una diferencia de grados. Unos serán más importantes y necesarios que otros, pero no serán suficientes.

Quizás, a la inversa, algunos otros serán complementarios de aquellos, o a lo mejor hasta suplementarios, pero en cualquier instancia en esencia no dejarán de ser actos profesionales que caracterizan la conducta concreta del ingeniero en acción.

Por todo ello deviene en procedente y admisible la consideración “in totum” del ejercicio técnico en función de la profesión. Por aquello de que siempre resulta ser un solo el ingeniero, sea individual o como cabeza visible de un equipo de trabajo uni o multidisciplinario, quien indique al comitente que es lo más conveniente desde todo punto de vista, para resolver el planteo técnico que la demanda prestacional requiere.-

Esto en razón de que los actos lejos de aparecer como inconexos, guardan entre sí las relaciones necesarias para, encastrándose cual engranaje, complementarse mutuamente en la concreción de la obra (material o inmaterial) solicitada.

En síntesis, toda la actividad profesional del ingeniero es una estructura que refleja la unidad de su tarea técnica. Finalmente, desde una visión puramente substancial, el conjunto de actos que definen la conducta profesional exigen ser analizados conforme su naturaleza y contenido esencialmente técnico. Y desde la óptica estrictamente funcional requieren ser atendidos teniendo en cuenta quien los ejecuta, sin atender al contenido.

Por último, lógicamente, los actos profesionales exigen ser considerados y analizados conforme la componente formal, es decir desde la documentación elaborada y presentada por el ingeniero al cumplir la tarea encomendada.

A. SEGÚN EL DECRETO 809 - SERIE C - 1.964 :

1. ESTRUCTURA :

Con las aclaraciones precedentes veamos ahora que establece el Decreto 809 - Serie C - 1964, de la provincia de Córdoba, el que con algunas variantes de tipo formal, explica substancialmente todo lo relativo al desarrollo de un proceso de evaluación de comportamiento profesional del ingeniero en razón de violaciones o transgresiones a sus normas de carácter ético.-

Nos interesa destacar su conformación en tres capítulos donde se desarrolla todo el proceso.

De acuerdo con esta estructura los capítulos están dedicados a :a)el primero a l tratamiento de las disposiciones generales que norman la conducta del ingeniero en sus tres aspectos que vinimos exponiendo a lo largo de todo el presente desarrollo.

b)El segundo capítulo está dedicado al tratamiento del trámite de las actuaciones en el marco que brinda la hipótesis de una denuncia efectuada por parte interesada, por un tercero o por aquella otra posibilidad que deviene de la denuncia de oficio por parte del propio colegio quien enterado que fuera de una violación debe obligatoriamente impulsarla.-

Por último, c) su tercer capítulo se ocupa de las penalidades que corresponden aplicar al profesional una vez que fue substanciado todo el procedimiento con las garantías pertinentes y que según lo que allí se demuestre resulta necesario aplicar para sancionar un comportamiento violatorio de los preceptos éticos establecidos.-

La clara redacción de sus reglas nos exime de mayores explicaciones y/o aclaraciones que faciliten su interpretación tanto en lo formal cuanto en lo substancial .

2. FUNDAMENTOS:

Según se desprende del texto en examen los considerandos fijan ab inicio los fundamentos del objetivo perseguido estableciendo básicamente que se procura lograr y asegurar que el ejercicio de las profesiones afines en ingeniería se desenvuelvan dentro de un ambiente de alta jerarquía que tan importante función social lleva implícita.-

Agrega además que sus disposiciones tienden a dar seguridades a quienes deban utilizar esos servicios específicos protegiendo debidamente los intereses en juego mediante la intervención de experto.

Finalmente esgrime un tercer argumento que por su contundencia no merece otra mención que su transcripción ya que fija como fundamento el de que “ su vigencia(la del Código) resulta indispensable para evitar recursos de inescrupulosidad profesional, competencia desleal, prestación de firmas, falsedad en las declaraciones contractuales y todo otro recurso o procedimiento reñido con los elementales deberes que el ejercicio de la profesión impone “.-

3.DE LAS FACULTADES DISCIPLINARIAS :

Comencemos adelantando que la sanción ética, resultado de un comportamiento contrario a las normas vigentes, en el pertinente código de ética que regula la conducta profesional de los ingenieros, Capítulo III, es por tanto consecuencia moralmente dañosa, que se impone como castigo a quienes durante el ejercicio habitual y cotidiano, lesionan las normas y el orden de esa labor técnica.-

En otros términos, es un instrumento de carácter directo con que las agrupaciones profesionales, en razón del poder de policía asignado por ley, en el marco de facultades delegadas, y conforme lo adelantáramos en comentarios previos, cuentan como atribuciones suficientes orientadas a mantener la observancia de las reglas vigentes.

Las poseen en orden al deber jurídico de restaurar el sistema normativo violentado y transgredido y a evitar la proliferación y prevalencia de conductas contrarias a lo por ella reglado.

Consecuentemente podrán sancionar y corregir los comportamientos de carácter profesional que resulten violatorios de la ética y procurar evitar la proliferación y prevalencia justamente de conductas contrarias a lo requerido por el orden ético - normativo establecido.-

Vale decir, la determinación de la conducta transgresora concluye luego de cumplimentar todo el procedimiento preestablecido. Consecuencia primera de esta determinación será la sanción o sanciones que al final se impone como “elemento irreductible del esquema lógico del código ético “ (Roberto Dromi)

Por otra parte y con idéntico sentido al que venimos exponiendo, si nos ajustáramos, en una imaginaria extrapolación, a la Teoría Pura del Derecho de Kelsen, recordáramos que “Dado A debe ser B” o que también “Dado no B debe ser S”, donde “S” representa la sanción y que de esta afirmación de simple lógica jurídica se desprende que ella representa la última fase del proceso de producción jurídica, resulta procedente la aplicación de este mismo razonamiento en el campo moral y ético.

Así al amparo de lo sostenido por el notable jurista citado, podemos afirmar que la sanción significa la última fase del procedimiento de análisis del comportamiento violatorio a las normas del código (“dado no B”), y que sin dudas, este finalmente resulta el elemento esencial que actualiza permanentemente (y que además provee de seguridad respecto del comportamiento profesional presente y futuro) la vigencia de conductas éticas.

De acuerdo con lo que establecen en general los diversos códigos de ética, según las diversas especialidades de la ingeniería moderna, podemos enfáticamente, aseverar que las sanciones que la ley habilita imponer a los colegiados son substancialmente de naturaleza disciplinaria cuya finalidad primaria es el aseguramiento de la observancia de aquel compromiso que se

asume al momento del juramento en la solemnidad del acto de colocación de grados

Sobre estas bases señaladas, quienes consecuentemente devienen en encargados de administrar y controlar comportamientos y conductas profesionales son los colegios por intermedio de sus correspondientes Tribunales de Ética, los que por otra parte se constituyen en instancia superior de aquellos (los Tribunales) en relación con sus miembros.

De todas maneras ellos resultan ser los únicos jurídicamente habilitados para velar y asegurar el exacto cumplimiento de las regulaciones establecidas en los Códigos.

4. CARACTERES DE LAS SANCIONES :

Como caracteres esenciales donde se perfilan, definen y tipifican las penalidades éticas, podemos manifestar que :

- a) se aplican y son soportadas exclusivamente a y por profesionales colegiados en derredor de una determinada especialidad o rama, sin distinción alguna respecto de los antecedentes que en particular pueda presentar un matriculado. Sean tanto los de aquellos derivados de su trascendencia y jerarquía técnica, reconocida por la comunidad a la que pertenece, cuanto los provenientes de una práctica derivada del accionar de un joven y novel profesional que recién inicia su trayectoria en el medio.
- b) Son internas al colegio en razón de que solo pueden ser aplicadas a sus miembros y por sus miembros pares en profesión pero autoridades en su aplicación.
- c) resultan del ejercicio del poder de policía delegado en la ley de creación, donde entre otras atribuciones y facultades están contenidas también las punitivas.
- d) Solo pueden aplicarse luego de la aplicación del procedimiento establecido por la ley.

- e) Su aplicación es consecuencia de una denuncia privada o de oficio por parte de las autoridades del colegio, cuando este se anota en razón del estado público de la conducta profesional.

5. NATURALEZA DE LAS SANCIONES :

De igual modo a lo expresado en relación a los caracteres y adscribiendo a la corriente que sostiene que las penalidades son de naturaleza civil - contractual, al derivarse de la relación que nace de un contrato de locación de obras en la mayoría de las veces o de uno de locación de servicios en el resto de los casos.

Es precisamente allí, en el contrato, donde durante su vigencia y cumplimiento deben identificarse comportamientos que importen faltas respecto al cumplimiento de un deber taxativa o tácitamente asumido, sean estos relacionados con el comitente o con sus pares, la profesión o para con la función social implícita que debe observar.

Aquí nace la fundamentación y justificación al poder sancionatorio de raíz disciplinaria que la ley confiere a los colegios profesionales. Sin duda que su finalidad no resulta otra que aquella de mantener y asegurar que las conductas y comportamientos de sus colegiados se ajusten y sometan al orden jurídico institucional preestablecido, para lo cual está facultado para reprimir transgresiones relativas a la diligencia, decoro, fidelidad, respeto, moralidad, obediencia y alta jerarquía que deben guardar sus matriculados.

Se procura además, mediante esta facultad, imprimir y mantener un principio primario de carácter unitario en el ejercicio profesional que facilite alcanzar la importante función social que conlleva implícitamente.-

Especial relieve alcanza la aclaración de que es complemento esencial de estas sanciones a una conducta no ética, siempre en el campo profesional, aquellas otras que nacen independientemente de ellas por violaciones a normas del derecho civil, comercial o penal.

Por lo que de estimarlo el Tribunal de Etica tiene el deber de trasladar, bajo la forma jurídica que corresponda, a los estrados judiciales que estime pertinente corresponder, a fin de que allí, en ese ámbito se diluciden este tipo de cuestiones.

Además debemos agregar que la facultad ético - disciplinaria, delegada por el estado, es de exclusivo resorte del Tribunal de Etica, conformado y organizado según las prescripciones de la ley de colegiación respectiva.

La facultad delegada se funda en la necesidad de asegurar el principio de correcta, eficaz y oportuna prestación de servicios profesionales requeridos y comprometidos contractualmente.

En síntesis, de lo que en esencia se trata, es de procurar incentivar conductas y desarrollar comportamientos ajustados a los deberes que impone el grado profesional tan esforzadamente alcanzado.

Por otra parte, la mejora efectiva de servicios profesionales que pueden brindar todos los matriculados es otro de los incentivos que se procuran. Vale decir

subyacen tanto la defensa integral de la profesión cuanto los intereses de la comunidad a la que van dirigidas las prestaciones.

6. AMBITO DE APLICACIÓN :

Con relación a este tópico, como lo adelantáramos al citar las notas distintivas que caracterizan y tipifican este tipo de sanciones de naturaleza disciplinaria, está especialmente circunscripto a sus miembros, solo a los que integran la plantilla de matriculados, ello presume una relación de subordinación institucional entre el sujeto activo aunque pasivo de la sanción (el ingeniero) y el órgano que la aplica (El Tribunal de Etica).

7. INCUMPLIMIENTO DE LA SANCION APLICADA :

La falta de cumplimiento por parte del matriculado a la pena aplicada, entraña a su vez una cuestión disciplina adicional interna, propia del colegio al que pertenece el sancionado.

Esta cuestión deberá resolverse de modo oportuno, obedeciendo a un tratamiento particular y especial. Agregamos, en idéntica línea de razonamiento, que la atribución sancionatoria en si misma, según su propia esencia, consiste no solo en la aplicación de castigos éticos, sino también en la competencia necesaria para determinar nuevas exigencias y deberes derivados de la dinámica social, cuyas transgresiones constituirán faltas éticas.

8. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO DEL TRATAMIENTO DEL COMPORTAMIENTO ETICO :

El procedimiento que más adelante tratamos en particular y en detalle, obedece a lo pautado en el Código de Etica. Está estructurado conforme a tres principios esenciales :

- a) el derecho de defensa del profesional sometido a juicio ético. Este principio, aunque obvio, reconoce profunda raíz constitucional, por lo que va mucho más allá del mero hecho que el ingeniero tome conocimiento de los cargos que el Tribunal le hace saber al momento de notificarse de una determinada denuncia.
- b) De idoneidad e Imparcialidad del Tribunal de Etica, para lo cual sus miembros deberán cumplimentar puntillosa y formalmente con los extremos de la ley de colegiación, establecidos al respecto. Y
- c) De fundamentación razonada, documentada y argumentada suficientemente en el Dictamen, sancionatorio o absolutorio, que el Tribunal de Etica adopte al momento de resolver el caso puesto en su consideración.-

Finalmente, el ejercicio de la facultad sancionatoria se encuentra sujeta a determinadas limitaciones, entre las que podemos destacar, como quizá la más importante, la que obliga a ejercerla en interés y en ocasión del servicio.

9. TIPOS DE PENALIDADES DISCIPLINARIAS :

A los fines de una mejor comprensión hemos agrupado las sanciones que los Colegios Profesionales pueden aplicar, a través de sus Tribunales de Ética, constituidos en acuerdo a la norma de creación. Su tratamiento particularizado se expone más adelante cuando consideremos en particular el Capítulo III del Decreto 809 - C, conforme el esquema que se expone a continuación :

1.- DE CARÁCTER CORRECTIVO : estas son las de menor gravedad en una escala de gradación en función de ella : a. Advertencia; b. Amonestación Privada; c. Censura Pública.-

2.- DE POLICIA Y ECONOMICAS : Advertimos en este punto que la catalogación de las sanciones de carácter económico, aunque se exponen en este párrafo, su aplicación puede ser complementaria de cualquier penalidad que se aplique. Así distinguimos : a. Multa con Difusión Pública; b. Suspensión menor a los seis meses; c. Suspensión entre seis meses y dos años.

3.- DE CARÁCTER EXPULSIVO : Son estas las de mayor gravedad en la escala facultada por las leyes de colegiación que los Tribunales Éticos pueden aplicar. Conllevan en si un carácter de excepción y extraordinario : a. Suspensión mayor de dos años, con la accesoria de cancelación temporaria de la matrícula; y b. Suspensión mayor de dos años con cancelación definitiva de la matrícula.-

10. DESARROLLO TEMATICO:

CAPITULO I: AMBITO DE APLICACION PROFESIONAL:

a) Están comprendidos todas las profesiones de ingenieros y técnicos e idóneos (art. 2º)

b) Solo deben ser juzgados por sus pares (art.3º) en grado de título o superiores jerárquicos.-

CAPITULO II :TRAMITE DE LAS ACTUACIONES

¿Quiénes pueden denunciar por falta de ética?. Según lo prescrito por el art.5º le corresponde exclusivamente a las partes interesadas.-

En relación con el modo que debe respetarse para que la misma tenga aceptación y consecuentemente sea tratada requiere dos aspectos:

a) No se deben mencionar nombres en los escritos de presentación.-

b)El escrito debe ser de carácter objetivo, a modo de consulta teórica exponiendo aspectos orientadores y de información.-

Ahora bien cumplimentado el modo exigido por el Decreto comentado debe a continuación fijarse el contenido propiamente dicho del escrito de elevación y presentación para el análisis de la conducta profesional de un ingeniero colegiado.

En este sentido caben considerar dos posibilidades, una si se trata de una mera consulta y/o duda acerca de esa conducta, la otra, si verdaderamente estamos frente a una denuncia con todas las características que ella exige y las consecuencias, que a su vez se derivan de tal presentación.

En este aspecto debemos remitirnos a lo normado en el art. 6º que fija en primer termino que esta debe ser suscrita por parte interesada, relatando los hechos en forma concreta y refiriéndolos específicamente a casos particulares esenciales.-

Otra posibilidad que establece el Decreto es la que ya adelantáramos y hasta reiteráramos, es que también la denuncia puede tener origen en el propio colegio, estamos frente a la denuncia de oficio que debe obligatoria y responsablemente efectuar la autoridad del respectivo colegio profesional al tener noticia de una conducta no ética de alguno de sus colegiados, esta es la exigencia del art.7º.-

En cuanto a los requisitos propiamente dichos que debe cumplimentar con sentido estrictamente formal, la denuncia para ser considerada como tal ,exige que nos remitamos al art.9º donde se fija como parámetros esenciales la de ser por escrito, efectuada en duplicado, debidamente firmada todas sus hojas por parte del interesado quien debe a su vez constituir domicilio especial a todos sus efectos, agregando sus datos identificatorios.

Además, y conforme el articulo siguiente, 10º, la presentación debe ser formulada tan pronto se tenga noticia y conocimiento de los hechos considerados como violatorios de la ética.

De aquí que se fije a todos los fines relativos a la debida garantía procesal que la antigüedad de estos hechos no debe nunca exceder del año al ser denunciados.

Sin dudas que lo que con esto se persigue es poner limites a la posibilidad de que conocidos actos no éticos, o considerados no éticos, la parte interesada no especule la oportunidad para hacerlos conocer y que por su parte aquel profesional inescrupuloso no continúe cometiendo faltas que perjudiquen a terceros, a sus pares y a la profesión.-

11. PROCEDIMIENTO:

1- Presentada y recibida la denuncia el art.11º indica que se ordenará, por parte de la autoridad de aplicación del colegio profesional, LA RATIFICACION PERSONAL del denunciante en un plazo de 10 días hábiles contados desde su presentación con el cargo respectivo.

En este punto pueden ocurrir dos cosas, una que el denunciante deje vencer el plazo con lo que fatalmente el órgano de aplicación deberá de oficio ordenar el archivo de las actuaciones.

De aquí que el artículo que estamos comentando establece que la notificación a ratificar la denuncia debe efectuarse con apercibimiento de ordenar su archivo si así no se hiciese.

La otra posibilidad que cabe es que dentro del plazo de los 10 días el denunciante ratifique en un todo o en parte sus dichos con lo que se abre aquí el proceso propiamente dicho de análisis del comportamiento y del establecimiento o no de una falta a la ética y su gravedad.-

2- Encontrándonos en este segundo supuesto y ocurrida la NOTIFICACION DE LA RATIFICACION, las autoridades del colegio deben convocar sin mas al tribunal de ética correspondiente, obligación que debe efectuarse en el breve plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación-art.11º.-

3- El mismo art.11º prescribe que informado y ordenado reunirse el tribunal de ética de los hechos a ser considerados por este, previo giro de todo lo actuado el Tribunal deberá constituirse en un plazo de 6 días hábiles mas a los fines del tratamiento formal de los hechos elevados a su consideración.-

4- Reunido el tribunal en el plazo fijado, la primera tarea que debe realizar es la de analizar y resolver si la denuncia constituye o no un caso de ética, nótese que no debe entrar a la cuestión de fondo, sino solo se trata de establecer si el caso merece o no ser considerado una cuestión ética para lo cual deberá, por mayoría absoluta de sus miembros determinar el encuadre de la denuncia a las normas del Código de Etica-Art.13º-

En este punto del tratamiento de la denuncia el tribunal puede adoptar dos resoluciones; una de que fundadamente considere que el caso no encuadra en una violación de las normas éticas consecuentemente NO ES UNA CUESTION ÉTICA.

Si ello fuere así lo que establece el procedimiento es que el tribunal deberá comunicar y notificar con todas las formalidades que establece la regla del artículo 13º, siguientes y concordantes, al demandante de tal resolución y su vez ordenar el archivo sin mas de las actuaciones dándose por concluido todo el tramite sin intervención alguna del profesional aludido en la denuncia.-

A esta altura del análisis, sin dudas que debemos efectuar una consideración de importancia ,la cual, por otra parte, de la lectura misma de lo expresado se desprende, es que hasta este momento NUNCA el profesional que fue

denunciado tuvo noticia alguna de que se estaba substanciado una denuncia en contra de su comportamiento técnico.

En nuestro entendimiento ,agregando que también se deduce de la letra del texto de la norma que hasta ese momento el tramite fue secreto, lo que el legislador pretende es salvaguardar el buen nombre del involucrado, su prestigio profesional en el medio en el que actúa garantizando la seguridad jurídica de la profesión, y evitando el estrépito que una denuncia puede tener en el seno de la sociedad.-

5- La otra posibilidad, como resulta obvio deducir, es de que el tribunal considere y así decida de que ES CUESTION ÉTICA. Aquí, en este momento, transcurridos mas de 21 días hábiles, contados desde la presentación y ratificación de la denuncia, es cuando recién el profesional se encuentra con el expediente, y se entera que tiene por delante una tarea mas que importante cual es, nada mas ni nada menos, que defender su proceder técnico justificando debidamente su conducta.

Es así como el art.14º impone que el tribunal dé traslado al denunciado para que en el termino de 15 días hábiles si tiene domicilio en la Ciudad Capital de la Provincia o 30 días hábiles si por el contrario su domicilio profesional está asentado en el interior provincial el ingeniero presente todos los descargos que entienda corresponder.

Lógicamente con las justificaciones debidamente fundadas, es lo que podríamos llamar el denunciado da respuesta al requerimiento del tribunal.- Un agregado mas, la notificación debe realizarse por escrito y en modo fehaciente de manera que se asegure la recepción de la misma, con copia de la denuncia.-

6- En esta instancia, cuando el tribunal recibe la respuesta del ingeniero denunciado, por el art.15º corresponde se cite al jurado a efectos de examinarla a la luz de las normas del código para que a su vez, analizada que fuera, adopte una tercera resolución, la que también por su lado tiene dos posibilidades o hipótesis, son ellas: la primera de que el jurado estime que la repuesta es suficiente a los fines de los hechos en consideración, con lo cual si así lo estima deberá expedirse dentro de los 10 días hábiles siguientes en un fallo que debe efectivizarse por mayoría absoluta de sus miembros, con lo que se abre la etapa recursiva que corresponde si existe mérito para ello.-

La otra posibilidad, que normalmente ocurre, es que la resolución establezca la APERTURA A PRUEBA con lo cual durante los siguientes 10 días hábiles, para el caso de que el acusado tenga domicilio especial profesional en la Capital de la Provincia y del doble, vale decir 20 días hábiles para cuando es del interior provincial el proceso entre en una etapa de substanciación.

En ella a las partes ,durante la vigencia de ese periodo, les corresponde casi exclusivamente la responsabilidad del impulso procesal. Es cuando deberán presentar las pruebas que estimaren necesarias y convenientes para la demostración de sus dichos.

A su vez y por su parte, el jurado podrá establecer las que el entendiere y creyere oportunas de sustanciar, como una manera de colaborar al mejor esclarecimiento de la cuestión ética en análisis y tratamiento.-

7- Según establece el art.17º de la norma sub - examine el denunciado, el ingeniero, podrá defenderse por si mismo, podrá designar un colega que lo represente debidamente, el único requisito en este caso es de que el par que lo representa y actúa en su nombre debe estar colegiado y al día con las exigencias del colegio, o por ultimo estar representado por un letrado con los requisitos que cada ley que agrupa a las diversas disciplinas de la ingeniería establecen para estos casos.

Es obligatorio que el profesional denunciado notifique al jurado de como estará integrada su defensa, y para el supuesto de que no respondiera y no se presentara, corresponderá al Tribunal, en uso de sus facultades, designar un defensor de oficio que se ocupe de ella, el modo que la normativa establece para resolver este incidente es que, de una lista de 15 profesionales cuya antigüedad, no sea inferior a los 10 años, se designe el defensor, quien, por su parte, una vez notificado de su designación, no podrá renunciarla por constituir una carga pública y un deber contemplado dentro de las reglas de la ética profesional.-

8- Una advertencia que estimamos importante es que durante todo el periodo de prueba, recuérdese que según el caso será de 10 o 20 días hábiles, el expediente deberá estar a disposición y para conocimiento reciproco de las partes en litigio ético, además todo lo que constituya aclaración y contraprueba puede ser presentada en esta oportunidad procesal, agregamos por el art.17º el denunciado a su pedido, en razón de que no tuvo participación al origen de todas las actuaciones y que por esa causa pueda ser necesario ,a los fines de sustanciar una prueba de carácter técnico cuyo tiempo de preparación excede el periodo de prueba establecido por el decreto que regula el procedimiento que estamos analizando ,puede solicitar y el tribunal conceder una prórroga de 10 días hábiles mas.-

Un vez vencidos todos los plazos procesales establecidos y concedidas las prórrogas, solicitadas y debidamente fundadas, corresponde que en los 6 días hábiles posteriores las partes, si así lo deciden, presentaran un ALEGATO DE BIEN PROBADO, donde formularán las manifestaciones que estimen útiles a los efectos de la debida probanza de lo que cada uno sostiene que le asiste como fundamento demostrativo uno, de los hechos que denuncia y otro, de la conducta y el comportamiento técnico que esgrime como correcto.-

9- Vencido el plazo anterior, de 6 días hábiles, según el art.18º el Tribunal analizará las pruebas, contrapruebas, alegatos, etc. y dentro de los siguientes 10 días hábiles pasara a expedirse.

Reiteramos aquí que los fallos ,como cualquier otra providencia o resolución que el tribunal adopte se hará por mayoría absoluta de sus miembros, o por unanimidad debidamente fundados por cada uno de los integrantes del jurado de ética.-

Efectuado el fallo por parte del tribunal, corresponde a mérito del art.19º comunicar por escrito y fehacientemente a las partes de lo resuelto, todas estas actuaciones en concordancia con lo perpetuado por el art.20º tendrán carácter reservado para los terceros que no sean parte pero no podrá impedirse el examen por el sumariado o su defensor, esta ultima recomendación nos parece innecesaria toda vez que resulta lógico y hasta obvio que le asiste tal derecho mas allá de si la norma lo ha establecido expresamente o no porque hace al debido proceso.-

10- A partir de la emisión del fallo por parte del tribunal como en todo el proceso caben algunas posibilidades procedimentales para las partes de modo de garantizar acabadamente el ejercicio del derecho de reclamar sanción frente a lo que se cree una violación de la correcta atención profesional para uno y del respectivo ejercicio del derecho de defensa del otro.

Es tendencia generalizada en la actualidad que desde el momento de la notificación del fallo cualquiera de los interesados que no estén de acuerdo con la decisión puedan ejercer la vía recursiva sin considerar uno la cuantía de la sanción y otro las motivaciones del rechazo a la pretensión de sanción.

De todos modos nosotros nos hemos avocado en este caso a la normativa del decreto 809 de la provincia de Córdoba, consecuentemente corresponde ver y comentar que procedimiento aconseja el mismo en estos casos.

En este sentido su art. 22º nos dice que producido el fallo, si la penalidad importara la cancelación de la matricula por un término superior a los seis meses el interesado podrá ejercer el RECURSO DE REVOCATORIA por ante el colegio respectivo en el que se encuentra matriculado.

Previo a continuar con los modos en que se resuelve el recurso debemos advertir que de su lectura se infiere que al parecer la norma no contempla la posibilidad al denunciante de ejercer algún tipo de recurso frente a una sanción que por grave quizá no satisface sus intereses al creer que el daño sufrido no guarda relación con la punición establecida por el tribunal y recaída sobre el ingeniero.

En idéntico sentido puede deducirse que a la ley no le interesa conceder esta vía recursiva o algún otro tipo de defensa en los casos en los cuales el denunciado se considere agraviado por un fallo donde resulta sancionado con una pena inferior a la de suspensión de la matricula por un periodo menor.

Aún mas, en aquellos casos en los cuales la punición resultare mas leve aún como puede ser la de advertencia por ejemplo, la cual aunque parezca levisima tiene en la realidad consecuencias que exceden el quantum de la sanción y puede llegar a alcanzar un estrépito que ocasione en el ingeniero perjuicios futuros impredecibles y cuyos efectos no quiso el tribunal.

De aquí que, mas allá de lo que la norma establece, entendemos que por tratarse los colegios de personas de derecho público no estatal, se abre la vía

que fijan los procedimientos del derecho administrativo, a los fines de agotar todas las instancias que le aseguren el debido proceso y la defensa de sus derechos.-

Volviendo sobre el decreto en consideración y el mecanismo de resolución que allí se establece para el tratamiento de la revocatoria presentada por el damnificado diremos que renglón seguido de la presentación por ante la autoridad colegial competente, debe (la autoridad del colegio) constituirse en jurado, sería como una segunda instancia, y citar en un plazo de 10 días hábiles a SESION PUBLICA, nótese que es en este estadio del tratamiento ético que las actuaciones formalmente se hacen públicas.-

En dicha sesión pública es donde el acusado por sí o por representante deberá exponer in voce (verbalmente) los motivos por los que considera agravante la sentencia condenatoria, también y en modo continuado podrá realizar su alegato y hacerlo en la extensión que estime corresponder no pudiendo ser interrumpido o molestado.-

Las autoridades del colegio, constituidas en jurado escucharán los fundamentos expuestos en el alegato sin replica o acusación previa y terminada la exposición pasará a dictar sentencia definitiva sin interrupciones o cuarto intermedio, vale decir todo se resuelve en una sola audiencia y en presencia de las partes sin derecho a réplica.

En el procedimiento de oficio el trámite de la revocatoria y audiencia pública es idéntico con la única salvedad de que a modo de acusador actúa el asesor letrado del colegio profesional.

Una última consideración, esta vez con respecto al contenido del fallo, es que el mismo, en su fundamentación, debe tener en cuenta que al tratarse de una cuestión ética, no debe estar referido a tratar de proteger el equilibrio de las prestaciones que se derivan de los contratos que el profesional realiza con sus clientes.

Ello pertenece al terreno de lo judicial, sino a otorgar las garantías suficientes, confiriendo certeza y seguridad de que ella no se limita a los aspectos puramente descriptivos de las conductas, de que la responsabilidad o exoneración, que puede haberle recaído en ocasión de su dictado, esta referida a su conducta en particular, y a los hechos derivados de ella.

Y también al establecimiento de un sistema de control de los comportamientos técnicos precisamente por la confianza que merece para la sociedad aquellas personas que en principio conocen y saben de la materia de la que son consultados.-

CAPITULO III: PENALIDADES:

Hasta este momento nos hemos dedicado, en un seguimiento estricto del articulado de la norma que adoptamos como ejemplo de un proceso de discusión de una actuación profesional, que puede ser o no ética, a la

descripción del trámite establecido partiendo de los fundamentos que expone el decreto 809-c-1964; cabe en esta instancia el abocamiento a las penalidades allí contempladas, adelantando que las sanciones como penas que se establecen, para los profesionales de la ingeniería.

En este caso que estamos tratando, a quienes infringen las conductas éticas prescritas y que deben respetarse en todo el tiempo del ejercicio profesional, derivan precisamente de una falta y por lo tanto tienen un cierto carácter imperativo toda vez que resultan preceptos en los que el legislador ha ponderado cuidadosamente las situaciones que pueden catalogarse como normales en el ejercicio técnico.

Corresponde expresar nuestro pensamiento en lo relativo a la determinación de situaciones normales del ejercicio, así entendemos que el término normal debe contemplar aquellos aspectos del comportamiento que resulten claros y sencillos, con posibilidad de comprensión directa por parte de quienes pudieren encontrarse involucrados en un proceso de esta naturaleza.

Teniendo especial cuidado en aquellas prestaciones tan comunes en la actualidad como pueden ser las realizadas por un equipo o grupo de profesionales donde sin dudas el comportamiento individual resulta de difícil determinación, salvo que el técnico interesado haya dejado expresa constancia de su postura profesional.-

Con las consideraciones precedentes estamos ya en condiciones de enumerar las penalidades que fija la norma en tratamiento. Así digamos que allí se establece en un orden de gradación de menor a mayor:

a - ADVERTENCIA:

Es la punición menor y la más leve que se contempla, la que por sus características procura llamar la atención del profesional sobre una conducta que si bien resulta violatoria de un comportamiento considerado como ético su entidad no es de tal envergadura que merezca una sanción mayor, además sin dudas que en la aplicación de esta sanción deben haberse considerado también los antecedentes del profesional sancionado.-

b - AMONESTACION PRIVADA:

Es la que sigue en orden a la gravedad de la falta ética cometida y que sin dudas para su aplicación deberán considerarse como en el caso anterior los antecedentes profesionales y que en sustancia persigue hacerle presente al profesional sancionado recomendaciones para que en el futuro procure o evite según el caso la repetición de conductas similares, o también para prevenirle y reprenderle por el comportamiento utilizado en el caso en análisis.-

En este estado, debemos decir que tanto la advertencia, como la amonestación privada son sanciones que permanecen en el campo de lo estrictamente reservado a las partes, vale decir sin dar noticia de la aplicación de alguna de estas sanciones a nadie más que a los interesados.-

A continuación el código establece una serie de castigos que son de conocimiento público con lo cual podemos decir que el legislador al momento de la determinación de la escala punitiva hace una primera distinción y es la de dividir las sanciones al comportamiento no ético en principio en dos.

La primera de índole privada, reservada únicamente a las partes y la segunda de carácter público donde se debe dar noticia de la pena no solo a los involucrados sino también a la sociedad en sentido amplio, a los pares y a todo aquel que pueda tener un interés legítimo presente o futuro, para lo cual se incorporará en su legajo profesional, esto sin dudas porque la gravedad de la falta cometida es de tal significación que ha puesto en riesgo el prestigio de la profesión, ha desmerecido la confianza de sus colegas y ha burlado la fe de su comitente primero y de la sociedad en general después.

Veamos pues cuales son estas penalidades:

c - CENSURA PUBLICA:

Es la primera de las sanciones que corresponden al segundo grupo señalado por la que se procura corregir y reprobado públicamente la conducta de un profesional de la ingeniería en mérito a la grave violación incurrida en sus deberes técnicos, es una especie de detracción del comportamiento profesional por parte del tribunal de ética.-

d - MULTA CON DIFUSION PÚBLICA:

se trata de una de las puniciones que pueden darse, con algunas variantes según el caso concreto y la apreciación final del jurado de ética, en mérito a la mayor o menor gravedad de la conducta esgrimida con motivo de la realización de una tarea de su profesión, así esta sanción puede darse sola o complementariamente con algunas de las que integran este segundo grupo de castigos de carácter público, en sustancia se trata de una pena pecuniaria que procura resarcir económicamente al damnificado del perjuicio sufrido., y a la entidad que lo cobija bajo su seno por la falta contra la profesión incurrida.-

e - SUSPENSION DE UNO A SEIS MESES:

Significa la privación temporal para ejercer la profesión durante el tiempo establecido en la condena a la falta de ética, esta pena puede según los casos y como lo adelantáramos en el apartado anterior complementarse con una multa, o sea el profesional además de ser suspendido, es multado, todo con difusión pública.-

f - SUSPENSION DE SEIS MESES A DOS AÑOS:

Estamos sin dudas frente a una falta gravísima, o a la reiteración de conductas que meritan suficientemente la aplicación de una medida que por su significación y naturaleza resulta extraordinaria, al igual que en el caso anterior suele estar complementada con la aplicación de una multa con difusión pública. Por otro lado y según ya lo comentáramos esta sanción faculta al

castigado, en el caso de agravarse por la cuantía de la pena, a ejercer la facultad recursiva de la revisión según el procedimiento ya descrito.-

g - CANCELACION DEFINITIVA DE LA MATRICULA:

Es la mas grave de todas las sanciones porque implica la prohibición por el resto de su vida para ejercer la profesión de ingeniero aunque por obvio no menos oportuno para aclarar que la cancelación de la matricula debe atender a la gravedad de la falta ética cometida y que puede estar complementada por multa y la debida publicidad, y que ello no significa quitar el titulo y su condición de ingeniero porque estamos frente a cosas distintas ya que el titulo es algo que nadie está facultado para privarlo toda vez que deviene del cumplimiento efectivo de las exigencias curriculares que la carrera elegida tiene como requisito esencial para su obtención.-

Otro aspecto que merece consideración es de que según la legislación vigente el ejercicio profesional requiere como requisito para su practica la inscripción en el colegio en el cual ejercerá.

Así en jurisdicción nacional tenemos la exigencia de inscripción en este colegio y si a su vez pretende prestar servicios en otras jurisdicciones deberá también cumplimentar la exigencia de inscripción en cada provincia, de tal manera que si no media la comunicación a todos los colegios profesionales del país o de países vecinos, como es el caso nuestro actual del Mercosur ,al no tener noticias de sanciones podrá seguir ejerciendo la profesión en donde estuviere habilitado, todo lo cual significa desprestigio y riesgo que deberá evitarse a través de los acuerdos pertinentes de velar por el aseguramiento de brindar por parte de los profesionales los mejores servicios posibles.

Además entendemos que como comunicación adicional esencial debe estar la de comunicar a las diversas universidades a los efectos de que si el profesional ejerce la docencia ella valore si debe o no continuar ejerciéndola porque allí opera también aquel principio que hace a la buena y mejor formación posible de los universitarios.

Finalmente con Rico Pérez(Responsabilidad civil del Farmacéutico) la moral para el profesional no es solo el faro que ilumina las conductas, sino el muro que elimina las contiendas, así que respetar las reglas de la moral constituirá el mejor antídoto contra toda reclamación de responsabilidad en sentido lato, vale decir de cualquier tipo sea este civil, penal, administrativo ,disciplinario o ético, por ello es que si quienes ejercemos una profesión queremos despejar o cerrar los caminos de estas responsabilidades deberemos ser fieles de toda fidelidad a dos principios el de modestia y el de vocación.-

Con respecto al primero, tener la humildad para reconocer todo lo limitado que es nuestro conocimiento y sabiduría, y el segundo el mantenimiento del espíritu vocacional por lo que nuestras obligaciones de actividad y resultado deben constituir para nosotros el objeto de nuestros desvelos la causa de nuestras ilusiones y la explicación de nuestra entrega.-

En relación al Mercosur y en consonancia con Vicente Clemanti (IV Encuentro Internacional de Derecho) debemos afirmar que una de las características de la

profesión liberal deben ser la de una ética mas exigente que la que regula otras actividades; puede resultar de una norma legal, o de una organización profesional, o de un consenso libres de los miembros de la profesión, y de ella derivan tres principios, la independencia técnica, la responsabilidad (ante la confianza depositada por el cliente) y el secreto profesional.-

B. SEGÚN EL CODIGO DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.- LEY 7.674.

1. INTRODUCCION :

Este Código, que rige para los ingenieros civiles, específicamente, es de reciente sanción, recordemos que en 1.988, en plena fiebre de colegiación es cuando nacen los primeros colegios profesionales, en nuestro caso como desprendimiento del viejo Consejo de la Ingeniería y Arquitectura y Profesiones Afines que regulaba la profesión en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

En el citado año se sancionó la Ley N°7.674 de creación de esta persona de derecho público no estatal, y luego de un tiempo de transición se dio por parte de sus integrantes este Código que comentaremos en sus líneas más generales.

En primer término debemos decir que está compuesto por un preámbulo, donde fija su concepto de ética profesional y una advertencia respecto de las reglas de ética que integran el texto.

Se completa con dos libros. El libro primero trata “de las exigencias éticas de la actuación profesional” y consta de dos Capítulos. El Primero se ocupa del “Ambito de aplicación y sujetos implicados”. En cuanto al Segundo Capítulo en varias secciones trata de los deberes éticos.

El primer apartado está referido a los “deberes que impone la ética profesional para con la sociedad”, el segundo “para con la dignidad de la profesión”, el tercero “para con los demás profesionales”, el cuarto, “para con los clientes y el público en general”.

El quinto apartado del capítulo segundo, trata de los “deberes entre los profesionales que se desempeñan en la función pública y los que lo hacen en la actividad privada”. El sexto regula los relativos al “profesional en su actuación ante contratos” ; el séptimo a “los profesionales ligados entre si por relación de jerarquía”.

El octavo párrafo está referido al comportamiento del ingeniero “en los concursos”. El noveno, aborda “las incompatibilidades en el ejercicio profesional”. Por último el décimo se ocupa “de las falta de ética”.

El Libro segundo trata “De las Normas de Actuación para el Trámite de Causas Disciplinarias”, es decir del procedimiento para determinar un comportamiento profesional frente a una denuncia.

El libro se desarrolla a lo largo de un único capítulo el cual en 32 apartados reglamenta el procedimiento, los requisitos de la denuncia, las pruebas, la carga de la prueba, la defensa de derechos constitucionales inalienables, la sanción, los gastos, recursos etc.

2. ALGUNAS OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL CODIGO:

Previo al análisis a realizar del contenido del Código, cabe expresar algunas observaciones que apreciamos en su texto y, según nuestro entender, nos parecen que podrían haberse salvado. Aclaremos, se nos ocurren, resultan producto de la técnica utilizada en su redacción.

En este sentido, con el ánimo de señalar los que nos parece que debería mejorarse en el futuro, y a los fines de adaptar el lenguaje empleado al propio de la ética, es que destacamos nuestra discrepancia con algunas de las voces utilizadas.

Así entre otras observamos por ejemplo que, en el Capítulo Primero del Libro Primero, apartado 1.1 habla del ámbito de aplicación y de “sujetos implicados”, esta última, “implicados” resulta, en un caso, una acepción, a nuestro entender, poco feliz. Si recurrimos a su etimología latina, encontramos que su raíz “implicare” significa envolver, encerrar.

Vale decir, estaríamos indicando algo similar a “sujetos encerrados” o “sujetos envueltos”, esto no lleva a afinar el entendimiento para interpretar que lo que se dice es que encierra, o envuelve, a quienes son ingenieros, y dentro de este a los ingenieros civiles. Acordamos esta significación, lo que no aceptamos es que para determinar a quienes les regula la conducta se haya recurrido a la voz “implicado”

Por otra vía, si aplicamos el criterio jurídico, en este lenguaje, concluiremos que está refiriendo, el término, a quienes participan de una actividad ilegal, en derecho penal, ya que en esta rama del derecho se califica como implicados a quienes están relacionados con un hecho bajo investigación.

Adviértase, por otra parte, y siempre dentro del criterio jurídico, que en el campo del derecho civil, que es donde el ingeniero, profesional liberal, empresario etc. desarrolla mayormente su actividad específica, es el contrato el que rige las relaciones, y a quienes intervienen en el, la ley los distingue como “partes”, y no como implicados.

De modo que se nos ocurre desacertada la utilización del término, también dentro de esta órbita del derecho. De aquí que opinamos que en todo caso debería haberse titulado como “sujetos comprendidos”, lenguaje que resulta un tanto más acorde con la dignidad del profesional.

Por otra parte, si bien, los ingenieros son sujetos en el sentido de persona, y también de los derechos que le asisten, no menos cierto es que, quizá hubiere sido de mayor fortuna caracterizarlo como lo que es, siempre es mejor llamar a las cosas por su nombre, y así podría habérselos designado como “profesionales comprendidos”.

Es que estamos frente a un colegio que aglutina una sola profesión, la de ingeniero civil, no pertenecen a este, ningún profesional que detente otro título habilitante aunque sea afín. De manera que, repetimos, lo mejor hubiere sido titular “Ambito de aplicación e Ingenieros Civiles comprendidos”.

Desde ya que, esta, y no otra, es la interpretación que cabe realizar al pretender aplicar el código, toda vez que no tiene validez para otra profesión, salvo que sea de aplicación subsidiaria, por así establecerlo la ley respectiva.

Una segunda observación que debemos hacer, es al punto 1.1.2 de este Capítulo primero, este apartado está referido a que “será susceptible de ser juzgada éticamente la conducta profesional de todo ingeniero con prescindencia de su carácter de matriculado y/o habilitado”.

Conforme la opinión mayoritaria no cabe aplicar esta norma a quienes no se encuentren matriculados y/o habilitados. Previo a exponer las razones de esta afirmación debemos efectuar una distinción que resulta importantísima de realizar.

Es la distinción entre matriculado y habilitado, el primer sonido significa que un profesional se encuentra inscripto en el registro que a todos los efectos del cumplimiento de la ley de creación debe llevar la institución.

El figurar en dicho registro es la consecuencia de que el profesional ha cumplido con el deber de matriculación, este deber representa una acción, la de inscribirse, en este caso será en el del Colegio de Ingenieros civiles de la Provincia de Córdoba.

Ahora bien, para inscribirse y poder ejercer en determinado territorio la profesión de ingeniero civil deberá previamente estar habilitado para ello. Entonces ¿quien está habilitado?, ¿cual es el instrumento que lo habilita a inscribirse o matricularse?.

A la primera pregunta se responde que están habilitados solamente los ingenieros civiles y no otros ingenieros de otras especialidades diferentes a la que marca la ley. Ahora bien para la ley ¿quienes son los ingenieros civiles?. son los propiamente dichos, los hidráulicos, los viales, los especialistas en transporte y los en obras sanitarias, también los ingenieros en construcción.

Son solo estos los comprendidos en la ley, este es el universo sobre el que tiene atribuciones el colegios. Ahora bien respecto de la cuestión referida a que es estar habilitado, en este sentido debemos remitirnos al sentido de esta palabra.

Habilitado, deviene de habilidad y esta importa una capacidad para determinada cosa, implica poder esgrimir la cualidad de hábil, representa una destreza.

Ahora bien, la Profesión de ingeniero, no es un oficio, de modo que la capacidad de tal solamente se adquiere en un ámbito específico, y luego de cumplimentar la carrera que la facultad respectiva tiene implementada, según una curricula aprobada por el Ministerio de Educación de la Nación.

El razonamiento ya nos ha llevado hasta el origen, ¿quien es el habilitador?, sin dudas que en este caso la Universidad, y dentro de ella la que ordena se habilite es la Facultad donde el aspirante a ingeniero ha cumplimentado la currícula, es quien certifica la destreza, la capacidad.

Entonces ¿ como se demuestra que está habilitado?, quien alega que posee la capacidad técnica para ejercer la profesión de ingeniero civil, o de las comprendidas en la ley, debe acreditarla con el Título que la Universidad, por indicación de la Facultad, ha entregado en el acto solemne de la colación de grados.

Concluimos pues, que únicamente habilita la Universidad, donde ha cursado y cumplimentado las exigencias curriculares y lo matricula el Colegio, quien lo inscribe en su registro.

La otra cuestión a observar es de que el apartado 1.1.2, dice “todo ingeniero”, aclaramos, aunque ya lo hemos dejado sentado por vía indirecta, en los fundamentos anteriormente vertidos, que se trata solamente de los profesionales enumerados expresamente en la ley. Es un número cerrado, los que pueden inscribirse y el colegio matricular, no puede otorgar matrícula a los ingenieros electrónicos por ejemplo, o a los aeronáuticos, o a los electricistas, etc.

De manera que se trata de una mala técnica la redacción de “todo ingeniero”. Otra cosa, tampoco podrá juzgar éticamente a estos “con prescindencia de su carácter de matriculado y/o habilitado”.

En relación al primer caso, el de no estar matriculado, no podrá aplicar las normas del presente Código, porque si no está matriculado no puede ejercer la profesión en el área de su jurisdicción.

Convengamos que de la letra fría del texto se infiere que la posibilidad de enjuiciar éticamente a un ingeniero que realice trabajos profesionales en otra provincia, donde sí está matriculado. Esto no es lo que la ley que da origen al Código ha pretendido facultar.

Por otra parte si no está matriculado y ejerce la docencia en el territorio donde tiene jurisdicción el Colegio, tampoco podrá someterlo al juicio ético. Similar situación se dará sobre quien responde desde fuera de los límites territoriales consultas o realiza trabajos que se facturan y cobran en aquella.

La situación, se nos ocurre sencilla, ¿como lo citará a comparecer ?, ¿bajo que argumentaciones lo obligará a ocurrir ante sus tribunales éticos ?, ¿lo juzgará en ausencia ?, ¿lo hará en rebeldía ?, ¿conculcará su derecho de defensa ?, ¿como efectivizará una resolución sancionatoria ante quien desconoce su autoridad por no estar matriculado ?.

Estas son solo algunos, de los muchos más, interrogantes que podemos plantearnos . En lo que respecta al segundo carácter que plantea la regla del 1.1.2, la prescindencia de su carácter de habilitado, con las aclaraciones que hicimos más arriba, sostenemos que tampoco se podrá someter a juicio a una persona que no está habilitada.

La cuestión también resulta sencilla, es de que, quien argumenta poseer un título universitario y no puede acreditarlo es pasible de ser juzgado penalmente. Vale decir será sometido a juicio penal en jurisdicción judicial, extraña a la del colegio, por más que se de dentro del territorio de su competencia.

Es que quien arguye una habilitación, y con ella una capacidad, que no tiene, porque el órgano habilitador no lo ha hecho, incurre en un delito tipificado por la ley penal y nada tiene que ver con la ética profesional.

En conclusión el texto in fine del apartado nos parece superfluo, inocuo, inaplicable en el caso concreto, por tanto al momento de revisión del Código de Ética deberá introducirse la modificación pertinente.

La tercera observación que se nos ocurre de cierta importancia efectuar, es la de que en el apartado 2.4 define a quienes concurren a solicitar el auxilio profesional los llama clientes, abandonando la vieja concepción de comitente.

En nuestro ámbito, el de la ingeniería, la taréa profesional se caracteriza por ser, esencialmente, una labor que se desenvuelve en el campo obligacional, como una actividad de resultado. Toda la legislación vigente en la materia así lo indica.

El resultado, que debe aportar el ingeniero, es quien, sin duda, determina el lenguaje apropiado a utilizar, para referirse a quien reclama de nuestra profesión. De aquí que "comitente" resulta más preciso, por estar referido a una persona que emprende una obra, sea material cuanto inmaterial.

En cambio, "cliente", es una voz mas acorde al comercio. Una persona es cliente de un comercio, no de un profesional. Así, el médico distingue a quien concurre a su consultorio como paciente, el abogado por su parte, como su representado, mandante, defendido etc.

De igual modo que el ámbito donde se desarrolla una actividad profesional no se lo conoce como local, sino que dependiendo de cual es la materia de que se trata será, consultorio en el caso de los médicos, bufete en el de los abogados, o, estudio en el de los ingeniero.

Idéntico trato requiere la calificación del comitente. Ciertamente es que, este, en el camino, o hacia la concreción del objeto del trabajo profesional, en el caso que el ingeniero no provee los materiales, y aquel los debe adquirir para ejecutar la obra, podrá ser cliente de determinada ferretería, fábrica, proveedora de cemento, hierro, sanitarios etc. o de cualquier comercio relacionado con la construcción.

El calificativo de cliente, despersonaliza peligrosamente la relación contractual, porque relativiza la responsabilidad del profesional. Es como si a quien brindamos nuestra tarea, luego, por el mero hecho de no gustarle pudiera devolverla y en compensación cambiarla por algún otro producto.

Igualmente, en el mismo apartado, podemos realizar una cuarta observación. Se incurre con otro error, que nos parece debe señalarse, es cuando establece los deberes para con "el público en general", se trata, a nuestro entender, de una inclusión contradictoria.

Porque, ¿quien es el público en general ?, ¿acaso no es la sociedad donde su matrícula lo habilita ?, vuelve a cometerse, esta vez, grave, la misma confusión, la de dar tratamiento a la relación como si se tratara, el estudio profesional, de un comercio.

En ellos y a ellos si que concurre el público en general, porque los comercios distinguen entre dos clases de personas. Una las que lo hacen con habitualidad, aquellas que, generalmente, frente a la necesidad de un producto concurren siempre al mismo sitio, las causas pueden ser diversas, desde una relación amical, hasta la que pasa por el precio, en ese abanico existen infinitas razones.

La segunda, son las personas que, de manera ocasional, concurren al lugar en búsqueda de un producto. También las razones de la concurrencia son varias, desde la urgencia o emergencia, hasta la de que se encuentra más cerca al momento de nacer la necesidad.

No olvidamos que también la palabra cliente encierra en su significado lato a ambos, al habitual y al ocasional. De cualquier modo la voz público en general es una indeterminación que alcanza a la tarea comercial.

Con estas observaciones digamos, reiteremos, que en nuestra profesión, “público en general”, está referido a la sociedad, a la comunidad para el que está habilitado ejercer la profesión de ingeniero.

Y entonces como el código, con buen criterio, trata de los deberes para con la sociedad en el primer apartado, allí debe remitirse quien pretenda aplicar correctamente las reglas que aquí se establecen, porque cuando se analiza el apartado 4 se observa además que nada dice acerca del “público en general”.

Otra cuestión, la quinta, que merece manifestarse, siempre con idéntico criterio, es la referida a la regulación del apartado 2.5 relativa a los deberes del “profesional que se desempeña en la función pública en relación a los profesionales que lo hacen en la actividad privada”.

También aquí se nos ocurre que se expone una especie de exceso regulatorio, toda vez que, lo que en este apartado se pretende, ello está regulado casi exhaustivamente en los correspondientes estatutos de la administración pública. A los que deberá remitirse quien pretenda efectuar alguna queja, denuncia o buscar satisfacción legal. Allí deberá ajustarse al procedimiento administrativo.

Con respecto al Libro Segundo y su Capítulo Único, debemos observar solo dos cuestiones. Ellas resultan relevantes por la significación que su cumplimiento acarrea. Una, es la que se establece en el apartado 3.25, Plazo. En este se fija la facultad, del tribunal de ética, para tomarse como período necesario y suficiente, para resolver cualquier cuestión ética, sesenta días.

Entendemos que estamos hablando de días hábiles, laborales, lo cual nos parece excesivo en demasía. Ni en los casos penales más complejos el tribunal adopta semejante plazo, entre otras cosas porque el tiempo lo aleja de los hechos y una persona, por más avezada y experimentada que sea, siempre olvida detalles que hacen a la resolución de las causas en consideración.

De aquí que, si los Códigos de Procedimiento en materia Penal, donde si están conculcados los intereses particulares y el de la sociedad toda, fijan términos mucho menores, nos parece, reiteramos, una exageración establecer 60 días para resolver, luego de acallado el último alegato de los interesados.

Podrá alegarse en defensa del plazo determinado que las decisiones en caliente suelen no ser las más acertadas, entendemos que en estos casos dicho criterio no es de aplicación.

Sabemos de la capacidad, seriedad, imparcialidad de estos tipos de tribunales, de modo que estas respetables y dignas personas, nunca se dejaron influenciar por ninguna causa, de manera que su fallo no podrá estar salpicado de calentura, o de otra razón, por la cercanía con el último alegato.

La segunda observación que queremos realizar al Libro Segundo, Capítulo Único, es a la regla contenida en el apartado 2.30 referido a la ejecución y suspensión de la Resolución que dicta el Tribunal, en especial a la posibilidad de suspensión del último párrafo que reza “ será facultad del tribunal suspender la ejecución de la Resolución materia de la causa, cuando se estimare que de la suspensión no se derivará lesión al interés público”.

Se trata a primera vista de una atribución que puede llegar a resultar excesiva en algunos casos. En primer lugar convengamos que un juicio ético, salvo que sea excepcionalísimo y extraordinario, es siempre entre partes y está circunscripto al campo ético y más todavía a la conducta de uno o más profesionales. Nadie podrá sostener que esto entorpece la decisión de la justicia, porque ella se desenvuelve en otro campo distinto.

Es en lo judicial donde se analiza la lesión al interés público, y no en el tribunal ético. En aquel, el terreno judicial, donde se determina si el comportamiento, máxime en el derecho penal, viola alguna norma del Código Penal, y como este es una rama del Derecho Público, siempre el bien jurídico protegido en última instancia es el interés público.

Por el contrario, en las cuestiones éticas, el análisis, todo el procedimiento está orientado a determinar un comportamiento concreto si es o no es ético y luego, recién, si ello lesiona o no el interés del particular. Cuando esto sucede, deberá correr vista a la vía judicial para aportar las pruebas que estime pertinente y en este ámbito se resolverá esta cuestión jurídica.

Se trata de una razón de competencia en el sentido de la materia de que se trata. Ambos se ocupan de la conducta, una, la jurisdiccional, de la que viola el derecho en cualquiera de sus ramas, la otra, ética, de la que viola los principios y deberes que regulan el ejercicio profesional.

Si está referida a una obra pública, el juicio del colegio y el fallo del tribunal de ética, en nada entorpecen al procedimiento administrativo y mucho menos al judicial, de modo que la frase resulta como más rimbombante, estridente, que efectiva o de posible aplicación.

Por otra parte en nombre del interés público puede llegar a cometerse la tremenda injusticia de cobijar en su seno a algún profesional, no ético, actuando con criterio corporativo y esto debe desterrarse, alejarlo del mundo de las probabilidades de aplicación, porque, con San Agustín, ni en sueños nos libramos de las tentaciones.

Además, el punto 3.26, de los recursos, abre la instancia de la vía que se establece en el código de Procedimientos Administrativos. Por lo que podría llegar a presentarse una situación como esta : que el tribunal emite resolución, pero luego en nombre del interés público suspende su aplicación, con lo que suspende también la vía recursiva del 3.26.

Si además, agregamos que, para el dictado de la resolución adoptó el criterio de los sesenta días hábiles, estaríamos en una situación de que el denunciante no cuenta con la satisfacción a su denuncia, la que podría no efectivizarse nunca, salvo que optare por recurrir estas resoluciones, lo que hace gravoso y demora también el trámite.

Nosotros siempre hemos sostenido la necesidad de la simplificación, máxime cuando está en juego el respeto y la reputación profesional, por una parte y por la otra el interés del particular, que concurre en la búsqueda de la reparación ética.

La profesión y su ejercicio son cosas demasiados serias como para que las decisiones que la perjudican o las que las favorecen se demoren indebidamente en el tiempo. De aquí que esperamos que en un tiempo prudencial se revisen aquellas reglas que pueden llegar a perjudicar más que a resolver. Que atentan contra la reputación de la profesión, más que favorecerlas.

En este ánimo, y no con pretensión negativa, agregamos que como todo cuerpo normativo, en este caso orientado a la ética profesional, debe ser interpretado "in totum", podría, adicionalmente, darse el caso de que resulte necesario realizar una consulta a un letrado, en este caso se aplicará la facultad del 3.24.

La aplicación de este apartado puede llegar a demorar aún más, lo que torna engorroso el procedimiento, la resolución del tribunal. Es que la norma nada dice respecto a como se tramita este incidente procedimental, si debe implementarse en cualquier momento o por el contrario en el período que media entre el último alegato y la decisión del tribunal.

Tampoco dirime si se dirigirá previamente al Colegio de Abogados solicitando designación de un Abogado de la matrícula, o recurrirá motu proprio a quien tenga noticias que pertenece a la matrícula que otorga el Colegio.

En ambas situaciones ¿cual será el plazo de repuesta del Colegio si corresponde ?, o ¿cual será el plazo a otorgar al abogado ? ¿lo establece el Tribunal de Etica o el Abogado ?, o ¿lo fijan de común acuerdo entre ellos sin participación de las partes, o con la participación de estas ?

Lo expresado son solo algunos de los interrogantes que se nos ocurren deberán salvarse en las próximas actualizaciones y revisiones a que se someta al este Código.

3. DEL CONTENIDO DEL CODIGO :

Efectuadas las observaciones precedentes, cabe abocarnos ahora al contenido de las normas del Código de Etica del Colegio de Ingenieros Civiles. Dijimos que el preámbulo, como todo faro que ilumina el contenido de normativo, en este caso ético, plantea dos cuestiones.

La primera define lo que el organismo paraestatal entiende por Etica Profesional, la tipifica como “el conjunto de los criterios y conceptos que debe guiar a la conducta de un sujeto por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce”.

De su lectura se infiere el carácter general de la norma. Es de buena técnica normativa la generalización, toda vez que en este caso no puede definirse una profesión de un modo y otra de manera diferente. Además nos parece acertada la voz “criterios” la que debe leerse como reglas para conocer la verdad”. Idéntica consideración le cabe a “conceptos”, que significa en este caso, agudeza, juicio, opinión.

De modo que para el Código Etica Profesional “es el conjunto de reglas para conocer la verdad, y/o juicios, opiniones, dichos racionales, que deben guiar la conducta de un sujeto por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce”.

La otra cuestión que aclara ab inicio el Código es que “las reglas de la ética que se mencionan en el presente Código no implican la negación de otras no expresadas y que pueden resultar del ejercicio profesional consciente y digno”

Se trata también de un concepto amplio, amplísimo, que apunta a dignificar la profesión, en el punto en que trataremos la cuestión ética, referida al Empresario de la Construcción, en materia de prevención y seguridad, nos extenderemos suficientemente, por tratar ambos códigos a las reglas con idéntico criterio. Remitimos al lector a ese punto.

Otro aspecto que nos importa comentar, es el relativo al tratamiento que otorga en el Capítulo segundo del Libro Primero, a las posibilidades del ingeniero civil

para ejercer su profesión. Ha procurado realizar una síntesis de la actividad profesional.

También en este punto remitimos a lo que dijéramos al comienzo de esta tercera parte. Se trata de los actos profesionales. De todos modos no puede obviarse la importancia del apartado 2 . “Deberes que impone la Etica para con la Sociedad”.

Allí, en el punto 2.1.4. exige del ingeniero, so pena de considerar falta a la ética, el “deber de estudiar cuidadosamente el ambiente que será afectado en cada propuesta de tarea, evaluando los impactos en los ecosistemas involucrados, urbanizados o naturales, incluido el entorno socioeconómico y selecciona la mejor alternativa para contribuir a un desarrollo ambientalmente sano y sostenible, con el objeto de lograr la mejor calidad de vida para la población”.

El Código, con clara visión se adscribe a la corriente normativa de defensa del ambiente, que a partir de la reforma a la Constitución Nacional de 1.994 asume rango supremo.

Tanto es el celo que se pone en su defensa que la regla citada se complementa con la siguiente que determina la obligación ética de “rechazar toda clase de encomiendas de trabajos que impliquen daños evitables para el entorno humano y la naturaleza, tanto en espacios abiertos, como en el interior de edificios, evaluando su impacto ambiental tanto en el corto como en el largo plazo”.

El resto de apartados de Capitulo segundo del Libro primero, constituye un catálogo de propósitos que se ajustan a las nuevas tendencias en materia de ética profesional, adscribiendo a la corriente evolutiva de la ética, que señala que esta no permanece ajena a los acontecimientos que la globalización y con ella las revoluciones tecnológicas y del conocimiento han impuesto en nuestras profesiones derivadas de las ciencias exactas, físicas y naturales.

Resulta alentador la aplicación que dedica al tratamiento de los deberes para con la dignidad de la profesión, al igual que lo hace para el caso de los correspondientes para con la sociedad y con los demás profesionales.

Creemos que, desde el vértice de este trípode de deberes, se derivan criterios y/o conceptos que definen para el ingeniero civil y las ramas, que se cobijan en el colegio, una serie exigente, clara y precisa de normas de conducta que apuntan a elevar en la sociedad el “concepto exacto del significado de la profesión”.....”de la dignidad que la acompaña y del alto respeto que merece”.

La solidaridad, la honestidad, la transparencia, el respeto son solo algunos de los valores que enaltece como herramientas para alcanzar los fines que un colegio del prestigio que detenta, a pesar de corta existencia, en la sociedad.

El Libro segundo, se ocupa, como ya adelantáramos, del procedimiento aplicable en el juzgamiento de la conducta ética de una profesional, habilitado y matriculado.

Caracteriza del mismo modo que lo hace el viejo y comentado Decreto 809 - Serie C - que comentáramos en el punto anterior y por lo que mayor abundamiento a el remitimos. Al igual que la citada norma distingue a la denuncia según dos posibilidades, de oficio o a pedido de parte.

Determina los requisitos que debe reunir en el apartado 3.4. que muy poco se diferencia de la establecida en la norma mencionada. Así los requisitos de escrita, y la determinación del nombre, domicilio, identidad, al igual que la relación sucinta de los hechos, descriptos concreta, clara y específicamente respecto de la conducta a investigar, con indicación del profesional autor y la firma, que deberá asentar en presencia y por ante el tribunal de Etica, se constituyen en esenciales de la misma.

Cuando no se observare alguno de estos requisitos el Tribunal está obligado a ordenar el archivo de las actuaciones. La exigencia expresa de la norma es la que otorga el carácter de esencial a los requisitos enunciados.

Son requisitos complementarios el acompañamiento de los documentos que acrediten las circunstancias contenidas en la denuncia, ya que podrá aportarlos en el momento oportuno, o indicando el lugar donde cree que deben encontrarse para el caso de que no disponga de ellos, a los fines de que el tribunal cumplimente con este requisito.

El trámite que el Tribunal deberá conceder a la denuncia esta regulado en el punto 3.8 al que remitimos, allí se establece la obligación de formar expediente en el solo caso de que a prima facie de considere que la conducta cuestionada será pasible de algún tipo de sanción.

Es una especie de instrucción, a semejanza del proceso penal, el tribunal actúa de una manera similar. Hecho que fuere abre la vía del 3.10, citación y emplazamiento, y apercibimiento respecto del profesional denunciado. Concediéndole el plazo de diez días para comparecer, fijar domicilio y ofrecer descargo por escrito de las conductas atribuidas. Podrá alegar también sobre el mérito de la prueba rendida, diez días después del vencimiento del término probatorio.

Cabe destacar que por el 3.14. en ningún caso el silencio o la rebeldía del denunciado hará prueba en su contra, opera en este caso el principio constitucional de inocencia, la defensa puede realizarse por sí o por mandato, también, si así lo estimare, por abogados de la matrícula cuando fuere aplicable, en el caso concreto, la ley de procedimientos administrativos.

La carga probatoria resulta interesante de comentar porque procura un equilibrio procedimental, al permitir que su diligenciamiento corresponde a quien la ofrece. Otra novedad es la de que el Tribunal de oficio podrá proveer a las pruebas que estime necesario, se trata de dar al procedimiento una semejanza a la del derecho penal donde el fin perseguido es el de la búsqueda y determinación de la verdad real. (3.17).

La vía recursiva también es atendida en este código, al remitir a la Ley de Procedimientos Administrativos como remedios que pueden procurarse las partes legitimadas. No se establece un catálogo de sanciones por lo que deberá estarse a lo regulado por el Decreto 809 reiteradamente citado y al cual remitimos.

Por último hay que destacar dos aspectos más, uno, la regla del 3.31 referida a la extinción de la acción disciplinaria, la que puede extinguirse por : A) baja de la matrícula, no aclara las causas de ella, ejemplos, si lo es por cancelación en razón de acumulación de sanciones, por jubilación o incapacidad etc. Por lo tanto, habrá que otorgarle sentido interpretativo amplio.

B) por muerte, no merece ningún comentario, la desaparición física de una persona extingue cualquier acción, en cualquier jurisdicción. C) por prescripción, establece como plazo para que opere la misma el de dos años a contar de cometida la falta, aclara magistralmente, "la prescripción se interrumpe por la comisión de una nueva falta disciplinaria".

XVII. PRINCIPIOS ETICOS DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. ARGUMENTOS DE LA CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION :

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES E INTRODUCTORIAS :

La corriente codificadora de la ética ha llegado, también, a la Empresa, es que esta no puede estar ausente de las exigencias que plantea el salto tecnológico en el que nos hemos sumergido en las dos últimas décadas del siglo XX y todavía continuamos, en estos primeros pasos del XXI.

La necesidad de encarar los requerimientos del tercer milenio con reglas que determinen parámetros por los que deberá conducirse el empresario de la construcción, parece ser la premisa, la norma que caracteriza.

Da la impresión, de que si alguna actividad hoy no tiene su Código Etico escrito y formalmente planteado a sus asociados y a la sociedad, las tareas que se derivan de esa actividad podrían desarrollarse por carriles que no responden, ni obedecen a principios éticos.

Es como si el hombre en esta etapa de su existir, necesitara repetirse, en la lectura, día a día cuales son sus deberes éticos, para poder de esta manera actuar conforme a ellos.

Tener la excusa de poder defenderse, llegado el caso, argumentando, pero si he cumplimentado con la conducta según me indica el Código, ¿porque no es ético mi comportamiento ?. Estas parecen, en nuestro concepto, ser algunas de las cuestiones que impulsan esta corriente codificadora.

Este escenario es el que quizá ha llevado a la cámara argentina de la Construcción a establecer lo que han decidido llamar Código de Etica Empresaria en Materia de Prevención y Seguridad en la Industria de la Construcción.

Previo a continuar con los comentarios que realizaremos, relativos a los contenidos que allí se vierten, debemos efectuar uno que a poco de comenzar nomás, sobresale.

Es que en la titulación, ya se aprecia un afán del organismo que agrupa a los empresarios de la construcción, por codificar una cuestión particular del hacer de estas personas ideales del derecho.

Ha establecido, el pasado 9 de setiembre de 1.998, un código en especial, dirigido a fijar premisas del comportamiento en materia de prevención y seguridad.

La crítica que hacemos, sin con esto querer definir una postura en contrario, es de que el hombre asociado, organizado alrededor de figuras ideales establecidas por la leyes pertinentes, no puede tener códigos de ética para cada función, actividad o tarea que realice con motivo del cumplimiento del objeto social. Se nos ocurre que la ética empresaria es una sola.

Si reconocemos, como lo hacemos con el carácter evolutivo de la ciencia y por ende de los comportamientos, aceptamos que quizá lo que deba distinguirse es si se trata de empresas constructoras, o empresas de servicios, como pueden ser las telefónicas, energéticas, limpieza, etc. por ejemplo, y que si pueden diferenciarse en cuanto a normas de este carácter se refieren.

De aquí que se nos ocurre que uno solo debe ser el Código ético que guía el comportamiento del empresario. Prevenir y dar seguridad a quienes se desempeñan en la organización empresaria, es una responsabilidad derivada del cumplimiento general del objeto social.

Por ello estimamos que debería en el futuro incorporarse estas premisas a otras que conforman en un todo un único cuerpo normativo ético que vela por el correcto desempeño de los empresarios de la construcción.

2. ESTRUCTURA DEL CODIGO DE ETICA EMPRESARIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD :

2. a. PREMISAS BASICAS :

Comenzando con el análisis propiamente dicho del Código, digamos que en este se definen lo que han dado en caracterizar como premisas básicas. Al adoptar el término premisas debemos procurar desentrañar que se quiso significar, como primera cuestión diremos que la voz premisa está denotando lo que va delante aquello que guía, en este caso el comportamiento empresario en materia de prevención y seguridad.

La segunda que se nos ocurre, es que desde el punto de vista de la lógica sería “cualquiera de las dos proposiciones del silogismo, de donde se infiere y saca una conclusión” (Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Castellana), se refiere al contenido.

Con ambas consideraciones diríamos pues que lo que esta Institución Corporativa, que agrupa a las empresas constructoras ha establecido es la guía, la señal que alumbró el comportamiento empresario, propuestas para que en el caso concreto conozca lo que debe hacer y saque su propia conclusión relativa a lo que hará materialmente.

En relación a la voz “básicas”, creemos que al momento de definir las premisas con criterio típicamente ingenieril se incorpora esta palabra en el sentido de basamento, es básica porque representa la base donde se asientan las normas fundamentales del comportamiento en esta materia de la prevención y seguridad.

Son las fundaciones que dan solidez al edificio ético que se levanta desde ella. Las que confieren la solidez necesaria para que no se deterioren , mucho menos se derrumben fácilmente, frente a cualquier contingencia humana que se presente en ocasión del ejercicio empresarial.

Con estas aclaraciones cabe decir que se entiende por ética y esta asociación la define diciendo que :

“Ética empresarial es el conjunto de premisas aceptadas y compartidas que deben guiar la conducta de nuestras empresas y de nuestros dirigentes, de conformidad con los más elevados fines y a la reputación que puede atribuirse a la actividad profesional de la ingeniería y construcción que ejercemos”.

En la definición se aprecia que los empresarios han adoptado ese conjunto de premisas básicas con criterio elástico, dejando a la voluntad de cada miembro, en primer lugar a que las acepte y en el segundo a que las comparta.

Es decir, aquello que decíamos en la segunda parte de este manual, referido al pensar por uno mismo (principio de autonomía), es lo que ronda en la definición cuando dice aceptadas, y operan los otros dos principios, de reciprocidad y reflexión cuando establece la condición de compartidas.

Como vemos adscribe a la corriente del mínimo común moral, porque aceptar y compartir se compatibilizan con los “mas elevados fines” y “la reputación de la

actividad”, que encierran el principio de moralidad perseguido como objetivo final.

En síntesis, se alinea con la tesis de una ética evolutiva pero no evolucionista, reconociendo que la evolución de la técnica crea nuevos hábitos y creencias que deben atenderse, porque el reclamo social exige su atención, y lo hace proponiendo que ello se realice en el marco de la moral.

Es de importancia destacar que las premisas básicas que establece como estructura marco para el empresario de la construcción son solo de carácter enunciativo. Deja a salvo de modo expreso que ellas “no importan la negación de otras no expresadas y que pueden resultar del ejercicio profesional consciente y digno.”

Como puede inferirse del texto, dos serian las condiciones que la norma impone en modo expreso, como requisito para atender otras premisas que por no existir en el código deban adoptarse a los efectos de no crear “lagunas éticas” y que la cuestión pueda ser resuelta.

Ellas son el ejercicio consciente por un lado, es decir el que se deriva de una decisión voluntaria, adoptada al momento de la determinación de la política empresarial, la que se concreta en el caso del ejercicio profesional.

Se excluye de la posibilidad de aplicación de alguna otra norma ética, no contemplada en el Código, la conducta que resulte consecuencia de una actitud involuntaria de la empresa.

Esto exige, al momento de la determinación del comportamiento a la determinación previa de la voluntad. A Indagar y determinar cual fue la voluntad ab inicio de la empresa, si de este se concluye que no resulta de un ejercicio consciente deberá desecharse la posibilidad de aplicar la norma extra código.

La segunda condición se deriva del calificativo digno, o sea no basta que el ejercicio profesional resulte consciente, sino que además deberá darse una situación de un ejercicio profesional digno, son estos dos los calificativos que debe reunir la norma extra código si es que pretendemos aplicarla en razón de la ausencia de una premisa concreta en el.

Finalmente, en esto de la aplicación de reglas no previstas en el código, el texto remata con una aclaración : “No debe entenderse que permitan todo cuanto no prohiban expresamente, porque constituyen tan solo una guía general, sin perjuicio de la existencia actual, futura o posible de otras igualmente imperativas dentro de los mejores conceptos y criterios dominantes en la sociedad y en las reglas del arte, a pesar de que no estuvieran específicamente mencionados.”

Como vemos aclara que se trata, las premisas básicas, solo de una guía general. Esto por una parte, por la otra, de la lectura del texto transcrito se desprende una clasificación de premisas, a considerar por el empresario en

materia de prevención y seguridad en la industria de la construcción, es que al final del mismo incorpora las premisas derivadas de “los mejores conceptos y criterios dominantes en la sociedad” y las que se infieren de “las reglas del arte”, y remata, aunque “no estuvieran específicamente mencionados”.

En síntesis, el catalogo de normas que regulan el comportamiento empresario en materia de prevención y seguridad se conforma por : 1. Las Premisas Básicas ; 2. Las que resultan del Ejercicio profesional Consciente y Digno ; 3. Las que provienen de los mejores conceptos y criterios dominantes en la sociedad ; y 4. Las que se infieren de las Reglas del Arte.

Este es el cuerpo normativo que estructura el comportamiento empresario en la materia señalada.

2. b. DEBERES DEL EMPRESARIO :

En este tema de los deberes, del texto del Código se desprenden en primer término una división clara, de ellos, uno de carácter general y los particulares.

El primero es un deber que se deriva, no de las premisas básicas comentadas, sino, de la relación laboral propia, del contrato de trabajo, de la ley. Está dirigido a quienes “conforman su comunidad de trabajo”, se trata del deber de asegurar que esa comunidad de trabajo, todos sus integrantes, acaten, “velen” dice la regla, el cumplimiento de las Normas de Seguridad y también las otras normas legales que estén “establecidas para lograr el bienestar y desarrollo de todos...”.

Es decir, la obligación que se establece es de carácter legal, por un lado, y por el otro, está dirigida a toda la comunidad de trabajo que conforma la plantilla de una empresa determinada.

Y en tercer término, se trata de obedecer a dos tipos de normas, una específica y particular, la ley de higiene y seguridad laboral y otra de carácter genérico como son “las otras normas legales” que cumplan la finalidad de alcanzar el bienestar y desarrollo de los trabajadores.

Veamos ahora que ocurre con la segunda clase de deberes que señala el código que comentamos. Lo primero que debemos señalar es de que, estos son los Deberes Éticos propiamente dichos.

Lo segundo de que, en la enunciación que se realiza están mezclado, sin un orden ni sistematización, aquellos que resultan de la visión empresaria, con los que provienen de los anhelos, con los derivados de los objetivos y propósitos, o determinación, etc.

Con las precauciones que señalamos, creemos que puede realizarse el intento de agruparlos en cuatro grupos, esto no significa que a posteriori no se deba realizar una síntesis aún más razonable, dividiendo a los deberes éticos en dos grandes agrupaciones como pueden ser la de a) deberes éticos de prevención y b) deberes éticos de seguridad.

De todas maneras, reconociendo que esta última resulta la más práctica y que de hecho la hacemos al establecer a que clase pertenece, dentro del grupo que hemos determinado a priori, la agrupación puede darse del modo siguiente :

- I. Agrupa aquellos que apuntan a la justificación de la institución que aglutina a estas empresas de la construcción, ellos son :
 - a. el deber de contribuir al desarrollo del país fortaleciendo y optimizando la preservación de vidas y bienes, a través de la mejora continua y el desarrollo sustentable. Se trata de un deber de preservación.
 - b. El que establece que la misión de la entidad está asociada a la educación permanente como herramienta de gestión, que deberán poner en práctica todos sus asociados. Es el deber de Educación y de seguridad, porque aquella permite esta.

- II. Agrupa aquellos que determinan el objetivo de la Cámara Argentina de la Construcción y consecuentemente de sus asociados, son :
 - a. El permanente respeto por la vida de las personas que trabajan en las empresas adheridas y/o asociadas. Es el correlato del Derecho Constitucional a la vida. Es un deber de preservación.
 - b. El de asegurar en sus asociados la jerarquización de la preservación de la vida de sus trabajadores creando condiciones como principio liminar de sus acciones y decisiones empresariales. Deber de preservación.

- III. Agrupan a los que apuntan al establecimiento de una política en materia de prevención y seguridad por una parte y determina la política en materia de empleo a sostener por parte de las empresas integrantes de la Cámara Argentina de la Construcción :
 - a. Establece el propósito de que los asociados a la entidad definan y alienten una política de seguridad y salud ocupacional, y la difundan en sus obras y ámbitos de trabajos. Es un deber de seguridad en la Industria de la Construcción.
 - b. Fija el anhelo de que la prevención de los riesgos en el trabajo sea una obligación social indeclinable para todo personal de las empresas asociadas y de quienes se hallan transitoriamente en ellas : la prevención de los

riesgos debe constituirse en una condición de empleo. Deber de prevención.-

IV. Agrupan deberes éticos que persiguen complementar a los anteriores a través de propiciar que sus asociados internalicen que la prevención es la única herramienta que asegura un crecimiento y desarrollo ético de la empresa.

- a. Determina que sus asociados incorporen el concepto de que “LOS ACCIDENTES PUEDEN Y DEBEN SER PREVENIDOS”. Es la primera y más importante regla que establece este Código. Deber de prevención.
- b. Compromete su accionar en propiciar permanentemente la actitud de autocontrol preventivo como forma y fundamento de preservar la vida en pos del comportamiento seguro. Deber de seguridad.

3. COMENTARIOS :

El Código finalmente remata con una declaración solemne de la Cámara Argentina de la Construcción que la compromete frente a la sociedad nacional y en particular frente a los trabajadores de la Industria de la Construcción.

En ella “se obliga a difundir estas normas tanto a todos sus asociados como ante la opinión pública y a propender a su cumplimiento”.

El compromiso social se extiende luego, en el final del texto, a invitar “a sus empresas asociadas como a aquellas no asociadas a adherirse al Código de Ética Empresaria en materia de Prevención y Seguridad en Industria de la Construcción.”

Una apreciación final, de la lectura analítica que realizamos del texto se desprende que su conformación y estructura adolece del tratamiento de algunas cuestiones que resultan importantes.

Nos estamos refiriendo a que en el nada se establece, respecto a la posibilidad de no cumplimiento de sus premisas básicas. Tampoco en relación a los deberes éticos.

En cuanto a la otra clase de deberes señalada, es la ley respectiva la que se encargará de aplicar las sanciones que correspondieren, según las sanciones que ellas mismas han determinado.

De acuerdo con esta observación cabe una crítica al Código, es la de que al no contener un procedimiento para determinar el comportamiento de una empresa asociada frente al hecho concreto de incumplimiento de lo que

establece, y al no contener, ni siquiera por remisión, ningún régimen sancionatorio se transforma en un hermoso catálogo de anhelos.

Este catálogo, refleja solo una expresión de voluntad, que adscribe a la cultura informativa que campea por nuestra sociedad en estos tiempos, dejando de lado aquella otra, que señalamos en la parte segunda de este trabajo, nos referimos a la cultura valorativa, que permite, razonablemente, establecer vías de acción, para velar por el cumplimiento de los compromisos al que todos, sin dudas, adhieren pero no están dispuestos a someterse en el caso concreto.

XVIII. ALGUNAS CONCLUSIONES FINALES:

Resulta tarea obligada cerrar esta notas, ideas, comentarios, apuntes o como el lector quiera llamarlas con el planteo al menos de alguna conclusión.

Ahora bien, a modo de introducción y previo a explicitarla entendemos que una cuestión que no debe ni puede desatenderse a los fines de una delimitación precisa y clara de la actividad profesional con miras a la categorización de una conducta, un acto o un hecho de ético o de no ético es la determinación del objeto de la obligación de la locación de obra que liga al ingeniero con el comitente y lo proyecta hacia terceros, sean estos particulares, colegas o la profesión que representa.-

En este sentido a nuestro entender, para analizar el objeto, resulta precedente y admisible partir del reconocimiento de un hecho primario fundamental : que la realidad profesional se nos ofrece siempre envuelta por otra de mayor trascendencia e importancia, la realidad social. Esto constituye un fenómeno casi obvio y un dato general de las comunidades humanas organizadas.

Si esto no fuere de este modo nos preguntamos entonces : ¿De que le sirve al hombre (comitente) que el ingeniero respete técnicamente sus requerimientos si lo que en verdad el necesita no es solamente eso, sino también operatividad y remedio urgente a sus problemas ?

Además, siempre dentro del mismo interrogante, esos remedios exigen auxilio, prestaciones, servicios. De aquí que resulte bueno saber que por más que el servicio profesional cambie su aspecto y se sujete a transformaciones temporales, que la tecnología y la estructura social imponen, esencialmente siempre será el mismo, su naturaleza no cambiará.

Mas allá del trabajo en si mismo, es sin dudas el desarrollo de la actividad, de manera diligente, como cuestión esencial, ver constituida su tarea en un resultado acabado, porque no hay absolutamente nada que pueda apartar al profesional de su tarea cuando ha recibido en sus manos la confianza del comitente que acude a él con su mejor buena fe, diríamos que indefenso y a veces hasta ignorante.-

Por eso estamos persuadidos que el ingeniero, en esto del objeto claro, se encuentra frente a un deber con la comunidad, de un deber frente al propio respeto y dignidad de sus colegas, en fin de una deuda de gratitud contraída con quienes con tanta paciencia lo prepararon y con aquellos que lo financiaron para obtener el grado que tan orgullosamente ostenta.-

Por ello de una prestación diligente y debida surge en primer termino la responsabilidad técnica, no aquella de la falta de resultado, sino la proveniente de la divergencia que surge de la confrontación intelectual entre la conducta del obligado y el tipo de comportamiento que en las mismas circunstancias habría observado un ingeniero ideal para alcanzar el fin perseguido.-

En este camino un trabajo diligente significa un trabajo realizado con pericia, un trabajo bien hecho, por ello y a modo de respetuosa recomendación cabe afirmar que el ingeniero, por encima de los códigos, mas allá de los patrones morales y legales que se le imponen, en esa búsqueda de convivir armónicamente y por alcanzar la excelencia de los servicios, no debe olvidar nunca la alta jerarquía de su prestación intelectual y la función social implícita que conlleva su tarea.-

En idéntico sentido podemos afirmar que el fin que se persigue con esta cuestión de la ética profesional sencilla y simplemente es: DAR SEGURIDAD, PROTEGER INTERESES, EVITAR INESCRUPULOSIDAD PROFESIONAL, COMPETENCIA DESLEAL ETC., en suma los verbos de la ética profesional son tres(para nosotros por supuesto):**DAR,PROTEGER Y EVITAR**.-

Ahora bien, mas allá de ello, parafraseando a Erich Fromm, la vida profesional del ingeniero no puede ser ejercida repitiendo solamente patrones de colegas, no debe olvidar que en primer lugar es el mismo quien debe resolver, y bien, los problemas técnicos que se le presenten, porque "en el arte de ejercer, el ingeniero es al mismo tiempo el artista, y el objeto de su arte, es el escultor y el mármol, es el ingeniero y el comitente".-

De aquí que con Mario Bunge, esto de que el ingeniero en sus proyectos y obras, no es solo el, omnipotente. Sino por el contrario como actor destacado del progreso humano, es principalísimo responsable de las consecuencias que su actuar puede llegar a provocar en el ambiente natural y social.-

Por ello es que resulta preciso someter su técnica y la tecnología de la cual se sirve a los controles, tanto de tipo moral cuanto de carácter social. De aquí que sostenemos que es **"responsable no solo ante su comitente y colegas profesionales, sino también ante todos los que pueden ser afectados por su trabajo"**.

"Y su preocupación fundamental debiera ser el bien público..... debiera compartir el poder con el administrador y el político. La democracia con el concurso de los expertos en todos los campos de la acción humana no es una amenaza, sino una promesa. En particular si sus decisiones se toman ad referéndum del público" (Etica, Ciencia y Técnica, pag. 125 y sgtes.)

"De este modo el ingeniero tiene la responsabilidad y fundamentalmente el deber de contribuir substancialmente a la modernización de la ética y construir una tecnología como ciencia de la conducta recta y eficiente de ellos mismos." (Etica..... ob. Cit.)

Como último pensamiento, y en el marco de libertad que hemos pretendido fijar a fuego, de regreso en la condición humana, vale la pena transcribir, a modo de colofón, de las cartas a Lucilio de Seneca "No hemos de preocuparnos de vivir largos años, sino de vivirlos satisfactoriamente, porque vivir largo tiempo depende del destino, vivir satisfactoriamente de tu alma.

La vida es larga si es plena; y se hace plena cuando el alma ha recuperado la posesión de su bien propio y ha transferido así el dominio de sí misma”.-

En el mismo sentido es oportuno también algún comentario relativo a la amistad. Según la concepción aristotélica, y siempre en esa dimensión humana solo que actuando como técnico, el ingeniero no debe olvidar el deber de cultivarla.

Así y con el criterio del gran filósofo (Libros VIII y IX "Ética Nicomaquea y Política) la amistad "es una de las virtudes o en todo caso ES LA VIRTUD "pero también, conforme agrega, "es una de las primeras necesidades de la vida": Realmente nos parece una frase rotunda, ejemplar, indicativa de lo que precisamente está escaseando y hasta a nos animamos afirmar, faltando en estos tiempos.-

Continuando el pensamiento del estagirita diremos que, resulta esencial, a nuestra condición y naturaleza, sentir la necesidad de tener amigos en distintas épocas de nuestra existencia terrenal, mas claramente, en todo momento de nuestra vida porque sin dudas "el amigo es nuestro segundo yo".-

Aquí es donde se materializa la noción de que el "yo" resulta susceptible de extensión, a no dudar de que para quien tiene amigos o para quien posee la virtud de generarlos, la tarea profesional se le vuelve mas llevadera, su camino ético está allanado.-

Ahora bien dos aspectos importantes deben agregarse en estas consideraciones, una, casi una sentencia, "el deseo de amistad se desarrolla rápidamente, la amistad misma no".-

La otra es no confundir amistad con afectos porque en ellos existe una diferencia filosófica sustancial, la amistad es un habito que nace, crece y se desarrolla en nuestro espíritu en cambio el afecto es un sentimiento, aunque en el fondo o en el vértice superior, según se quiera ver, de toda relación humana, cualquiera sea su naturaleza, confluyen ambos como complementos necesarios para la realización de la persona.-

Prosiguiendo la línea argumental de Aristóteles, existen diversos tipos de amistad que puede resumirse en el siguiente esquema:

TIPOS:

1- Amistad interesada: los hombres no aman a sus amigos, es la mas baja, porque los aman por las ventajas que de ellos reciben, son necesarias al hombre porque no es autosuficiente en lo económico.-

2- Amistad por placer: típica de los jóvenes, se funda en el gusto natural de los hombres hacia sus semejantes.-
(Estas dos primeras son INESTABLES).

3- Amistad entre buenos: es la perfecta, dura mientras dos amigos conservan su carácter y la virtud es cosa duradera. (Es la ESTABLE).-

Para finalizar con esta disgresión aristotélica respecto de la amistad debemos advertir que no nos hemos olvidado que nuestro objetivo en estas líneas es la ética profesional, de ningún modo, por el contrario estamos convencidos que la ética se alcanza a consecuencia de un comportamiento técnico que en la búsqueda de la excelencia no puede evitar estos estadios de la amistad como diferentes grados del espíritu humano.-

Y así si hemos comentado acerca de comportamientos, conductas, actos y hechos profesionales y sus consecuencias; si hemos insertado la condición humana en la finalidad del ejercicio del ingeniero; si nos hemos referido aunque breve a la amistad, no podemos soslayar (conforme a la estructura Nicomaquea) que el fin último de todo el actuar del ingeniero sin dudas es el de alcanzar la felicidad.-

Por supuesto esta “no es una disposición habitual”, por el contrario debemos “adscribir la felicidad a cierta actividad conforme a la virtud”, porque a no dudarlos estos actos virtuosos no son otra cosa que el ejercicio de la sabiduría, y a ella se arriba por el correcto obrar del técnico quien de este modo finalmente consigue alcanzar la excelencia.-

EJERCICIO PROFESIONAL

A-DEBERES:

Brindar seguridad a quienes utilicen nuestros servicios profesionales.-

Protección debida de los intereses en juego.-

Evitar: la inescrupulosidad profesional.-

la competencia desleal.-

la prestación de firmas.-

falsedad de declaraciones contractuales.-

otros recursos o procedimientos reñidos con los deberes de la profesión.

B-FINES : Alcanzar excelencia - Alta Jerarquía.-
Cumplir con la función social implícita.-
Equilibrio entre profesiones.-

C U A R T A P A R T E

-.L A E T I C A P U B L I C A.-

XIX. LA ETICA PUBLICA. CONSIDERACIONES PRELIMINARES :

En esta parte del pequeño manual de ética profesional del ingeniero, procuraremos abordar, el tema de encabezamiento. Pretendemos realizarlo desde la óptica de la legislación vigente en la materia y los concepto de ética que hemos venido sosteniendo a lo largo del trabajo.

Destacamos que, a la luz de las transformaciones experimentadas y de la consolidación del fenómeno mundial de la globalización, los países que integran la comunidad de naciones han experimentado, en el sector público, una crisis fenomenal, un cambio de hábitos tan profundo que requiere del establecimiento de reglas que orienten el comportamiento del funcionario en el manejo de la cosa pública.

Es que el acelerado y traumático proceso globalizador ha generado en el seno de la sociedad y dentro de ella en la función pública, en las dos últimas décadas del siglo XX, una ruptura social en materia de costumbres, autoridad, vida cotidiana etc. y han impuesto nuevas creencias que deben ser comentadas y destacadas.

Se ha producido un cambio difuso y menos fácil de percibir, en la manera de concebirse el ejercicio de la función pública, en lo que se espera de ella, o en la desconfianza y la sospecha que inspira la conducta de los funcionarios, en los miembros de la sociedad.

Las incertidumbres que se perciben en la comunidad con respecto a la función pública, pueden llegar a explicarse refiriéndolas al derrumbe de antiguas pautas de comportamiento que regían en la administración pública en general, sean funcionarios o empleados públicos.

Se trata de pautas, conductas, comportamientos, cada vez menos controlables por la sociedad, esto por un lado, y, por el otro, de las dudas e incertidumbres en cuanto a la capacidad de los funcionarios y a la legitimidad que les competen para definir nuevos marcos de acción gubernativa.

Precisamente lo que alienta a la redefinición de una ética pública se ubica sobre estas bases, toda vez que el derrumbe de las antiguas pautas acarrearón un peligroso aflojamiento de los lazos políticos y sociales que deben urgentemente ser restablecidos, así como también apuntar al reforzamiento de la cohesión social.

Esta crisis moral que se avizora en el estamento gubernativo y que socava la credibilidad social, con relación a las bondades del sistema democrático de gobierno, no es integradora sino disolvente. Ha impuesto una discordancia entre la representación y su realidad, a sumido en la nebulosa a la escena pública, la indiferencia política campea sobre el cuerpo social.

El dominio de la heterogeneidad revela una severa parcelación de los valores morales y con ello de los éticos, las debilidades humanas, exacerbadas en el

funcionario público puede más que las fortalezas interiores que se traduce en una relación diferente con el conocimiento y con la ética.

La crisis moral que se traduce en una crisis de la conducta del funcionario, por lo tanto afecta directamente en la ética, al comienzo no fue reconocida por nadie, es que los análisis de cualquier crisis siempre están marcados de imparcialidad, además, porque, para quien se encuentra comprendido, ella dista mucho de ser un hecho cierto, sin embargo la crisis es real.

El hecho de que sus signos, al comienzo imperceptibles, se perciban con toda crudeza, aunque algunos interesados se nieguen todavía a reconocerla, obligó a la sociedad en el marco de la reforma constitucional de 1.994 a incluir un mandato expreso de dictado de una ley específica de ética pública.

Es que ninguna institución, en particular las que organizan el gobierno de una nación, puede mantenerse en el tiempo sin un cierto grado de persuasión o afecto, que identifique a sus miembros con ella, integrándolos en su misión.

El crecimiento moral y ético de cualquier sociedad dependerá de un equilibrio de largo plazo en su organización. Estas razones fueron avizoradas más que suficientemente por quienes asumieron, en representación de la ciudadanía, la noble misión de reformar la Constitución Nacional de 1.853.

XX. ANÁLISIS DEL ARTICULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ÚLTIMO PÁRRAFO.

La nueva constitución nacional de 1.994, o, si se prefiere, la primitiva de 1.853 con las reformas reconocidas de 1.860, 1898, 1.957 y 1.994, según sea el criterio constitucionalista del lector, ha incluido en su Primera Parte Capítulo Segundo (introducido en 1.994) Nuevos Derechos y garantías, el artículo N° 36.

Esta norma consta de cuatro partes, la primera relativa a lo que da en llamar “Imperio constitucional”, la segunda, “Sanciones”, al incumplimiento del imperio constitucional, una tercera que trata del “Enriquecimiento Ilícito”, que eleva al rango supremo la norma del Código Penal, y finalmente en el último párrafo, ordena la sanción de una Ley de ética Pública.

Más allá de las críticas a la técnica legislativa y las fallas de esta naturaleza que pudiera tener, y que por otra parte son aspectos que no corresponden analizar, mucho menos explicitar una opinión, debemos señalar que el artículo 36 in totum representa en sustancia una manifestación solemne de la vocación común de que la democracia como sistema y los principios que la alumbran imperen in eternum en la República.

La regla suprema abomina las facultades extraordinarias, que alguien en nombre y representación del pueblo de la república pueda asignarse para sí, que los hegemonismos en nombre de los más altos intereses del pueblo puedan afirmarse en el territorio.

Se trata de una norma que debe analizarse en todo su texto, no cabe simplificar el análisis, circunscribiéndolo solo al último párrafo. Es que para desentrañar su espíritu debemos estar al contenido.

Es que además se trata de una norma preceptiva de un deber ser que felizmente se ha incorporado, con antelación al dictado, sanción y promulgación de su texto, a los nuevos hábitos y creencias de la sociedad.

El artículo 36 es la contrapartida del viejo artículo 29 de la constitución de 1.853, este procuraba poner una bisagra en la historia institucional de la República, este, en su esencia procura idéntico fin. Apunta a superar el nefasto período institucional de golpes de estado y gobiernos de facto.

En general, la norma, pues, es un producto de la nueva realidad, que se abre con toda su crudeza a partir de la globalización de la economía. Es consecuencia del alto grado de corrupción que existe en muchos niveles de la sociedad y que no se circunscriben únicamente a la función pública, sino que se extiende hasta alcanzar una extensa trama de intereses públicos y privados.

Montesquieu en su “El espíritu de las leyes” asienta la alta finalidad de la democracia como sistema de vida, es de que la cosa pública se asienta sobre la virtud.

De aquí que, estaremos atentando contra ella, la virtud, y recordemos que hemos venido sosteniendo que ella representa a la moral, vale decir que si la virtud nos lleva a la moral, esta sin dudas nos conducirá a la ética.

Entonces, en la Democracia, quien atenta contra la virtud, estará cometiendo una violación a las reglas de la ética pública, en primer lugar, luego estará violando los catálogos de normas que regulan los delitos, Código Penal.

Al decir de Natale, Alberto, en sus Comentarios a la Constitución, “Este es un principio que debería ser encarnado en la conciencia de cada funcionario. Y porque desgraciadamente no es así, la Constitución fustigó en la norma al acto deshonesto”. (Ob. Cit., pag. 36)

De cualquier manera advertimos, conforme también lo hace el autor citado, la regla del artículo 36, por si sola no confiere eficacia mucho menos virtualidad. Es una regla que lleva incita una convicción moral. Y conforme lo hemos, sistemáticamente, sostenido ella, la convicción moral, desemboca en una nueva concepción ética que procura superar la decadencia social que se avista en el horizonte de la comunidad.

Es el precepto moral con validez permanente, consagrado en la ley fundamental que expresa el deseo y compromiso de respeto a un sistema de vida permanente, la democracia.

El mandato incito en el párrafo final de la norma suprema, cuando ordena el dictado de una Ley de Etica Pública, encierra para el funcionario la misión de sujetarse a la moral, es una limitación a lo que puede hacer, idéntica a la de cualquier ciudadano, es el compromiso de rechazar las tentaciones de San Agustín.

Acerca al funcionario a la idea de igualdad que campea todo el texto constitucional y significa una especie de coacción al comportamiento político y una definición política de lo que se espera del hombre cumpliendo servicios a la sociedad. Es una regla que afirma una cultura que se asienta sobre la moral y la solidaridad.

Se procura en el mensaje que se desprende del texto que analizamos, recuperar y restablecer para los tiempos la integridad del funcionario y al mismo tiempo el reconocimiento hacia aquellos que dignificaron ejemplarmente la función pública.

XXI. EL CODIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES :

En 1.997, 14 de febrero, el Poder Ejecutivo Nacional, sancionó el Decreto 152 por el cual ordena la creación de la **OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA**, en el ámbito de la Presidencia de la Nación. Complementariamente durante el mes de setiembre, el primero, sancionó otro Decreto, el N° 878,

complementario del citado, con el que finalizaba la organización de la Oficina Nacional de Ética Pública, al conformar el **CONSEJO ASESOR DE ÉTICA PÚBLICA**.

Esta organización depende directamente del Presidente de la Nación. La finalidad esencial, que se establece en los considerandos de su constitución, es la “de adoptar las medidas necesarias para la creación de un verdadero clima ético en el seno de la Administración Pública”. (sic)

De la mera lectura de la finalidad citada, se desprende un reconocimiento explícito a la corrupción de la administración. Procura la creación de un clima ético, vale decir procura establecer un conjunto de condiciones éticas. Nadie persigue insertar reglas de este carácter si previamente no reconoce su necesidad.

La necesidad, por su parte, nace de una situación preestablecida, que impera en un sector, en este caso en la Administración Pública Nacional. Es lo que obliga a tomar medidas derivadas de ese estado. Resulta interesante destacar que el reconocimiento, implícito o explícito, es el primer elemento que se requiere para superar un estado de cosas.

La Oficina Nacional de Ética, en uso de sus atribuciones y como primera medida de eficacia funcional, elaboró su Código de Ética Pública que elevó a la consideración del Poder Ejecutivo, quien en idéntica actitud el pasado 27 de Enero de 1.999 sancionó el Decreto N° 41 que lo aprueba (Artículo 1°).

A su vez (Artículo 2°) faculta a la Oficina “a aprobar los instrumentos necesarios para la aplicación del Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras, previsto en el Capítulo IV del Código de Ética de la Función Pública y establecer un cronograma para la presentación de las declaraciones juradas por parte de los funcionarios obligados de cada jurisdicción o entidad”.

La atribución no significa que con anterioridad al mandato presidencial, no existía una obligación de esta naturaleza, sino que la norma concentra en un solo organismo. Con anterioridad a la sanción de los decretos señalados, otro instrumento de igual calidad jurídica, el N° 494 del 5 de Abril de 1.995 exigía la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en el organismo de prestación de servicios.

El sistema que impone en esta materia de declaraciones juradas de los funcionarios, otorga carácter público a las mismas y complementariamente serán “objeto de control y seguimiento por parte de la Oficina Nacional de Ética Pública”

Además por el artículo 4° deja vigente el régimen de requerimientos de justificación de incrementos patrimoniales, establecido en el capítulo III del Decreto N° 494. La vigencia de la norma imperativa operará “hasta tanto se dicte el régimen pertinente que lo sustituya, a propuesta del MINISTERIO DE

JUSTICIA, con intervención de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION”.

El sistema que se establece en el Código que comentamos, está basado en una serie de postulados que lo informan. Estos son de carácter general y particular. Ellos encuentran su antecedente en la legislación de otros países que adelantados al nuestro “han incorporado a sus ordenamientos códigos de ética para la función pública”.

Entre los primeros, **Principios Generales**, resaltan los de **probidad, prudencia, justicia, templanza, idoneidad y responsabilidad**.

Respecto de los **Principios Particulares**, que guían la conducta y el comportamiento del funcionario, partiendo de considerar a la ética de la función pública con criterio comprensivo, están relacionados con la **honestidad, calidad del trabajo, clima laboral y la atención del ciudadano**.

Estos postulados éticos encuentran su fanal, que los alumbró, en el Principio Republicano de Publicidad de los actos de gobierno y el requerimiento de manifestarse (el funcionario) con **veracidad y transparencia**.

Otro de los objetivos que persigue el Código de Ética de la Función Pública es la defensa del interés general, para lo cual resulta una exigencia, de igual nivel a las anteriores ya citadas, la de **preservar su independencia de criterio** y mantener una **conducta decorosa y digna y no utilizar las prerrogativas del cargo** para alcanzar beneficios de carácter personal.

Constituye una novedad que encuentra su precedente en la norma constitucional norteamericana, la de poner límites a la aceptación de beneficios o regalos, como así también “la identificación de situaciones que pudieran configurar impedimentos funcionales”.

2. ANALISIS DEL CÓDIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA :

2.1. COMENTARIOS INTRODUCTORIOS.

Antes de comenzar con los comentarios en particular relativos al contenido del Código debemos adelantar su conformación, toda vez que ella es la que nos situará en su estructura y dará una imagen integral de los fines que persigue.

En este sentido diremos que consta de dos partes una de carácter General y otra Especial. La Parte General a su vez se organiza en cuatro capítulos. El

primero trata del “Fin de la Función Pública”. El segundo se ocupa de las “Definiciones y Alcances”.

El tercero por su parte, desarrolla a lo largo de su articulado los “Principios Generales” cuyo contenido adelantáramos en el párrafo anterior. Finalmente el cuarto capítulo esta referido a los “Principios Particulares”, enunciados brevemente en las consideraciones preliminares efectuadas.

Por otro lado, la Parte Especial también consta de cuatro capítulo, se diferencia, en su estructura, de la primera en que los capítulos se organizan en secciones.

Así el Capítulo Primero regula el “Régimen de Regalos y Otros Beneficios”, a lo largo de dos secciones. La Primera Sección se ocupa de normar los “Beneficios de Orden Externo” y la Segunda de los “Beneficios otorgados entre Funcionarios”.

El Capítulo Segundo, de esta parte especial, regula los “Impedimentos Funcionales”, con este tema finaliza el tratamiento de las reglas que organizan el comportamiento del funcionario público, a continuación pasa al análisis y normatización de las “Sanciones”, capítulo III.

El Capítulo IV por su parte se ocupa del “Régimen de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras”, al igual que el capítulo primero de esta parte especial está organizado en secciones. La primera “Carácter de la Declaración jurada patrimonial y financiera”, la segunda de los “Sujetos obligados - Procedimiento”.

El Código finaliza su estructura normativa con la regulación de la validez de los regímenes y de los modos de contar los períodos o plazos, en las “Disposiciones Complementarias”, artículos 67 y 68.-

2.2. DEL CONTENIDO DE LAS NORMAS DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA.

2.2.1. Parte General - Capítulos I y II :

Ahora bien, respecto del artículo primero del Código, Capítulo Primero Parte General, Fin de la Función Pública, el codificador, Consejo Asesor de la Función Pública, define lo que se persigue del funcionario en ejercicio, al categorizar que la finalidad de la función es el bien común.

No se trata de una cuestión en abstracto, sino que está referido a aquel que se deriva de la Constitución Nacional, de los tratados internacionales a los cuales la Nación adhirió, a todas aquellas normas que fueron dictadas con el objeto de regularlo.

In fine el artículo primero establece que el funcionario público tiene el deber primario de lealtad con el país. Agrega que el medio para el cumplimiento de tal fin, son las instituciones democrática, especialmente, se preocupa en distinguir, a las personas, los partidos políticos y a cualquier institución de cualquier naturaleza.

Es decir, entiende que el cumplimiento del deber de lealtad al país se materializa por medio de cualquier tipo de institución, sin importar la naturaleza de la misma. Se trata de un modo indicativo de que lo primordial es el trabajo. Solo mediante el se podrá cumplir debidamente con el deber de lealtad al país.

No preocupa donde el hombre se desempeñe, sino que desde el lugar que ocupe, allí y desde allí puede y debe lealtad al país. De aquí que utilice al calificativo del deber, primario, como la cuestión esencial en materia de vincularse con personas.

Resalta también a los Partidos Políticos, como uno de los instrumentos más idóneos para su cumplimiento. Advertimos que lo que realmente ha hecho la Comisión Asesora, es resaltar a estas instituciones que con la Reforma Constitucional de 1.994, han adquirido rango superior, al estar regulados expresamente en su texto.

Una cuestión más debemos realizar, es la de definir y aclarar que entiende el Código de Ética Pública por Funcionario Público. En esta dirección, debemos recordar que el concepto esencial es de naturaleza jurídica. Deviene de la necesidad del Estado de realizar sus funciones esenciales y específicas, aquellas que le dan razón a su existencia.

Adelantamos que, en esta esfera de la conceptualización jurídica, hay que distinguir entre funcionario o empleado y el "cargo público" (en esta tesitura, seguimos al gran administrativista Marienhoff, en su Tratado de derecho administrativo, tomo 2). Con estas limitaciones y advertencias, funcionario o empleado público son términos referidos a la persona legalmente investida de un cargo público.

A mayor abundamiento, diferenciamos dos criterios, siempre con la salvedad que hemos elegido al distinguido profesor para nuestros comentarios, uno amplio, está referido al estado en general, y el segundo limitado, restringido a la Administración Pública en particular.

Respecto de la voz "cargo público", la doctrina estableció que está orientado a la institución, está creado por la regla de derecho. El concepto funcionario público no se caracteriza por la índole de la designación o la modalidad del ingreso a la administración pública, sino por la realización o cumplimiento de funciones esenciales y específicas propias de la Administración Pública.

Ahora bien, el código de ética de la función pública en análisis, aclara el significado con que lo adopta para todos los efectos. Así remite a las definiciones del capítulo siguiente.

Los Artículos 2° y 3° del Capítulo Segundo “Definiciones y Alcances” establecen el sentido con el que deben interpretarse. En el primero de ellos se conceptualiza respecto de la Función Pública, resulta correcta a la luz de la necesidad de definir la actividad que desempeña el funcionario público.

En este sentido la norma entiende por tal “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado o al servicio del estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.”

De la lectura de su texto se desprende que la función pública puede ser temporal o permanente, en el primer caso está refiriendo al funcionario devenido en tal a consecuencia del cumplimiento de un mandato político.

Es quien ocupa y desarrolla una actividad de característica pública como resultado del cumplimiento de los principios constitucionales que le confieren legitimidad y legalidad para ejercerla.

Los segundos, que se desenvuelven en una actividad de tipo permanente, son aquellos que ingresan conforme lo establece el estatuto del empleado público y que a lo largo de los años de servicios fueron alcanzando la jerarquía de tal. Estos integran la plantilla de la Administración.

Otro aspecto importante a resaltar es que define expresamente quienes pueden ejercer la función pública. En esta situación establece que únicamente las personas físicas pueden desempeñarse en tal actividad, vale decir están excluidas las personas ideales o jurídicas que define el Código Civil.

Resulta obvio que ello debe ser de este modo, toda vez que la naturaleza de las prestaciones requieren este tipo de atención. Una sociedad anónima por ejemplo no podría desempeñarse como funcionario público toda vez que, por la ley de sociedades no cabría constituir una a los efectos de cumplir funciones públicas. Sería una persona jurídica de objeto nulo y como tal la pretensión sería ineficaz y abstracta.

Finalmente el concepto de función pública agrega otro requisito a cumplir por quien detente la calidad de funcionario público. Es el de actuar en nombre o al servicio del estado.

En síntesis son requisitos de la función pública :

1. Ser persona Física.
2. Actividad temporal o permanente.
3. Actividad remunerada u honoraria.
4. Actuar en nombre o al Servicio del Estado.
5. En cualquier nivel jerárquico.

Con referencia al artículo 3° debemos decir que su texto viene a salvar cualquier duda relativa a que se entiende por funcionario público. En este sentido lo define como “cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del estado, en todos sus niveles jerárquicos”. A mayor abundamiento aclara que “los términos funcionario, servidor, agente o empleado se consideran sinónimos”.

Al calificar a “cualquier funcionario o empleado del estado” como funcionario público, esta considerando que toda la plantilla de empleados de la administración, a los fines de la aplicación del Código sancionado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41, es funcionario público.

Es más, avanza calificando con igual categoría a los “que han sido seleccionados”, sea por el procedimiento de elección que determina la ley del empleado público, sea por el sistema electoral para elegir representantes”.

En síntesis, el Código no distingue, como lo hace la ley, al no categorizar incluye a todos los empleados de la administración en esta calidad de funcionario público.

En relación al ámbito de aplicación el artículo 4° define el universo de personas comprendidas al determinar que “rige para los funcionarios públicos de todos los organismos de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en cualquiera de sus formas, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado y sociedades con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, Fuerzas armadas y de Seguridad, Instituciones de la seguridad social del sector público, bancos y entidades financieras oficiales y de todo otro ente en el que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, así como también de las comisiones nacionales y los entes de regulación de servicios públicos”

Creemos, de la simple lectura, que no hace falta comentario alguno, solo decir que la enumeración es de carácter amplísimo y que en ella están involucradas todas las personas físicas que se desempeñan en la administración nacional.

2.2.2. Capítulo III - PRINCIPIOS GENERALES :

Aquellos principios que, en la introducción apuntáramos como generales, y que están contenidos en los considerandos del Decreto de sanción del Código, propuesto por el Consejo Asesor, se encuentran tratados en particular en cada artículo que integra el capítulo en sus seis artículos.

El primero de ellos, de **probidad**, está regulado en el art. 8, no la define sino que establece el marco que la contiene, así indica que “el funcionario público debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También esta obligado a exteriorizar una conducta honesta”.

Nos parecen, del análisis, necesario destacar tres cosas, una que las componentes de la probidad, según el espíritu del código y las intenciones del legislador, es la rectitud y la honradez. Para nosotros rectitud significa una calidad de justo, que debe anidar en el espíritu y en el comportamiento del funcionario público.

Se nos ocurre que la utilización de la voz rectitud resultaba suficiente, puesto que en sustancia encierra a la honradez, diríamos que se trata de sinónimos, es semejante a integridad. En concreto, rectitud, honradez e integridad, en esencia están significando una misma cosa. De aquí que nos parece redundante la utilización del lenguaje honradez. Esta voz significa probidad, rectitud, es como un círculo vicioso.

Es probable que la redundancia esté cometida ex profeso, como una manera de no dejar nada librado a la interpretación de los agentes o servidores públicos.

Por otra parte, parece ser esta la tónica que impera a lo largo de los 68 artículos, en los que se desarrolla el código. Así se desprende de su lectura. También nos parece superfluo la reiteración que in fine incurre la comisión asesora.

Con falta de técnica legislativa repite el criterio de honradez, veamos pues : exige, como elementos de la probidad, rectitud y honradez y al final reclama "exteriorizar una conducta honesta".

La única explicación que hemos podido extraer, de una lectura profunda del artículo, es de que, quizás, cuando requiere honradez, lo está haciendo como un requisito de carácter anímico, interno, sería el elemento anímico, y el requisito de exteriorizar una conducta honesta, una exigencia de carácter material, requisito externo.

El criterio jurídico indica que el funcionario público debe reunir, entre otros requisitos, los de aptitud técnica (varía con la clase de tarea o actividad a desempeñar) y de moral (integra el concepto de idoneidad, significa que a mayor jerarquía mayor será también la exigencia de calidad moral por parte del funcionario. La doctrina agrega que entre los principales deberes, que complementan e informan a los requisitos mencionados, se encuentran los de :

1. Dedicarse al cargo.-
2. Acatamiento al orden jerárquico.
3. Obediencia.-
4. Dignidad de conducta.
5. Urbanidad y eficiencia en el trato con el público.
6. Fidelidad y observancia del secreto.
7. Lealtad al orden jurídico político del estado.

Como puede advertirse, los requisitos a reunir por quienes aspiran a desempeñarse o por los que se desempeñan en la función pública con carácter de funcionarios o empleados públicos, también sus deberes correlativos,

resultan idénticos a los requerimientos del Código de Ética de la Función Pública, según se aprecia en los párrafos siguientes.

El artículo 9° establece como segundo principio de carácter general el de **Prudencia** que implica para el funcionario público “actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes”.

La primera parte transcrita del artículo, correlaciona la prudencia, buen discernimiento, moderación, serenidad y cordura, con diligencia, esmero y prontitud para actuar ante el requerimiento de un administrado, o al de un superior.

En relación con los requisitos exigidos por la doctrina jurídica para desempeñarse en la función pública, resultan semejantes, pues en su letra se encuentra incito el de aptitud técnica, “actuar con pleno conocimiento....”

El artículo, en esta primera parte, incorpora el concepto del “buen administrador”, es un viejo resabio romanístico, semejante al de “buen padre de familia”. En realidad la medida del buen administrador está dada por la manera en la que deberá arbitrar los cuidados de la cosa pública, deberá hacerlo como si fueran “sus propios bienes”.

La segunda parte del artículo en examen, “El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieren poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.”

Vale decir, lo que se persigue, o procura con el requerimiento de **prudencia** es que su actuación debe perseguir una finalidad de respeto a las instituciones, por su parte y por parte de los administrados. Este es el sentido del llamado que hace a “inspirar confianza en la comunidad”, a “evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública”.

El tercero de los principios generales es el definido en el artículo décimo, se trata del de **justicia**, cuyos límites para el código son los de “tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones”, esto implica una actitud de disposición, que se correlaciona con el deber jurídico de urbanidad y eficiencia en el trato con el público.

El otro límite es el de justicia distributiva, el de equidad, también de base romana que se expresa “otorgando a cada uno lo que le es debido”, semejante al de “dar a cada uno lo suyo”, tanto en cuanto se relacione con el estado, ya con el público o con sus superiores, deviene del deber jurídico de acatamiento al orden jerárquico y de aquel otro de obediencia.

Obedece, el principio de justicia, a otro concepto, el que define la real academia que partiendo del sentido que le confiere el latín define :”virtud que inclina el ánimo a dar a cada uno lo que le pertenece, lo que debe hacerse en derecho y razón.

La **Templanza** es el cuarto de los principios que con carácter general prescribe el Código de Ética de la Función Pública, Artículo 11°. Allí estipula que “El funcionario público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y de los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes”.

En esta parte de la norma ética, caracteriza la templanza como un deber de dignidad de conducta, al establecer el respeto y la sobriedad como parámetros de este principio general.

El segundo límite al principio es el de utilizar los medios de que la función le provee, que la administración o el estado le brinda, es la finalidad excluyente que expresamente deja sentada : “...únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes”.

In fine la norma encuadra aún más la limitación al imponerle que la utilización de los medios debe hacerse evitando “cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad...”. O sea, usar los medios, solo, para el cumplimiento de sus funciones y deberes, sin ostentación que ponga en duda su honestidad, son las premisas de la templanza según la regla de este artículo.

Los requisitos jurídicos que la doctrina indica y nosotros indicamos más arriba, cuando advertimos que adoptábamos el criterio del gran administrativista argentino, Marienhoff, de aptitud técnica, integra el quinto principio general, regulado en el artículo 12°, al entender a la **Idoneidad** “como aptitud técnica, legal y moral”.

Finalmente, el último principio general que se establece en el Código que comentamos, es el de **responsabilidad**. En realidad fija su quantum.

El artículo 13° regla :” El funcionario público debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un funcionario público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código”.

Criticamos nuevamente la técnica legislativa utilizada, califica al esfuerzo del funcionario como honesto, parece que podrían distinguirse otros tipos, nosotros creemos que el esfuerzo no requiere ningún adjetivo, toda vez que el término por si mismo es suficiente para definir como debe realizar sus tareas.

Convengamos que esfuerzo, representa en sustancia energía, es empleo de energía, vale decir que una correcta interpretación sería leer al artículo diciendo que “el funcionario público debe utilizar todas sus energías para cumplir con sus deberes” y no calificarlo de honesto.

Un esfuerzo se hace o no se hace, por lo demás, cuando se está conforme con la actividad que se desarrolla, la persona no necesita del esfuerzo para realizarla con eficiencia, es una actitud de ánimo que se exterioriza por convencimiento y no requiere de aplicación especial.-

2.2.3 Capítulo IV. PRINCIPIOS PARTICULARES :

Del artículo 14 al 35 inclusive el Código desarrolla uno por uno los principios de carácter particular que deben alumbrar la conducta del funcionario público. Por simple diferencia entre extremos diremos que 21 son las reglas rectoras específicas que deben cumplir quienes ejerciten la función pública.

Elas recorren principios que están expresamente insertos como condiciones elementales en los estatutos que regulan el ingreso a la Administración Pública tanto nacional como provincial o municipal. Así el primero de los artículos que integran el Capítulo IV, 14, establece a la **aptitud** como la génesis del comportamiento ético del funcionario público.

Entiende a esta como idoneidad, en el sentido de conveniente y propio para el cargo. Remata la norma estableciendo la obligación de que “Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud”. Se nos ocurre que el requerimiento resulta un tanto ingenuo.

¿Quien reconoce que no es apto para un cargo?, en ciertas funciones del estado los requerimientos son de índole política, allí ¿existe alguien que acepte no ser idóneo para desempeñar una función que, más que mirada desde la óptica técnica, es observada como una aptitud política?.

Indudablemente que la cuestión es mucho más profunda, el precepto ético no pasa de ser una mera aspiración que deja librada al voluntarismo del aspirante de turno la remotísima posibilidad que reconozca por motu proprio falta de aptitud para el cargo.

La **capacitación**, artículo 15, es el segundo principio que regula el comportamiento ético del funcionario público, también resulta obvio y se deriva de los estatutos, como el caso anterior, librando su materialización a la periodicidad que establezca el superior, “autoridades competentes” reza el mandato.

Es evidente que, efecto primario de la revolución tecnológica, cualquiera sea la actividad que una persona desarrolle, en cumplimiento de la necesidad de trabajar, deberá antes que nada capacitarse, actualizarse, mantenerse informado y formado, adaptarse a los cambios.

No solo la función pública reclama una actitud de capacitación permanente, sino toda actividad humana, desde el ama de casa que debe aprender a manejar y utilizar los diversos artefactos que pueblan su cocina, desde la más humilde a la más sofisticada, pasando por el modesto peón rural, que debe manejar desde los más novedosos sistemas de riego, hasta los novedosos artefactos electrónicos de ordeño por ejemplo, para llegar al más informado ingeniero.

Nadie está a salvo y puede eludir el reclamo de capacitación. En realidad la capacitación, al igual que la aptitud, más que deberes éticos, son exigencias, y necesidades, ineludibles de nuestro tiempo, que no pueden, ni deben, soslayarse.

El artículo 16 establece la tercera valoración a cumplimentar el funcionario público, se trata de un deber de conocimiento y vocación de cumplimiento de las leyes que regulan su actividad, es una carga pública que no puede eludir, es la **legalidad**.

Ella reclama que “El funcionario público debe conocer y cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, esta no pueda ser objeto de reproche.”

Una lectura detenida del contenido transcrito indica que la segunda parte del artículo no obedece a la mejor técnica jurídica. Lo que allí se exige es válido para todo el conjunto de principios, generales o particulares. El resultado de

una verificación de la conducta del funcionario público siempre debe ser el que allí se establece.

La **evaluación**, es otro de los requerimientos que el código efectúa, artículo 17, es la obligación no solo funcional sino también ética que tiene el funcionario público para “evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo”.

Este requerimiento a la conducta, conjuntamente con el de **veracidad**, artículo 18, **discreción**, artículo 19, y **transparencia**, artículo 20, integran una cuadratura que constituye el corazón del comportamiento del funcionario público.

No dejamos de lado el necesario complemento que el mismo código que comentamos, indica en los artículos siguientes, solo que estos, y en especial los que se regulan en los artículos 25, 32 y 34 conforman la estructura de lo que podríamos llamar la conducta que se visualiza para afuera, la que define al funcionario público frente a un caso concreto que plantea el administrado.

La que está referida, en síntesis, a la conducta que lo califica frente a la sociedad, es la que el ciudadano percibe y con ella define al funcionario público. Así este está obligado, por los artículos citados, a: “expresarse con veracidad en sus relaciones..... y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.” (art. 18) ; “guardar reserva respecto de hechos o informaciones sobre los que tenga conocimiento.....sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan....” (art. 19) ; compatibilizando este deber con aquel que requiere “ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad....” (art.20).

Como puede apreciarse, las cuatro normas citadas conforman esa estructura que perfila y define el funcionario público que se pretende para la administración pública, por una parte, y a su vez aglutina el requerimiento moral acerca del comportamiento que debe observar con motivo del cumplimiento de sus tareas por la otra. No olvidamos que en el artículo 25 **igualdad de trato**, se encuentra otro de los aspectos substanciales que integran esta visión que debe brindar el funcionario hacia la comunidad a la cual sirve.

Resulta tan importante aquello como esto de que “no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público.....otorgar a las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones”(art. 25). En estos tiempos la exigencia acerca de la visión que proyecta hacia la sociedad, debe completarse con el deber de “presentar ante la Oficina Nacional de Ética Pública una **declaración jurada patrimonial y financiera**.”

Esta declaración jurada es la que termina por envolver a la imagen ideal que se procura establecer en el Código de Ética Pública, para la persona que asume la personalidad de funcionario público.

En la faz interna propiamente dicha, aquella esfera interior de la Administración Pública, la que establece las relaciones horizontales y verticales que definen el funcionamiento de la estructura del estado nacional, encontramos principios particulares que regulados por el Código en examen tratan de aspectos tales como el deber de **obediencia** (art.22) por el cual “debe dar cumplimiento a las órdenes.....en la medida que reúnan las formalidades.....y tengan por objeto la realización de actos.....que se vinculen con las funciones a su cargo.....”. **Independencia de criterio** (art.23) es otro de los principios que debe alumbrar, acompañado por el de **equidad**, (art.24) la conducta interna del funcionario en su relación con sus iguales en rango, subordinados o superiores.

Respecto del necesario cuidado que se debe dar a la cosa pública, el comportamiento del funcionario debe estar enmarcado por criterios de austeridad y respeto para ello tiene que hacer **uso adecuado de los bienes del estado** (art.27) para ello “debe proteger y conservar los bienes del estado...utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento”. Como puede verse se establecen límites al uso de los bienes.

Complementan a este deber las normas de los artículos 26, **ejercicio adecuado del cargo**, 28, **uso adecuado del tiempo de trabajo**, “...usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable paradesempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz....”; 29, **colaboración**, “ante situaciones extraordinarias.....debe realizar aquellas tareas que.... no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.”; el 30, **uso de información**, “...abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta....o utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicios.....que no esté destinada al público en general”; y el artículo 35, **equilibrio**, “....actuar....con sentido práctico y buen juicio”.

La **obligación de denunciar**, artículo 31, **dignidad y decoro**, artículo 32, **honor**, artículo 33 y **tolerancia**, artículo 34 cierran el catálogo de veintiún principios particulares que definen la exigencia ética de la conducta del funcionario público.

Es que un ejercicio ético no puede ignorar el deber de “...denunciar....los actos que tuviera conocimiento....y que pudieran causar perjuicio al estado o constituir un delito o violaciones de las disposiciones...” tampoco aquel deber de “observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación”....”dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo”.....observando “frente a las críticas del público y de la prensa un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.”

2.2.4. PARTE ESPECIAL.

Esta segunda parte del Código de Etica de la Función Pública se estructura en cuatro Capítulos que tratan desde el régimen de regalos y prebendas, pasando por el de los impedimentos funcionales y el de sanciones hasta determinar de manera puntual y detallada el correspondiente a las presentaciones de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios del estado.

Con la regulación de los regímenes mencionados se cumplimenta una débito de carácter constitucional, que rige en otras latitudes del planeta y que hasta hoy no había sido regulado por nuestras leyes. La profunda transformación sufrida por el estado en la década de los noventa ha puesto en evidencia la necesidad de consolidar nuestra incipiente democracia, para lo cual las instituciones, su reconocimiento y revalorización, constituyen el primer hito a salvaguardar.

Como ellas funcionan a través de los hombres que desarrollan y atienden sus funciones es a ellos a quienes deben limitarse y definirse con claridad cuales son las vías que aseguran un comportamiento acorde a lo que un sistema consolidado requiere. La regulación ética que se efectúa en esta parte especial viene a complementar la jurídica que se hizo en el marco de las reformas a los códigos civil y penal.

La reforma jurídica, el agravamiento de las penas, la tipificación de nuevos delitos, la regulación de nuevas figuras penales, apuntan, por su lado, a internalizar en quienes desarrollan tareas esenciales para la comunidad y administran los recursos cada vez más escasos del Estado. La regulación ética a su vez, viene a estructurar un modelo de conducta pretendida para los funcionarios públicos en el manejo de los bienes comunes, en su trato con los administrados, en su relación con sus superiores jerárquicos, iguales o subordinados. Ambos sistemas deben funcionar en armonía si se pretende una mejora real de la estructura del Estado.

Se procura pues, desterrar una cultura equivocada que durante muchos años estuvo vigente en la administración pública. Regalos, beneficios, prebendas y privilegios constituían la norma que regulaba la conducta del funcionario. Este entendía como un hecho normal la del presente, de la atención como cuestión previa a la resolución de cuestiones que naturalmente debían ser atendidas.

Provocar un cambio de fondo y forma en la cultura de la administración de la cosa pública requiere de regulaciones y del establecimiento de normas de conductas claras y precisas, que definan tajantemente los extremos del comportamiento de modo que queden pocas o, en lo posible, ninguna duda respecto de como debe ser la conducta del Funcionario Público en cada situación que se le presente.

2.2.4.1.CAPITULO I. REGIMEN DE REGALOS Y OTROS BENEFICIOS.

Como primera cuestión debemos decir que el capítulo cuyo comentario abordaremos está constituido por dos secciones. La primera que trata de los BENEFICIOS DE ORIGEN EXTERNO. Se desarrolla su tratamiento en tres artículos, el 36, 37 y 38. El primero de ellos, por su parte, se refiere a catalogar cuales son para el Código los “Beneficios Prohibidos”.

En este sentido los enumera estableciendo los límites dentro de los cuales les está vedado solicitar, aceptar o admitir, sea de manera directa, sea la vía indirecta :

- “1. Dinero,
2. Dádivas,
3. Beneficios,
4. Regalos,
5. Favores,
6. Promesas,
7. Otras ventajas

Al establecer el inciso 7 el código quiere integrar en esta enumeración todo otro aspecto que pueda haberse escapado de ella al momento de su elaboración. El sentido que confiere el inciso es amplio, diríamos con mayor fundamento, amplísimo, y esta es la interpretación que cabe realizar cuando

nos encontremos frente a la posibilidad de analizar la conducta del funcionario.

Por otra parte los verbos que utiliza para definir cuales son los beneficios prohibidos son tres : Solicitar, cuya raíz latina *sollicitare* apunta a “buscar una cosa”, pretender que le entreguen algo a cambio de algo, implica acción por parte del agente para alcanzar como repuesta la satisfacción a lo pretendido.

Aceptar, segundo verbo utilizado, significa para nosotros, “recibir lo que le es ofrecido”. O sea para que funcione la norma del artículo 36, debe darse como cuestión previa el ofrecimiento, ello implica, según nuestro criterio, consentimiento como repuesta a la oferta, es una especie de aprobación voluntaria.

El tercero de los verbos que adopta para la tipificación de los beneficios prohibidos es prácticamente un sinónimo del anterior, dice la norma, Admitir, siempre, según su raíz latina, es recibir, “dar entrada a algo que le es enviado”, *ad* = a ; *mittere*= enviar. También requiere de una acción : la de admitir y con ello la de recepcionar de ingresar, dar entrada.

Ahora bien al igual que en el segundo de los verbos requiere del consentimiento para su concreción, en todo caso sería como una continuación uno del otro. Ambos se darían complementariamente, por aquel, aceptar se consiente y por este se recibe.

Finalmente el artículo que comentamos remata determinando las circunstancias en las que esta solicitud, aceptación o admisión de los beneficios prohibidos debe darse. Está referida a una actitud, a un comportamiento específico que debe articular el agente a resultas de lo que a comprometido realizar para alcanzar “la retribución”, el “favor vedado”.

Las contingencias que establece el Código de Etica de la Función Pública son :

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.”

Establecido el catálogo de beneficios prohibidos, los verbos que lo tipifican y las circunstancias en las que deben producirse los comportamientos del funcionario público que generan la repulsa ética, el Código, en el artículo 37, se aboca a caracterizar a la persona, física o ideal, que necesariamente debe, como contraparte, ser quien o bien genere la posibilidad para el agente de solicitar, aceptar o admitir un favor vedado, o bien se allane a su requerimiento.

Así la “persona o entidad” sea la que :

“a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se desempeñe el funcionario.

- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública Nacional.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.”

Finalmente, artículo 38, se establece un régimen de excepciones a las prohibiciones del inciso “c” del artículo 36 :

“a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.

b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

c) Los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario.

A mayor precisión el párrafo final del artículo deja para la autoridad de aplicación la determinación de “los supuestos en que corresponde el registro e incorporación al patrimonio del Estado de los beneficios recibidos en las condiciones del inciso a) los que según su naturaleza se destinarán a fines de salud, acción social, educación o al patrimonio histórico cultural.

El inciso c) del artículo 38 permite al funcionario recibir regalos o beneficios en sentido general, el límite que le establece para no incurrir en una falta ética es la de su valor exiguo. Habrá que estar entonces a lo que se entiende por “valor exiguo”, nada dice acerca de quien determina el quantum. Está librado a la discrecionalidad del superior y con ello a las circunstancias que rodean la relación entre ambos.

La Segunda Sección del Capítulo está referida a BENEFICIOS OTORGADOS ENTRE FUNCIONARIOS. En este sentido dos artículos le han bastado al codificador para caracterizar la relación interna de la administración pública, nada dice respecto de si se trata de la relación vertical solamente o de la horizontal por separado o en conjunto. Entendemos que está referida a cualquier clase de relación, con el superior, con el par y con el inferior o subordinado. No interesa una jerarquía determinada, sino que involucra comprensivamente a toda jerarquía existente en la estructura organizativa del estado.

Al igual que el artículo 36 de la sección primera define lo que en este caso se entiende por “Beneficios Prohibidos” solo que esta vez utiliza para su determinación dos verbos. Otorgar y solicitar son las voces que regulan el

sistema de prohibiciones entre funcionarios. Ha excluido de la nómina de prohibiciones a “favores”. Creemos que a pesar de no estar inserta expresamente, debe considerársela de modo implícito, pues el verbo otorgar está orientando, entre otras cosas, a la concesión de favores.

A su vez quien otorga algo que le está prohibido genera en quien se beneficia con este una deuda de igual carácter. Esto es otro de los aspectos que el Código quiere prevenir, porque la realización horizontal, vertical o cruzada de otorgamiento y solicitudes es lo que altera la estructura funcional de la administración pública, en realidad de cualquier administración, es lo que en el fondo intenta cambiar.

El artículo 40 a semejanza de lo que ocurre con la sección primera trata de las excepciones y ellas son “los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos”.

Nos queda la duda de como interpretar “razones de amistad”, ¿a que tipo se refiere?, ¿como distinguir entre, por ejemplo la amistad que Aristóteles diferenciaba? recordemos que el estagirita clasificaba tres tipos de amistades, la interesada, la por placer y la que se da entre buenos y que a su vez de modo magistral caracterizaba al amigo como “el segundo yo”, como una proyección de nuestro interior en el otro. Entonces ¿como distinguir la menor cuantía por un lado y las razones de amistad por otro?. Por otra parte la segunda cuestión que se nos plantea es la de entender ¿que son razones personales? y ¿cuales son los acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos?.

Estas son algunas de las falencias técnicas que observamos en esta parte del Código y que por más buena voluntad que se ponga en determinar y encuadrar su letra jamás podrá definirse precisamente estas cuestiones. Es que el espíritu humano no distingue donde no debe distinguir.

2.2.4.2. CAPITULO II. IMPEDIMENTOS FUNCIONALES.

En este capítulo se han reglado por lo menos dos aspectos diferentes a lo que titula, uno el relativo a los impedimentos funcionales entendidos como tales y otro el relativo a la presentación jurada de actividades y el período de carencia.

En lo que a impedimentos funcionales se refiere los artículos 41 al 44 inclusive los establecen mediante la regulación de lo que se entiende por “conflicto de intereses”, artículo 41 donde “a fin de preservar la independencia de criterio y principio de equidad” aspectos esenciales de la buena administración, se prohíbe al funcionario “mantener relaciones” o “aceptar situaciones” donde los intereses personales o de otra índole puedan estar en conflicto con el ejercicio de la función pública.

A los efectos se asegurar que estos conflictos no se produzcan y al mismo tiempo, darle una herramienta, de solución, al funcionario público, que, frente al caso concreto, pueda verse en situación de actuar, obviando las

circunstancias particulares que rodean el requerimiento funcional, y con ello cometer falta ética, la norma del artículo 42 introduce en el Código de Ética de la Función Pública el instituto de la “excusación”. Es decir, puesto en la situación de intervenir o no, mediando las circunstancias del artículo 41 el funcionario público “debe” apartarse del tratamiento.

Constituyen otros impedimentos de carácter funcional el favoritismo y el nepotismo, en relación al primero se trata de lo que vulgarmente se conoce como “amiguísimo”, se nos ocurre correcta la regulación de este impedimento, solo que nos genera una pregunta ¿porqué se aprueba la aceptación de regalos o beneficios de menor cuantía por razones de amistad y se impide por la misma la posibilidad de trabajar en conjunto, si esto puede resultar beneficioso ?

Respecto del nepotismo no objetamos su inclusión, por el contrario creemos que debe extenderse de manera de que se limite el ingreso a la Administración de familiares de los funcionarios, porque la norma puede violarse solo con el cruzamiento de las designaciones.

Es decir un funcionario público designa un pariente de otro en su área y este otro funcionario le designa a su vez un pariente a aquel en su sector. Si bien se estaría violando la norma del artículo 39 in fine “otras ventajas” pero resulta de difícil probación.

En cuanto a lo que se regula en el artículo 44 “Acumulación de Cargos” nos parece que es una norma que está contemplada en las leyes que regulan el ingreso a la administración y consecuentemente la propia actividad jurisdiccional deberá velar porque este extremo no se efectivice, igual situación ocurre para el caso del nepotismo

Complementa a los impedimentos la “Presentación de declaración jurada de actividades”, artículo 45, que se solicita solo a los fines de asegurar el extremo del artículo anterior y el cumplimiento del requerimiento del siguiente, art. 46, “Período de carencia” que impide al funcionario, una vez finalizada la función por el término de un año posterior al cese de la prestación de servicios “efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas....ni celebrar contratos con la Administración Pública Nacional...” Estos artículos que citamos son exigencias de la ley de empleo público.

2.2.4.3. CAPITULO III. SANCIONES.

En este aspecto de las sanciones al funcionario público cuya conducta viole la normativa ética impuesta en el Código, con motivo del ejercicio de la función, el artículo 47 remite a las “previstas en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley N° 22.140, o en régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes.”

Respecto del procedimiento, artículo 48, solo establece la obligatoriedad de instruir un sumario, poner en marcha el mecanismo de deslinde de

responsabilidades, y dar debida intervención a los servicios jurídicos de la administración. No fija una modalidad procedimental ajena al procedimiento administrativo normal con que se cuenta en la Administración Pública.

El impulso procesal que se inicia con el sumario puede ser motivado por dos partes, una de oficio y la otra a pedido de la Oficina Nacional de Ética Pública. El artículo 49 crea un registro donde se anotarán “las resoluciones firmes recaídas en los sumarios substanciados con motivo de las transgresiones a este Código...”

A partir de los artículos 50, con que se inicia el capítulo IV se regula el régimen de las declaraciones juradas patrimoniales y financieras que no trataremos en este apartado, caracterizándolas como públicas por lo tanto sujetas a la consulta de cualquier ciudadano, con las limitaciones que el mismo código impone en el artículo siguiente, 51, de su contenido, oportunidad y carácter de la presentación y demás requisitos nada diremos por lo que de interesarle al lector deberá remitirse al decreto que comentamos.-

XXII. ETICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA.

LEY N° 25.188.-

1. COMENTARIOS PRELIMINARES.

Corresponde en este párrafo efectuar el comentario de la ley N° 25.188 de reciente sanción y promulgación. Debemos adelantar que fue publicada el lunes 11 de noviembre de 1.999 en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 29.262. Que la norma fue sancionada por el Congreso de la Nación el 29 de setiembre del mencionado año, y promulgada por el Poder Ejecutivo el 6 de octubre.

No se trata de una ley de ética que habla solo de ella, sino que encierra en su articulado modificaciones substanciales al Código Penal de la Nación, a tal efecto dedica todo un capítulo, el IX, a su tratamiento, el resto está referido como reza su encabezamiento a desarrollar y regular “Deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. Objeto, sujetos. Deberes y pautas de comportamiento ético. Régimen de declaraciones juradas. Antecedentes. Incompatibilidades y conflicto de intereses. Régimen de obsequios a funcionarios públicos. Prevención sumaria. Comisión Nacional de Ética Pública. Publicidad y divulgación.”

Cada uno de los temas están tratados en capítulos particulares, once, y 47 artículos, que desarrollaremos a medida que nos ocupemos en particular de cada uno de los tópicos que interesan su tratamiento desde el punto de vista del alcance del presente trabajo.

Cabe una digresión de carácter previo relativa a nuestra opinión en cuanto a la corriente en la que se inscribe esta ley. Así debemos recordar que conforme las tendencias existentes en materia de normatización de la conducta, de regulación de los comportamientos, en este caso especial, el de los funcionarios públicos, la norma en consideración se adscribe, reiteramos,

según nuestro entendimiento, a aquel proyecto de los años setenta en materia de normatización de la modernidad que tan claramente explica en una de sus obras el maestro Carlos Thiebaut.

En este contexto la ley procura definir un “punto de vista moral” del funcionario público. Persigue su determinación con sentido universal. Advertimos que cuando decimos universal, estamos refiriendo la voz al universo que representa la Administración Pública Nacional, no se trata de otro espacio.

De todos modos, cuando en el capítulo IX introduce reformas al Código Penal incursiona en otros ámbitos, en otras jurisdicciones, las provinciales y las municipales y comunales, volcándose, además, sobre quienes no son funcionarios públicos solamente, sino ciudadanos que incurren en violación a los extremos que se establecen en los artículos pertinentes.

Igualmente cuando por el artículo 47 del capítulo XI, Vigencia y disposiciones varias, invita a las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires para que dicten normas vinculadas con la ética de la función pública.

Procura la ley en examen, insertar una valoración de carácter práctico de una razón universalizadora relativa al comportamiento específico del funcionario público, se inscribe pues en la corriente racionalista kantiana que merece críticas por parte de las nuevas corrientes filosóficas que aparecen a mediados de los ochenta.

De aquí que la norma en cuestión pone de relieve, de manera temática, mediante reflexiones de carácter ético y regulaciones jurídicas especiales, definiciones del punto de vista moral que se persigue establecer para las instituciones y organismos que conforman la estructura administrativa del estado nacional.

Se trata de introducir en la comunidad pública una equivalencia entre ejercicio y moralidad, entre validez de los actos administrativos y el correspondiente momento de argumentación con una patrón de moralidad. Se procura en fin recuperar una cultura que caracterizó a la administración pública argentina hasta la década de 1930 - 1.940.

Advertimos que en la norma, en su articulado, no se alcanza a definir ni a determinar la amplitud o profundidad de la esfera moral que se procura. Esto no es óbice para destacar la importancia que la ley adquiere a la luz del grado de deterioro ético que se percibe en la Administración de los bienes que son comunes a la sociedad argentina, sin embargo desde el punto de vista de la ética resulta una observación que no podemos dejar de señalar.

Se cumple con el mandato constitucional de la Reforma de 1.994 que establece expresamente, artículo 36, la sanción de una ley de estas características. Hemos, someramente, comentado al respecto por lo que allí remitimos.

Desde la óptica de la filosofía, se observa un intento por definir un único fundamento válido al comportamiento en ejercicio de quien está encargado de administrar la cosa pública, en su contenido se encuentra una concepción teleológica de la naturaleza del funcionario público como persona humana, con basamento en una ética del tipo utilitarista.

Se trata, de su texto se desprende, de conectar, éticamente, la validez de los actos del funcionario público con los valores que una comunidad define como virtuosos. Restablecer el carácter austero, transparente y la vocación de servicio que debe tipificar a la función pública es uno de sus fines que fácilmente puede advertirse.

Es decir ubicar la acción, el comportamiento, su conducta, en un marco de acción de carácter social y tradicional que suministran las prácticas éticas que definen una comunidad determinada es el objetivo básico que se observa.

El catálogo de pautas de comportamiento y los deberes que establece el artículo 2 de la ley en examen nos facultan a sostener que existe una preocupación nítida en el legislador por establecer un nivel moral mínimo. Inquietud por determinar que las actitudes, inclusive el lenguaje del funcionario, los juicios administrativos que deba verter en el ejercicio de la función, se adecuen a “un punto de vista moral” respetando criterios, valoraciones de los supuestos normativos que rigen el funcionamiento de la Administración Pública.

Apunta pues, a determinar un marco ético respetando la pluralidad, las diferencias cualitativas que se abren en cada individuo frente a la resolución de casos concretos.

¡Claro !, no puede ser de otro modo, no podría concebirse una ley que persiga uniformar la conducta de los agentes de la administración en nombre de la salud moral de las instituciones que le dan vida.

¿Quién puede imaginar conductas idénticas cuando el hombre reacciona de diversas maneras a requerimientos parecidos de sus semejantes ?. Sin dudas que el legislador ha querido establecer solo caminos por donde deben transitar sus funcionarios actuando con libertad.

Es que los hombres, y esta es una verdad incontrastable, no solo valoran de distintas maneras, sino que lo hacen empleando criterios no siempre homogéneos, ni siquiera idénticos. Y este es un factor que la norma no desconoce y que debemos resaltar si pretendemos adjudicar el significado más cercano a los objetivos pretendidos en ella.

Todo ese conjunto de matices valorativos, que impactan en el análisis ético, de infinidad de diversas nociones de bien, aplicadas a niveles diferentes de la realidad humana, se percibe en el texto en toda su compleja particularidad. De cualquier manera nuestro comentario lo hacemos desde una óptica positivista y no perseguimos una crítica destacando sus aspectos negativos que para nuestro pensamiento e ideología no pasan desapercibidos.

En síntesis, con las prevenciones manifestadas, la ley atiende a una pluralidad sustantiva de lo bueno y de sus formas. De su letra se destaca una auspiciosa búsqueda del mejor encauzamiento y estructuración del comportamiento moral cotidiano de los agentes públicos, por un lado, y la afirmación de la necesidad de cuidar el pluralismo que la noción del valor bien lleva incito en su significación por el otro.

Superar el emotivismo y particularmente el escepticismo que campea en los administrados en especial y en la ciudadanía en general es la primera tarea a que deberá abocarse la autoridad de aplicación. La acción moral deberá ligarse nuevamente a sus fines naturales y a los de la administración, abandonando su estado de abstracción para volver a ser concreta.

2. CONTENIDO DE LA LEY.

Adentrándonos al análisis de la ley 25.188 de Etica de la Función Pública debemos decir que el capítulo I trata del “Objeto y Sujetos”. En cuanto al primero de ellos, artículo 1º, “establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables sin excepción...” y a semejanza de lo que el Decreto 41/99, Código de Etica de la Función Pública, artículo 2, comentado en el párrafo anterior, entiende por función pública “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado, o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.”

A los fines de abreviar el comentario remitimos al pertinente en el apartado respectivo ya mencionado. Notamos, que el texto de ambas normas es idéntico, lo que nos está diciendo que, en razón del reclamo social relativo a la regulación de la cuestión en tratamiento, se hizo necesario adelantar el dictado de una norma que por circunstancias que se derivan del tratamiento legislativo, el dictado de decretos resultó, en tiempo, más conveniente para salvar el bache jurídico exigido por la norma del artículo 36 de la Constitución Nacional.

De aquí que en lo sucesivo notaremos similitudes, cuando no exactitudes, en los textos de algunos artículos de la ley que trataremos, lo que en ese caso deberemos remitir a su semejante del Código precedentemente comentado.

En este camino, el de la economía del comentario y la eliminación de las superposiciones, decimos que en relación con los sujetos comprendidos por la ley 25.188 se trata de los mismos que contiene el decreto 41/99 por lo que también en este caso habrá que ocurrir ante el comentario allí efectuado.

Prosiguiendo con el análisis cuasi exegético de la ley nacional, el capítulo II esta referido a “Deberes y Pautas de comportamiento ético”. Advertimos, previo al comentario específico, que la utilización de la voz “pautas” encuentra fundamento en nuestra opinión vertida en el apartado 1 de este capítulo. Es quien da fuerza a nuestra conceptualización de que se ha respetado en la ley lo que entendemos por pluralidad de criterios.

Este concepto, pluralidad de criterios, conlleva siempre la idea de dignidad y de igualdad de los funcionarios y de los administrados en el trato diario que el funcionamiento de la administración requiere. Implica además las necesarias distinciones cualitativas que permiten definir problemas y solventar conflictos que por la naturaleza de las instituciones públicas se plantean.

En cuanto a los deberes y pautas explicitados por la norma del artículo 2° de la ley, nueve incisos los describen y explicitan. Así :

“a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano de gobierno ;” es una especie de generalización del juramento que la norma suprema impone al Presidente, Vicepresidente, Ministros del Poder Ejecutivo, Legisladores y demás funcionarios con categoría hasta de subsecretarios efectuar al momento de hacerse cargo de las funciones.

Vale decir que la exigencia constitucional se ha extendido por establecimiento de la ley a todos los sujetos que ella misma, en su redacción, involucra, o sea, están comprendidos ...”todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria,, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del estado.” (Art. 1°).

El inciso b) establece : “Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana ;”.

La regla del desempeño, según el texto del inciso, impone dos requerimientos al funcionario : uno de observancia, vale decir le reclama por este extremo el cumplimiento exacto de los principios y las pautas, es lo mismo que decir, cumplimiento estricto de lo que ellos ordenan, mandan.

El segundo de respeto lo que es igual a particular consideración, en verdad, nuestra interpretación nos dice que apunta a significar veneración por la honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana. Nuestra opinión deviene de la etimología de la voz latina que el codificador ha utilizado, (*respéctus*). Concretamente, el mandato reclama del funcionario público un proceder con particular consideración a los principios y pautas señalados.

En el inciso “c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esta manera el interés público sobre el particular ;” se manda a estar atento, vigilante en todo lo atinente a los intereses del Estado. La fuerza, en sentido de precisión, que trasunta el texto, despeja toda posibilidad de duda acerca de cual debe ser la actitud del agente : satisfacer siempre el bienestar general, privilegiar siempre el interés público.

Por otra parte debemos correlacionar el inciso con la exigencia del artículo 13 del capítulo V “Incompatibilidades y Conflicto de intereses”. En el se indica que

“Es incompatible con la función pública : a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por este, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades ;
b) ser proveedor por si o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.”

Como puede apreciarse, la norma es clara, los requerimientos que efectúa al funcionario público resultan precisos y concretos. Tanto que no cabe observación alguna que efectuar. Además el inciso que comentamos del artículo 2° incorpora un principio caro a la tradición argentina como es el de “austeridad republicana”. El principio implica una carga para el funcionario, nada más, ni nada menos, que la del comportamiento recto y riguroso, rayano en la severidad para consigo mismo. En fin debe aquilatar, parecer y mostrar una condición de austeridad en cada resolución que adopte.

Complementa al anterior el inciso “d) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello ;”

La regla permite únicamente alcanzar el beneficio personal debido. ¿Como se interpreta esto ?, simplemente con aquel principio de austeridad republicana que regula no solo la conducta intra administración sino la extra administración también, porque nadie podrá dudar que una es consecuencia de la otra, si toda su actividad, en razón de los requisitos para ejercer la función pública, está circunscripta al trabajo dentro de las instituciones del estado, su vida privada debe reflejar esto en la capacidad económica que detenta el agente.

Es decir que si de ella se desprende que no puede justificar fehacientemente el incremento de sus gastos ordinarios en determinado tiempo se estará frente a una falla en el cumplimiento del deber de austeridad, a una violación a las pautas de honestidad y probidad.

De aquí que debemos correlacionar los requerimientos que aquí se efectúan con lo que la ley establece en el capítulo III “Régimen de declaraciones juradas” artículos 4° al 11° inclusive. Es que resulta casi excluyentemente el único medio para poder demostrar los extremos que significan el cambio de una situación económica a otra distinta, mejor.

Solo la contrastación entre dos declaraciones juradas patrimonial integral, en particular la de origen de la relación de trabajo en la órbita estatal, con la realidad económica, o con la que luego anualmente está obligado a presentar, la forma de vida que manifiesta el agente en un momento determinado, es la que facultará, a quien así lo pretenda, a impulsar el procedimiento sumarial de la ley, por una parte, y al proceso judicial, cuando así resulte, por la otra.

Es lo que, de tener fundadas sospechas, obliga al agente a probar que lo exhibido tiene correlato con sus ingresos, en términos jurídicos es lo que

articula la inversión de la carga probatoria. Deberá demostrar que la “nómina detallada de todos los bienes, propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país o en el extranjero...” (artículo 6º) se condicen con su estado patrimonial al cabo del tiempo del requerimiento.

Relativo de la función propiamente dicha y la conducta a manifestar los incisos siguientes enmarcan el comportamiento del funcionario en cada caso que se le presenta e cumplimiento de la función encomendada cualquiera fuere la circunstancia en que se haya producido su ingreso a las instituciones del estado.

En inciso “e) fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan ;” la lectura nos remite a las elementales normas del derecho administrativo que son las que determinan este tipo de actitudes del funcionario.

Es que ningún acto administrativo emitido como manifestación de la voluntad del estado puede carecer del fundamento suficiente, carecer de mérito, oportunidad o competencia, además los hechos o simple hecho administrativo requieren del agente que los realiza de transparencia.

La primera parte del inciso “f) proteger y conservar la propiedad del Estado y solo emplear sus bienes con los fines autorizados.....” clausura los aspectos relativos a los modos del comportamiento del funcionario en caso a su actividad funcional.

La segunda parte del inciso f) conjuntamente con los g) ; h) ; y j) caracterizan las abstenciones del funcionario. Son los casos en los que no debe hacer, son deberes y obligaciones de no hacer.

De esta manera “f)... Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficios de intereses privados ;” se trata de los deberes de fidelidad y lealtad que toda persona en relación de dependencia debe tener para con su empleador, sin interesar cual es su calidad, pública o privada.

Inciso “g) Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa ;” en la regla de este apartado el deber apunta a definir expresamente la esfera de lo que le es propio al agente y aquello que le está vedado a utilizar, dos clases de deberes se establecen, uno el de utilizar correctamente los bienes comunes de la sociedad, a su vez este no otorga el privilegio de uso en beneficio personal, de aquí nace el deber de abstención.

Por el “h) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad;” y finalmente el “i) abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en la ley procesal civil”.

Este último mandato también se encuentra inserto en la normas del derecho administrativo, en especial en las que regulan la relación de la administración con sus administrados y en los estatutos del empleado público.

Se trata de una regla de derecho con directa implicancia ética de aquí su inclusión, no encontramos otra razón más convincente que la expuesta para justificar este tipo de regulación en una norma que pretende establecer pautas de conductas para el funcionario público.

Se complementan los deberes y pautas con la regla del artículo 3° que exige “...observar....una conducta acorde con la ética pública en el ejercicio de sus funciones...” creemos que la norma carece de la profundidad señalada en nuestros comentarios previos del apartado 1 referidos a la amplitud y profundidad de la esfera moral humana en general y del funcionario en particular. La consecuencia de la inobservancia de la regla es la sanción o remoción “por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función” (art. 3° in fine).

Respecto al capítulo III “Régimen de declaraciones Juradas” remitimos al contenido de la ley y a los comentarios vertidos en este apartado. No es nuestro objeto analizarlos porque entendemos que el fin perseguido por estas notas es solo el de mera introducción a la ética con inclinación a la actividad del ingeniero.

El hecho de que este en ejercicio y llevado por su inclinación política a ocupar cargos técnicos y políticos propiamente dichos hacen que no podamos obviar el tratamiento superficial de estos temas que hemos incluido en esta parte especial.

Con estas prevenciones interesa comentar solo dos o tres aspectos más de la ley. Son los referidos al régimen de obsequios a funcionarios que, a fuerza de economía escritural remitimos a lo expresado en oportunidad de comentar el Código de la función pública aprobado por el Decreto 41/99 que organiza este tópico con mejor técnica legislativa.

Es que allí caracteriza debidamente, como ya vimos, a los beneficios de origen externo y los otorgados entre funcionarios, Capítulo I de la parte especial Régimen de Regalos y otros Beneficios. Aquí solo en un artículo resume lo que allí regula en varios.

Artículo 18°. “Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de

cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en que casos y como deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico - cultural si correspondiere.”

El precedente, reiteramos lo expresado en otro lugar de esta cuarta parte de estas notas, es el de la Constitución Norteamericana y resume su amplísima experiencia en el tema.

En cuanto al procedimiento al que deberá someterse al funcionario en el caso o en oportunidad de resultar investigado y previo a las actuaciones judiciales que en sede penal pueden promoverse a consecuencia del resultado de este está regulado en los artículos 19° al 22° inclusive del capítulo VII “Prevención Sumaria”.

En primer lugar como el título del capítulo refiere, lo que debe realizarse preventivamente “a fin de investigar supuestos de enriquecimiento injustificado en la función pública y de violaciones a los deberes y al régimen de declaraciones juradas e incompatibilidades establecidos.....la Comisión Nacional de Ética Pública deberá realizar una prevención sumaria” (art. 19°).

La manera en que esta prevención sumaria se llevará a cabo está regulada en el artículo siguiente, 20° que determina que tres son las posibilidades de substanciación, una por iniciativa de la citada Comisión, otra “a solicitud de autoridades superiores del investigado” y la tercera “por denuncia” de cualquier ciudadano.

La prevención sumaria deberá guardar las formas que la reglamentación establezca y atenderá al principio constitucional de defensa a que tiene derecho el funcionario público como persona, además “deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer la prueba que estime pertinente para el ejercicio de su defensa”.

Asimismo se establece una obligación a ser contemplada por la Comisión durante el transcurso de la substanciación sumaria es la del artículo 21° “cuando en el curso de la tramitación.....surgiere la presunción de la comisión de un delito.....deberá poner de inmediato el caso en conocimiento del juez o fiscal competente, remitiendo los antecedentes reunidos”.

¡Claro !, no puede ser de otro modo, se trata ni más ni menos que del deber de cualquier ciudadano a denunciar ante el poder judicial cualquier noticia que se tenga acerca de la comisión de un delito que puede resultar punible por la ley. La Comisión no escapa a la regla general y la ley le impone idénticos deberes a los que tiene una persona.

El artículo que comentamos finaliza con la determinación de que “la instrucción...no es requisito prejudicial para la sustanciación del proceso penal”.

Por otro lado debemos correlacionar lo expresado relativo al contenido del capítulo con la obligación que le nace a la Comisión por las normas del capítulo X “Publicidad y Divulgación” artículos 40° al 42° inclusive. Se tratan de los deberes que tiene de “dar a publicidad por los medios que considere necesario.....las conclusiones arribadas sobre la producción de un acto que se considere violatorio de la ética pública”. Además deberá promover “programas permanentes de capacitación y divulgación...para que las personas involucradas sean debidamente informadas.

La enseñanza de la ética pública se instrumentará como un contenido específico de todos los niveles educativos”.

Es precisamente este mandato el que justifica suficientemente la inclusión en nuestras notas acerca de la ética del ingeniero en el ejercicio profesional. El nivel universitario exige una permanente actualización de sus miembros, sean estudiantes, sean docentes, sean empleados.

Por último nos queda un aspecto más a tratar, se trata de las regulaciones establecidas en el capítulo VIII “Comisión Nacional de Etica Pública”. Es el órgano de aplicación de la ley y como tal no podemos dejar de comentar. Es como dice la misma norma (artículo 23°) “la garantía del cumplimiento de lo normado en la presente ley”. A estos efectos funciona como órgano independiente y actúa con autonomía funcional.

En cuanto a su integración remitimos al artículo 24°, “... once miembros, ciudadanos de reconocidos antecedentes y prestigio público, que no podrán pertenecer al órgano que, los designe y que durarán cuatro años en su función pudiendo ser reelegidos por un período...”

Complementa el número, los requisitos generales y el tiempo de duración en el cargo el modo de designación y la representación que ejercen, así designará : “a) uno por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ; b) uno por el Poder Ejecutivo de la Nación ; c) uno por el Procurador General de la Nación ; y d) ocho ciudadanos serán designados por resolución conjunta de ambas Cámaras del Congreso adoptada por dos tercios de sus miembros presentes, dos de los cuales deberán ser : uno a propuesta del Defensor del Pueblo de la Nación, y el otro a propuesta de la Auditoría General de la Nación.”

En cuanto a las funciones el artículo 25°las enumera, y nosotros transcribimos sin efectuar comentarios, porque su lectura resulta suficiente a los fines del presente trabajo, ellas son :

“a) recibir las denuncias de personas o de entidades intermedias registradas legalmente respecto de conductas de funcionarios o agentes de la Administración contrarias a la ética pública. Las denuncias deberán ser acompañadas de la documentación y todo otro elemento probatorio que las fundamente. La Comisión remitirá los antecedentes al organismo competente, según la naturaleza del caso, pudiendo recomendar, conforme su gravedad, la suspensión preventiva en la función o en el cargo, y su tratamiento en plazo perentorio ;

- b) Recibir las quejas por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias ante ellos incoadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes;
- c) Redactar el Reglamento de Ética Pública del Congreso de la Nación, según los criterios y principios generales del artículo 2º, los antecedentes nacionales sobre la materia y el aporte de organismos especializados.....
- d) Recibir y en su caso exigir de los organismos de aplicación copias de las declaraciones juradas de los funcionarios mencionados en el artículo 5º y conservarlas hasta diez años después del cese en la función;
- e) garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 10º y 11º de la presente ley y aplicar la sanción prevista en este último;
- f) Registrar con carácter público las sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violaciones a la presente ley, las que deberán ser comunicadas por autoridad competente;
- g) asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente ley;
- h) proponer al Congreso de la Nación dentro de los 120 días de entrada en vigencia de la presente ley, modificaciones a la legislación vigente, destinadas a garantizar la transparencia en el régimen de contrataciones del estado y a perfeccionar el régimen de financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales;
- i) diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente ley para el personal comprendido en ella;
- j) requerir colaboración de las distintas dependencias del Estado Nacional, dentro de su ámbito de competencia, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones;
- k) dictar su propio reglamento y elegir sus autoridades;
- l) elaborar un informe anual, de carácter público dando cuenta de su labor, debiendo asegurar su difusión;
- m) requerir, cuando lo considere pertinente, la presentación de las correspondientes declaraciones juradas a los sujetos comprendidos en el artículo 5º inciso v) de la presente ley.”

Como se aprecia el cúmulo de facultades, atribuciones y funciones resulta amplio por lo que solo quienes integren este alto cuerpo son los que deben darle el brillo que la novel institución requiere.-

XXIII. LAS VEINTE MÁXIMAS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DE NATURALEZA POLÍTICA. (MINISTROS, SECRETARIOS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES ETC.)

Complementando el marco que define la tendencia actual de establecer en las instituciones públicas que estructuran y organizan la República, el actual Presidente de la Nación ha sugerido mediante una comunicación a sus colaboradores un instructorio compuesto por veinte sugerencias relativas al comportamiento del funcionario público de naturaleza política, vale decir aquellos que asumen la responsabilidad de administrar la cosa común por elección del primer mandatarios.

Se infiere de aquí una doble imposición, o quizás triple, según sea el modo de mirar las cosas, para el agente político de la administración. Una, la principal y más importante, la ley 25.188 que someramente comentáramos en el apartado anterior y hacia donde remitimos al lector. La segunda, de aquí nuestra duda relativa a lo de doble o triple imposición, es la que comentamos en apartado número XX, Código de la Función Pública. Finalmente esta que analizaremos en estas líneas y que no constituyen una obligación de carácter legal sino un típica imposición de tipo moral.

Como el autor de la exhortación lo explícita al momento de entregar a sus colaboradores la misiva conteniendo estas máximas, se trata de una serie de principios que encuentran justificación en idénticas sugerencias vertidas por el Primer Ministro Francés (Jospin) en su famosa "Circular del 6 de junio de 1.997 sobre la organización del trabajo gubernamental".

Es que quien se formado en las ciencias conoce que el primer deber de carácter ético es el de respeto a la autoría intelectual, sobre esta premisa se construye todo el andamiaje de la actividad humana trascendente, en ella está incluida, lógicamente, la política y el ejercicio profesional. Lo que interesa resaltar en estas líneas es que el deterioro moral de la función pública alcanzó un nivel de tanta magnitud que aparece, a partir de la Reforma Constitucional de 1.994 con la inclusión in fine del artículo 36 el mandato de sanción de una ley de ética pública, una fuerte corriente normativa con la que se pretende restablecer una perdida cultura ética.

Por otra parte la insinuación presidencial, en realidad se trata de indicaciones, encuentra sustento en muchas de las reglas establecidas en la ley comentada de reciente sanción. Puede parecer superflua la reiteración un tanto exagerada de la cuestión ética, a través de la recuperación de la transparencia y la austeridad de los actos que deben guiar a los funcionarios públicos de naturaleza política, pero no menos cierto es que ella está originada por la magnitud de la crisis que sufre la dirigencia política en particular y la dirigencial y social en general.

De cualquier modo recordemos que el gobernante francés en su circular... sostiene un principio que creemos no puede obviarse, que debe estar permanentemente en la conciencia de quien ejerce una taréa gubernamental.

Se trata de que “el comportamiento que se le exige a quienes están en la función pública debe darse indiscutiblemente en el plano del rigor moral. Debe conllevar lucidez y generosidad... así como una atención constante a las demandas y necesidades de los conciudadanos”. Es el rigor moral la base de una buena administración de la cosa pública, de él se desprenden todas las otras exhortaciones. El primer mandatario argentino a su vez sugiere : “Observar siempre los principios de honestidad, probidad, rectitud y buena fe”... no olvidando nunca que “detrás de cada trámite hay una necesidad, un dolor o un derecho...”

Estas valorizaciones exceden lo estrictamente político para avanzar sobre cualquier actividad que el hombre decida realizar, es que siempre interesa, sin distinguir esfera pública o privada, asegurar eficacia y transparencia en el cumplimiento de una tarea.

El contenido de las “Veinte Recomendaciones” es el siguiente :

- “1) Cumplir y hacer cumplir a todos la Constitución y las leyes, sin excepciones ni privilegios.
- “2) Actuar con la convicción de que la función pública es un servicio a la Nación y al pueblo, que enaltece a quien la desempeña con dignidad y honradez.
- “3) Actuar con sencillez y generosidad. Recordar que el cargo no es una prerrogativa ni un privilegio, sino un deber y una misión. Trabajar con alegría, con fe en las fuerzas del país y en la causa que asumimos.
- “4) Guardar la máxima austeridad en el manejo presupuestario y patrimonial del Estado, incluso en las cosas simples o pequeñas. Preservar los recursos, contener el gasto y generar con el ejemplo la cultura del ahorro.
- “5) Defender el interés y el bienestar de los ciudadanos en toda circunstancia y frente a cualquier influencia o presión, sea cual fuere. Ningún interés personal o de grupo puede estar por encima del interés de la Nación.
- “6) Ser implacables con la corrupción. Denunciar judicialmente, previa verificación de los hechos, cualquier delito que conozca por su función, así como cualquier presión o intento de retribución ilegal. Preservar el prestigio y ante cualquier imputación o infundio que los roce, hacer inmediatamente la presentación judicial.
- “7) La gestión pública debe entenderse como el logro de objetivos sociales. En todas la áreas la prioridad es crear más empleo, mejorar la educación y elevar la calidad de vida de los argentinos.
- “8) Atender a la gente, oír sus reclamos y preocupaciones. Escapar a los entornos, rechazar las lisonjas y tener clara comprensión de la realidad.
- “9) Estudiar cada proyecto de ley, Decreto o Resolución, verificando que sea compatible con la Constitución y que dé solución justa a los problemas que trae.
- “10) Encarar la acción de gobierno con rapidez y eficiencia. Detrás de cada trámite hay una necesidad, un dolor o un derecho y toda demora ocasiona un perjuicio.
- “11) El diálogo, la tolerancia y la comprensión deben ser principios permanentes de la gestión. Es preciso saber escuchar, ser comprensivos y plurales, pacientes ante la crítica y abierto a las observaciones

- constructivas. Tener grandeza para reconocer y corregir el error y respetar al adversario.
- “12) Defender la libertad de prensa e informar con claridad los actos y decisiones de gobierno. Aclarar la información errónea y responder con convicción. Rechazar la indiscreción o la infidencia y basarse exclusivamente en la verdad y la transparencia.
- “13) La idoneidad es la condición primera para elegir a los colaboradores. Convocarlos por su capacidad y no por amistad, parentesco o partidismo.
- “14) El incumplimiento del deber no puede justificarse invocando una orden superior ni la culpa del subordinado.
- “15) No utilizar, ni divulgar información conocida por la función para beneficio personal, de terceros o de un grupo, o que pueda usarse contra el bien común.
- “16) Es importante planificar la acción de cada ministerio en base a objetivos y prioridades concretos y plazos estimados para alcanzarlos. Esto permite medir los resultados y comprobar los logros obtenidos y las cosas que faltan.
- “17) En el área de cada competencia todo es importante. No hay asuntos pequeños o prescindibles. Sino hay tiempo, organizar la atención de lo que falta y saber delegar.
- “18) Preservar la lealtad y solidaridad interior dentro del gobierno y el sentido de amistad y cooperación entre todos sus integrantes. Las diferencias de opinión deben resolverse en la discusión franca en el ámbito correspondiente y, tomada la decisión, defenderla cada uno como propia.
- “19) Viajar y visitar con la máxima frecuencia el interior del país. Tomar contacto con las realidades provinciales atendiendo de modo preferente sus necesidades y problemas.
- “20) Los pedidos de informe del Congreso deben responderse sin demora, y con igual diligencia concurrir a sus citaciones suministrando toda la información requerida.”

De la lectura de las indicaciones y sugerencias que contiene se aprecia que la sustancia de las mismas está centrada en principios que la ley 25.188 consagra como de obligada observación no solo por parte de los funcionarios públicos permanentes sino también para los electos y los que por constitución y por ley designan estos.

Resalta en su texto la búsqueda del restablecimiento de un nivel moral extraviado, la preocupación porque el funcionario público transmita hacia sus subordinados en primer término y a la sociedad toda en el segundo un comportamiento austero, transparente, donde la prioridad de la tarea asignada se exprese principalmente en atender a los ciudadanos y convencidos de que detrás del trámite se encuentran situaciones de necesidad, dolores y derechos que no pueden ser ignorados, además del perjuicio que le produce al administrado y a la administración del estado. (recomendación N°10).

El complemento a los fines del establecimiento de una cultura donde el ciudadano es el principal y el funcionario un servidor, vale la pena recordar la etimología de la voz ministro, en este sentido decimos que ella significa “sirviente”, que el ministro es un sirviente del presidente y a su vez este es un mandatario de la sociedad. De modo que si este debe atender al compromiso que asumió durante la búsqueda del consenso social para acceder a la

representación de la ciudadanía y a su vez este se rodea de “sirvientes”, ministros que son los ejecutores de lo prometido en su programa de gobierno, es lógico que la prioridad la tenga el ciudadano, el administrado y no el administrador.

Por su parte, este precepto solo puede alcanzarse con diálogo, tolerancia y comprensión. Estos verbos para materializarse necesitan de una actitud consciente del funcionario y con ella de capacidad para escuchar, comprender, aceptar las diferencias y reconocer los errores para corregirlos. (Recomendación N°11).

El sustento de ambas recomendaciones debe encontrarse en todo el texto de las veinte exhortaciones, pero en especial la que manda defender el interés y bienestar del ciudadano cualquiera sea la circunstancia y frente a cualquier influencia o presión (Recomendación N°5).

Por ello para quien desempeña una función solo le cabe actuar con la convicción de que está prestando un servicio que lo enaltece y dignifica cuando se ejecuta con alegría, sencillez y generosidad, sabiendo que la honradez y el reconocimiento de que su cargo no constituye un privilegio, sino una deber, una misión. (Recomendaciones N° 2 y 3).

Además se establecen reglas de elemental valimiento a quien desempeña la digna tarea de administrar la cosa pública, se trata de los deberes de lealtad y solidaridad interna y externa, de imposición del sentido de la amistad y la cooperación originadas por la coincidencia de un ideal y un objetivo primariamente social. Recomendación N°18).

Penaliza luego diciendo que el incumplimiento del deber no puede justificarse con el pretexto que brinda una justificación carente de fundamento ético y profesional al transferir la responsabilidad hacia arriba, orden de un superior, o hacia abajo, culpa del subordinado, o ambas en consonancia. (Recomendación N°14).

Se contempla en este catálogo de lo que se pretende cumplir por parte de los funcionarios públicos el deber de viajar por el interior del país. Se procura con esta indicación subsanar errores crónicos de la administración centralizada. Los funcionarios, cultura que se procura expulsar, generalmente resuelven cuestiones que le vienen a su tratamiento sin conocer las realidades locales donde los hechos se producen o donde las necesidades se generan.

Se trata de cambiar esta conducta reemplazándola por otra que atienda a las diversidades provinciales y regionales, ello se logra solo si se conoce la idiosincrásica de quienes efectúan el requerimiento. (Recomendación N° 19).

Finalmente se remata todo el marco ético con recomendaciones que apuntan a asegurar por parte de la población el reconocimiento del funcionario honesto fruto del cumplimiento cabal de su servicio a la comunidad, para ello invita a

estudiar cada proyecto de ley, decreto o resolución que venga a sus manos verificando su compatibilidad con la constitución. (Recomendación N° 9).

Ello debe provenir como resultado de la planificación de la acción sobre la base de objetivos y prioridades concretos, determinando aproximadamente los plazos para ejecutarlos. Se pretende un retorno a la acción planificada. Es una revalorización expresa de la planificación como herramienta que asegure el éxito de una gestión, es lo que permite valorar sobre la marcha los resultados que se están alcanzando. (Recomendación N° 16).

Lógicamente, no puede estar ausente, que nada puede alcanzarse sino se plantea y lleva adelante con idoneidad, no solo para resolver los problemas propios de la función a su cargo, sino también para elegir sus colaboradores, quienes deben llegar a la función pública por capacidad y no por amiguísimo, parentesco o partidismo. (Recomendación N°13).

Es particularmente fuerte la alusión a partidismo, apunta a desterrar de la práctica política cotidiana la valoración de los colaboradores por la única condición de la militancia, trata de establecer así una distancia con el pasado reciente que hace del clientelismo su máxima suprema.

En el resto de las recomendaciones se ajusta a la constitución y a la ley, cuando pide respeto al Congreso, mandando responder con prontitud lo que el requiera (Recomendación N°20), defender la libertad de prensa informando precisa y claramente los actos y decisiones gubernamentales (Recomendación N°12).-

Es que todo debe ser considerado importante, no existen asuntos pequeños o prescindibles, además el funcionario no solo debe tener idoneidad para resolver las cuestiones propias de la función, tampoco para elegir sus colaboradores, sino que debe saber delegar en ellos y en sus subordinados las cuestiones que no puede resolver por falta de tiempo o por desconocimiento de la materia en cuestión.(Recomendación N°17).-

XXIV. ALGUNAS CONCLUSIONES FINALES :

A lo largo de esta cuarta parte someramente hemos reproducido, con algunos pareceres nuestros, parte de la legislación acerca de la ética de la función

pública que se esta promulgando por parte del gobierno nacional. Corresponde reiterar que la misma se origina a partir de la reforma a la constitución nacional del año 1.994 que inserta expresamente en su texto el mandato del dictado de una norma de esta naturaleza.

Se persigue restablecer un nivel ético que nos llevó, en el comentario previo a la ley 25.188, a catalogar que la corriente normativa que asoma en la nación obedece, además de las causas ya explicitadas, a la necesidad de establecer un "punto de vista moral". En cascada notamos que se va trasladando a otras jurisdicciones, así las provincias están promoviendo legislaciones semejantes.

Esta promoción se debe por un lado a los requerimientos locales de las comunidades que son administradas por estos gobiernos estaduales, y por otro, en adhesión a la invitación que la norma nacional efectúa in fine. Idéntica situación se presenta en las normativas municipales.

Apuntamos como sana a esta corriente por sus fines, pero no podemos dejar de advertir los riesgos que ella trae consigo. Uno de ellos, es a nuestro entender, el de creer que sancionadas, promulgadas y reglamentadas las leyes, inmediatamente se producirá un cambio en el comportamiento de quienes están involucrados, como sujetos de la regulación, en la norma. Se trata en este caso de un excesivo voluntarismo.

Otro, es creer que la introducción de una nueva cultura, en realidad retornar a la tradición de aquella otra cultura, hoy abandonada, de respeto y orgullo por pertenecer al staff del estado, se alcanzará de inmediato a la vigencia de la ley. Sería, si se diera esta creencia, una especie de ingenuidad legal a la que estaremos sujetos.

Además notamos, en sentido estrictamente teleológico, que la pretensión de querer establecer una evaluación ética en tercera persona con sentido universalista, distanciándose y también independizándose de la vida y el carácter moral de quien se está regulando el comportamiento, el funcionario público, nos acerca al límite, de aquí el riesgo que advertimos, de una interpretación y aplicación de las normas excesivamente objetiva, desde el punto de vista formal, nos acerca a una objetividad sin alma, y este es el verdadero riesgo que pretendemos señalar.

Este objetivismo idealizado, de pretendida "objetividad legal" pueden degenerar en interpretaciones no neutras, mucho menos despolitizada, en relación a los verdaderos intereses y fines que se procura alcanzar.

Nuestra opinión se inserta en la corriente neoaristotélica anglosajona y con MacIntyre decimos que "no hay ética sin teoría del bien, ni política, ni justicia sin un conjunto de supuestos normativos sustantivos", con estas prevenciones, el valor bien, también el justicia, deben entenderse como algo que también es

visualizado y percibido por la visión interna del sujeto que analiza la aplicación de la ley, la Comisión Nacional de Ética Pública.

Que no solo debe estar a lo que la fría y a veces desalmada norma establece para determinar la conducta del agente, que tampoco debe ser un huir de la particularidad hacia una universalidad aséptica, vacía de principios abstractos, y que en esa fuga se precipite, sin darse cuenta, nuevamente en una profunda y negativa subjetividad particularista y politizada.

Nosotros pensamos que quien debe velar por la real interpretación y aplicación de la ley tiene la responsabilidad de mirar, el juzgador, (que en el caso de la ley 25.188 es la Comisión Nacional de Ética) y también atender a su visión interna, pero sin abandonar los preceptos que establece la ley. Esto por aquello de que no existen bienes abstractos que estén desligados de prácticas sociales determinadas y a su vez de comunidades que las valoren y aprecien.

O sea, no solo deben aferrarse y ceñirse a lo público y universal, sino que deben generar también, principios objetivos en relación con la letra de la ley, vale decir construir principios de regulación que satisfagan una doble condición de objetividad y justicia.

Se trata en fin de imponer, en la interpretación y aplicación de la ley, una posibilidad de entender y aprehender el punto de vista ético con las formas de la subjetividad moral del funcionario público, en términos que no son los de una ética meramente institucional y tampoco los términos de una moralidad abstracta y vacía. Sería algo semejante a lo que estableció John Rawls “la búsqueda del equilibrio reflexivo”.

Se debe pues, buscar, siempre por parte de la autoridad de aplicación de la ley que comentamos, imponer al funcionario público que se juzga un mandato, el de la ley que organiza su función, y un principio moral, el de la norma ética de reciente sanción, de modo que ambos sean generadores y justificadores externos de la vida moral del funcionario público.-

BIBLIOGRAFIA DE BASE UTILIZADA:

Ética Nicomaquea- Aristóteles.-
Ética para Amador-Savater Fernando.-
Invitación a la Ética-Savater Fernando.-

El Pensamiento de Santo Tomás - F. C. Copleston.-
Éticas del Siglo-Asociación Argentina de Investigaciones Éticas.-
El Mundo de Sofía - Gaarder Jostein.-
Libertad con justicia-Novak Michael.-
Ética y Psicoanálisis-Fromm Erich.-
Teoría de la Razón Pura-Kant Emmanuel.-
Investigación sobre los principios de la moral-Hume David.-
El fin de las certidumbres-Prigogine Ilya.-
Introducción a la Ética Social-Gomez Perez Rafael.-
Los Límites de la Comunidad - Thiebaut Carlos.-
El Fin del Trabajo-Rifkin Jeremy.-
La nueva era de las desigualdades-Fitoussi-Rosanvallon.-
Escritos sobre moralidad y eticidad-Habermas Jurgen.-
Conferencia sobre ética-Wittgenstein Ludwig.-
Introducción a la Bioética-Kottow Miguel H.-
Responsabilidades y derechos del Arquitecto-Jorge Víctor Rivarola.-
Instituciones de Derecho Administrativo - José Roberto Dromi.-
Ética, Ciencia y Técnica - Mario Bunge.-
La Causalidad, El principio de causalidad en la ciencia moderna - Mario Bunge
LA Sociedad Despolitizada - Nicolás Tenzer.-
Ética sin Moral - A. Cortina -
De la Ética a la Política - A. Doménech.-
Tras la Virtud - Alasdair MacIntyre.-
Historia y teoría económica inglesas - W. A. Ashley.-
Aspectos psicológicos del pensamiento económico - W. A. Weisskopf.-